

ANALES
DEL
INSTITUTO NACIONAL
DE PREVISION

AÑO XXVII.-NÚM. 123 = MAYO 1935

MADRID, 1935. — IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN DE LOS SOBRINOS
DE LA SUCESORA DE M. MINUESA DE LOS RÍOS.—MIGUEL SERVET, 15.
TELÉFONO 70710

SUMARIO

Páginas.

La legislación de accidentes del trabajo en Colombia en relación con la española, por <i>Rafael García Ormaechea</i>	453
El III Congreso Internacional del Ahorro, por <i>José M. Gich</i>	468

Curso para funcionarios del Instituto Nacional de Previsión:

El seguro de accidentes, lección por <i>D. Luis Jordana de Posas</i>	481
La Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, lección por <i>D. Luis Jordana de Posas</i>	486
El Registro, lección por <i>D. Angel Ruiz de la Fuente</i>	492

Asamblea del Instituto y Cajas colaboradoras (Mayo de 1935)	511
---	-----

Necrología:

D. Aniceto Sela	529
-----------------------	-----

Jurisdicción especial de Previsión:

Jurisprudencia sobre retiro obrero	531
Jurisprudencia sobre accidentes del trabajo	531

Jurisprudencia del Tribunal Supremo:

Sobre accidentes del trabajo en la agricultura	536
--	-----

Información española:

Instituto Nacional de Previsión:

Desarrollo de los seguros sociales	540
Patronato de la Hucha de Honor	541

Cajas colaboradoras:

Andalucía Occidental	541
Castilla la Nueva	544
León	545
Valladolid-Palencia	545

Asamblea de la Confederación Española de Cajas de Ahorros Benéficas	546
---	-----

Conferencias:

Del Sr. Boix	547
Del Sr. Mon	548

Información extranjera:

Seguros sociales:

El seguro de vejez y de paro en los Estados Unidos.....	550
---	-----

Paro forzoso:

El paro en la Gran Bretaña.....	551
Proyecto de seguro de indemnización por despido en Italia.....	553

Revista de Prensa.....	554
-------------------------------	------------

Bibliografía.....	572
--------------------------	------------

Sección oficial.....	577
-----------------------------	------------

La legislación de accidentes del trabajo en Colombia en relación con la española,

por

Rafael García Ormaechea.

Fuentes legales:

PREVENCIÓN

Higiene de explotaciones de yacimientos o depósitos de hidrocarburos: Ley núm. 4, de 31 de agosto de 1931.—Trabajo industrial de menores: Ley número 48, de 29 de noviembre de 1924.—Higiene social y asistencia pública: Ley núm. 15, de 31 de enero de 1925.—Ley de la Silla, núm. 36, de 22 de octubre de 1926.—Higiene en haciendas agrícolas y pecuarias: Ley núm. 73, de 1927; Resolución número 2, de 23 de agosto de 1929.—Higiene en instalación de aparatos de soldadura eléctrica y sobre protección de obreros: Resolución núm. 1, de 28 de octubre de 1930.—Higiene del personal de ferrocarriles nacionales: Reglamento general de Sanidad de los ferrocarriles nacionales, en ejecución de la Resolución núm. 55, de 1932.—Oficina de Medicina legal: Decreto núm. 1.039, de 17 de junio de 1932.

REPARACIÓN

Ley núm. 57, de 15 de noviembre de 1915, sobre accidentes del trabajo; Resolución núm. 63, de 12 de mayo, y núm. 80, de 20 de junio de 1927, reglamentando la ley anterior y el seguro colectivo.—Ley núm. 37, de 19 de noviembre de 1921, estableciendo el seguro colectivo; Leyes núm. 44, de 26 de noviembre de 1929, y núm. 133, de 9 de diciembre de 1931, adicionando y reformando la precedente; Decreto núm. 800, de 4 de mayo de 1932, reglamentando las leyes anteriores; Decreto núm. 2.004, de 24 de noviembre de 1932, adicionando el anterior.—Ley núm. 86, de 17 de noviembre de 1923, y Decreto núm. 1.622, de 8 de octubre de 1932, sobre enfermedades adquiridas en las profesiones; Resolución núm. 687, de 4 de octubre de 1933, sobre enfermedades de obreros ferroviarios.

Prevención.

El número de leyes y reglamentos dictados en Colombia con relación a higiene del trabajador y a determinadas industrias y profesiones, acusa, de un lado, la preocupación sobre el tema de la prevención de accidentes y, de otro, la falta de sistematización, características comunes a España y, en general, a todos los países.

Se legisla en esta materia de modo fragmentario, sin abordar el problema en su totalidad o reuniendo en un solo texto, ordenadamente, cuantas medidas conciernen a la higiene de talleres y fábricas y a la seguridad del trabajador, la cual no sólo radica en la adopción de aparatos protectores, sino, acaso más fundamentalmente, en la selección del personal, de modo que cada operario tenga las condiciones adecuadas a la labor que haya de realizar.

La materia es extensa; requiere el concurso de técnicos especializados en las diversas industrias, de higienistas y de médicos, y quizá sobrepase, por su enorme volumen, la posibilidad de esfuerzo de un solo Estado, siendo notoria, por otros conceptos, la conveniencia de que tal obra se realice con carácter internacional, para acomparar el avance de todos los países, evitando, en lo posible, competencias industriales por diferencias económicas en la producción. La IX Conferencia Internacional del Trabajo ha suscitado ya ese tema en su reunión de 1928; pero ni el cambio de impresiones ni la indicación de la importancia del asunto bastan, siendo preciso llegar a la regulación armónica del conjunto estableciendo normas a aplicar, de observancia forzosa en los Estados adheridos, colocando así la prevención de accidentes sobre la reparación económica de los mismos, puesto que importa más a los obreros no sufrir daño corporal que recibir indemnización, y a las economías nacionales evitarlo que compensarlo.

La legislación preventiva de Colombia se refiere principalmente a cuatro géneros de actividades: explotaciones de yacimientos petrolíferos (Ley de 31 de agosto de 1921); explotaciones agrícolas y pecuarias (Ley de 1927); instalación de aparatos de soldadura eléctrica (Resolución de 28 de octubre de 1930), y explotaciones de ferrocarriles (Resolución de 1932).

La primera de estas leyes señala las condiciones de higiene que deben tener las habitaciones de los obreros, impone a las empresas la obligación de suministrarles alimentación sana y suficiente o el salario necesario para obtenerla y de sostener un médico si el número de obreros y empleados no pasa de 400, un médico más por cada 400 trabajadores más o por cada fracción mayor de 200, ordenando la aplicación sistemática de tra-

tamientos preventivos de la uncinariasis, paludismo y viruela y la construcción de un hospital en cada explotación, con servicio de cirugía convenientemente dotado, con provisión de medicamentos suficientes y con servicio de microscopio. Recuerda esta disposición sobre gabinete médico en explotaciones el segundo párrafo del art. 11 de nuestro reglamento de 29 de diciembre de 1922, según el cual "en las industrias y trabajos que revistan gran importancia y cierto carácter de permanencia será obligatorio un servicio sanitario especial", precepto que fué modificado con una expresión más vaga todavía al incorporar la ley y el reglamento de accidentes al código de trabajo de 1926, y que ha recogido, sin mayor precisión, el vigente reglamento de 31 de enero de 1931 en su art. 52.

La ley colombiana sobre higiene de explotaciones agrícolas y pecuarias se contrae a los dueños que empleen en ellas habitualmente quince o más personas, y les impone el deber de construir y sostener casas para alojarles, a distancia que no les obligue a recorrer a pie más de 5 kilómetros para ir a sus labores; la ley establece las condiciones mínimas de higiene de los dormitorios y su mobiliario, y exige la instalación de una enfermería y la dotación de medicamentos y material de curación.

La disposición concerniente a aparatos de soldadura eléctrica regula las condiciones del local y los elementos de protección que han de utilizar los operarios (blusas, guantes, máscaras) y la obligación de esterilizarlos cuando pasen a ser usados por otra persona.

Las normas de prevención que han de observarse en los ferrocarriles nacionales tienen una mayor extensión. El reglamento dedica un capítulo (VI) a la sanidad del personal, que debe ser seleccionado, a su ingreso y ascensos, mediante análisis, reconocimientos y comprobación de sus condiciones de agudeza visual y auditiva; otro (VII), a la sanidad del tráfico; otro (VIII), a la de edificios y campamentos, muy minucioso en cuanto a las condiciones de locales y a los deberes sanitarios que impone a los obreros. Estas medidas evocan el origen del lema *Safety first*, debido, según Granville de Laune Kirie, a un reglamento aplicado por las compañías inglesas de ferrocarriles, en el que se consignaba, como primera norma del servicio, la seguridad, principio que, sintetizado en aquellas palabras, ha servido de lema para las campañas de prevención de accidentes.

Con carácter más general está la reglamentación sobre higiene de la vivienda obrera (Ley de 19 de noviembre de 1918); sobre protección a la infancia, regulando la fundación de salas-cunas para los hijos de obreras en industrias a cuyo servicio haya más de 50 operarias, prohibiendo el trabajo de menores de catorce años donde pueda peligrar su vida o salud, especialmente en la fabricación de vidrio y en las industrias en que entren como componentes el plomo, el fósforo, el arsénico, el mercurio o la pólvora, en las minas y en trabajos nocturnos de la panadería, así

cómo el de los menores de dieciocho años en tareas peligrosas e insalubres que el reglamento determine, sin que la labor de los menores de catorce años pueda exceder de seis horas diarias (Ley de 29 de noviembre de 1924); sobre la utilización de asientos, por dependientes o empleados, en almacenes, tiendas, boticas, fábricas, talleres y establecimientos comerciales, cuando sus ocupaciones se lo permitan (Ley de 22 de octubre de 1926), y sobre higiene y asistencia social, que, en orden al primer enunciado, declara obligatorio en toda fábrica, empresa y establecimiento docente, y, en general, donde, por razón del trabajo u ocupaciones ordinarias, concurren más de 15 personas, un reglamento especial de higiene, que deberá obtener la aprobación gubernativa, y sin la cual no podrá funcionar, siendo, además, precisa para la apertura la previa inspección por las autoridades de higiene y su competente autorización; cada dos meses, los patronos deberán obtener de las mismas autoridades un certificado de que la salud de los obreros no se perjudica con los sistemas de explotación usados, al que ha de preceder otro, de un ingeniero, del cual se deduzca que los trabajos se hacen en condiciones técnicas que garantizan la vida de los obreros; disposiciones especiales sobre minas, electricidad, transporte, industrias en que se manipule con sustancias explosivas o inflamables, y sobre las condiciones físicas y técnicas de los obreros, completan sus prevenciones (Ley de 31 de enero de 1925).

Merecen destacarse algunas de las funciones de la Oficina de Medicina legal, creada por decreto de 17 de junio de 1932, ampliando las que concedía a la Oficina central, organismo dependiente del ministerio de Gobierno, una ley de 1914. La Oficina de Medicina legal tiene, entre otros cometidos, los siguientes: Los médicos a su servicio sirven de consultores de la Oficina general del Trabajo, desempeñan el cargo de peritos oficiales en todos los casos que se presenten de accidentes del trabajo, fijando las incapacidades para trabajar y las posibles consecuencias; actúan como peritos en las cuestiones higiénicas que se discuten en dicho Centro oficial y en el Departamento Nacional de Higiene, y les incumbe una labor de difusión de la legislación, debiendo enviar mensualmente exposiciones escritas a todos los médicos legistas de la República sobre asuntos médico-legales de importancia.

Reparación.

La ley de accidentes del trabajo de la República de Colombia fué dictada en 15 de noviembre de 1915, y se caracteriza por las limitaciones que establece al concepto de accidente, a la cuantía de la indemnización y a las industrias o empresas obligadas a la reparación. Además de esa

legislación, existen las leyes de 19 de noviembre de 1921, núm. 37, y la núm. 32, de 17 de junio de 1922, que establecen el seguro colectivo obligatorio de empleados y obreros cuyo sueldo no exceda de 2.400 pesos anuales. En caso de muerte, los beneficiarios designados por aquéllos, y, a falta de beneficiarios, sus derechohabientes (cónyuge, hijos, padres y demás herederos) perciben un capital equivalente a un año de sueldo o de salario del causante. En esos casos, esa ley viene a compensar la insuficiencia de la de accidentes, pues, mientras ésta tiene un alcance limitado por razón de las condiciones para el reconocimiento del derecho a indemnización, la ley del seguro colectivo se aplica ampliamente a todos los casos de fallecimiento, cualquiera que sea su causa.

Ambas leyes vienen a complementarse en cuanto a la indemnización por muerte al extremo de que una misma Resolución de 12 de mayo de 1927 las reglamenta conjuntamente, habiéndose establecido por la ley de 17 de junio de 1922 (art. 6.º), ratificado por decreto de 4 de mayo de 1932, que los patronos que cumplen la ley del seguro colectivo están exentos de satisfacer la indemnización por muerte sobrevinida en accidente del trabajo.

Hay, pues, una intersección de ambas legislaciones en los casos de muerte. Una suple a la otra. Y da idea exacta de su aplicación la decisión del ministro de Industrias, fecha 20 de agosto de 1928, a propuesta de la Oficina general del Trabajo, resolviendo una consulta sobre inaplicación de la ley de accidentes al caso de muerte por suicidio de un obrero, siendo, en cambio, procedente la del seguro colectivo en beneficio de la viuda. "En la legislación obrera de Colombia—decía el ministro—hay dos preceptos distintos que, por causas diversas, tienden a indemnizar la muerte de un obrero. El primero de ellos está consignado en la ley 57, de 1915, que establece el derecho de los obreros de ser indemnizados por los accidentes propios a los riesgos del trabajo. El segundo se halla en las leyes 37, de 1921, y 32, de 1922, que crean la obligación, para ciertas empresas, de asegurar, a su costa, contra el riesgo de muerte, cualquiera que sea la causa de ella, a sus trabajadores. La causa de la indemnización, en el primer caso, radica en el hecho de que la muerte se deba exclusivamente a un suceso imprevisto y repentino. La indemnización en el segundo caso reside en la obligación de las empresas de asegurar a sus obreros. Pero como en muchos casos las causas apuntadas coinciden, el legislador, en el art. 6.º de la ley 32, de 1922, exime a las empresas obligadas al seguro de pagar la indemnización por concepto de accidente que ocasiona la muerte, puesto que no es justo obligar a pagar una doble indemnización."

I.—ACCIDENTE DEL TRABAJO.

El concepto de accidente del trabajo en la ley de Colombia (núm. 57, de 15 de noviembre de 1915) es muy restringido, pues, inspirándose en la ley francesa, se contrae a los sobrevenidos, de modo imprevisto y repentino, por causa y con ocasión del trabajo y que producen en el organismo de quien ejecuta un trabajo por cuenta ajena una lesión o una perturbación funcional, permanente o pasajera, todo sin culpa del obrero (art. 1.º, párrafo 1.º). El alcance de la definición no excede de los traumatismos, quedando fuera de ella todo accidente de causa endógena y toda lesión adquirida en proceso lento, como las enfermedades profesionales. En este aspecto la ley de Colombia se halla en plano muy inferior a la española, cuyo concepto genérico del accidente comprende toda clase de lesiones provenientes del trabajo, se produzcan súbitamente o no, en proceso rápido o lento, por acción externa o interna. En nuestra ley el accidente no se define por la clase de lesión, sino por su origen: si es efecto inmediato o mediato del trabajo, si deriva de acto, ocasión o consecuencia del trabajo, constituye accidente indemnizable.

La enfermedad profesional no está, sin embargo, totalmente desamparada en el derecho colombiano. Para determinadas industrias o trabajos se ha dictado legislación especial, que la indemniza. La ley de 17 de noviembre de 1923 (art. 3.º) concede derecho a todo empleado público nacional a la mitad del sueldo que devengue mensualmente, hasta seis meses, cuando, por consecuencia de enfermedad contraída en el servicio o agravada por causa de éste, se halle imposibilitado para prestarlo. El decreto de 8 de octubre de 1932 (art. 1.º) reconoce a todo empleado u obrero dependiente del ministerio de Obras públicas el derecho, en caso de enfermedad contraída en el servicio o agravada por éste, que le imposibilite para prestarlo, a la mitad del sueldo mensual o jornal que devengue, durante un plazo máximo de seis meses. Y por resolución de 4 de octubre de 1933 (art. 1.º) se otorgó el derecho a una pensión vitalicia equivalente al sueldo, a los empleados y obreros ferroviarios que hayan prestado servicio no menos de cinco años y padezcan enfermedad que tenga por causa principal o determinante el trabajo a que estuviese destinado y les imposibilite absoluta y definitivamente para todo trabajo remunerado.

La ley núm. 133, de 9 de diciembre de 1931, adicionando las del seguro colectivo obligatorio, ha venido a remediar, en parte, la deficiencia de la de accidentes, en punto a enfermedad profesional, extendiendo el efecto de aquel seguro hasta tres meses después de la separación del empleado u obrero de la respectiva empresa, cuando sea motivada por enfermedad

o por accidente, y disponiendo que el plazo será de seis meses cuando se acredite que "la enfermedad que obligó la separación fué adquirida por razón de las funciones que desempeñaba el trabajador, es decir, cuando se trate de una enfermedad profesional".

Accidentes no indemnizables.—Según el art. 2.º de la ley colombiana quedan fuera de la misma los accidentes debidos a culpa del obrero, a fuerza mayor extraña al trabajo, a imprudencia o descuido del operario, a ataque súbito de enfermedad que le prive del uso de las facultades mentales o de las fuerzas físicas y a violación de los reglamentos de la empresa.

Considera el art. 3.º como culpa, imprudencia o descuido del obrero, el arrojamiento innecesario, la embriaguez, la desobediencia a órdenes expresas de los superiores o a los reglamentos de la empresa o fábrica y, en general, todo acto u omisión que produzca consecuencias desgraciadas y en que resulte culpable el trabajador.

La comprensión del descuido o imprudencia del obrero en el concepto de culpa pugna con el principio del riesgo profesional en que se basa la legislación de accidentes. La imprudencia del obrero, cuando deriva del ejercicio habitual de un mismo trabajo, tiene un carácter de inherencia a la labor que realiza, y no debe ser motivo de exclusión. Es, por ello, preciso distinguir entre esa imprudencia profesional y la no profesional; esto es, la culpa grave (infracción de reglamentos, contravención de órdenes, embriaguez), marcando la línea divisoria entre ambas el límite de la protección del accidente. El concepto de éste en la ley colombiana resulta por ello confuso, pues, dada la expresión genérica de culpa o imprudencia, excluye de su órbita accidentes que, con arreglo al principio filosófico, deben ser indemnizados. La confusión aumenta por la redacción del art. 8.º del reglamento (Resolución núm. 63, de 12 de mayo de 1927), según el cual queda excluido también el caso fortuito, pues precisamente lo que la legislación del trabajo tiende a amparar es el accidente ocurrido sin previsión posible o de modo inevitable, que es el concepto clásico del caso fortuito, "causa principal, si no la única, del riesgo profesional, inseparable del trabajo, porque la experiencia demuestra la imposibilidad de una previsión absoluta". (*Agnelli.*)

No es, pues, afortunada la ley al omitir la imprudencia profesional como causa de accidente indemnizable, y lo es menos el reglamento al consignar el caso fortuito como motivo de exención de responsabilidad.

II.—PATRONO.

Entiende el legislador colombiano por patrono "toda persona, natural o jurídica, dueña de las industrias, obras o empresas en que, por sí o por interpuesta persona, se esté verificando un trabajo". Esta definición es

esencialmente la misma de nuestra ley de 1900, que consideraba patrono, y por ende responsable, sólo al propietario de la obra, explotación o industria, concepto modificado en la ley de 10 de enero de 1922 en el sentido de hacer responsable directo al contratista de la ejecución o explotación de la obra o industria, y subsidiario al dueño, lo que está más en armonía con la relación contractual entre el obrero y el patrono y con el principio de la ley, que pone a cargo de las industrias las indemnizaciones por los accidentes que en ellas ocurren, al punto de que, en realidad, el concepto de patrono corresponde, casi con carácter exclusivo, al empresario, más que al dueño, el cual sólo excepcionalmente, cuando se trata de obra contratada o industria arrendada, es responsable subsidiario.

Esta distinción la consigna la ley comparada al determinar—artículo 4.º—la responsabilidad del municipio, departamento o nación por accidentes ocurridos en las obras que realicen, consignando que si estuviesen contratadas la responsabilidad será de cargo del contratista.

En el derecho colombiano quedan excluidos de la obligación de indemnizar por accidentes del trabajo los patronos que no tengan determinada potencia económica. El art. 11 de la ley dispone, en efecto, que “en los trabajos que dependan de empresarios, industriales o cualesquiera otra clase de capitalistas cuyo capital no alcance a 1.000 pesos oro—equivalente hoy a 12.000 pesetas—no están obligados a pagar por indemnización de accidentes de trabajo sino la asistencia médica de que habla el artículo 7.º de esta ley”. La diferencia entre ella y la española es, en ese punto, muy acentuada, pues, desde la de 30 de enero de 1900, la responsabilidad por accidente alcanza aquí, sin excepción, a todos los patronos, y no sólo a los que lo son habitualmente, sino también a los de carácter eventual y circunstancial.

III.—OBRERO.

Era obrero en el derecho colombiano, a los efectos de la ley de accidentes de 15 de noviembre de 1915, toda persona cuyo salario no excediese de 6 pesos oro semanales—82 pesetas—, que ejecute trabajo por cuenta de patrono. No requiere, como la ley española, que el obrero trabaje fuera de su domicilio; basta con que lo haga por cuenta ajena, principio justo, pero de enorme dificultad práctica, por la imposibilidad de la vigilancia del servicio que en fábricas, talleres y explotaciones colectivas realiza el patrono o sus encargados.

La limitación por razón del salario ha desaparecido en Colombia. La ley núm. 32, de 17 de junio de 1932, amplió el tipo de 6 pesos oro semanales a 3 pesos diarios, y, últimamente, la ley núm. 133, de 19 de diciembre de 1931, estableció, en su art. 9.º, que “las disposiciones de la ley

número 57, de 1915, sobre reparaciones por accidentes del trabajo, comprenderán a todos los empleados y obreros de las empresas indicadas en dicha ley, con la remuneración total que disfruten". Existe, pues, en este extremo absoluta conformidad entre el derecho colombiano y el español, ya que en nuestra legislación no hay limitación del salario, salvo en casos especiales: personal artístico y administrativo de teatros, cuyos haberes no excedan de 15 pesetas diarias; personal de oficinas o dependencias de fábricas o explotaciones industriales expuesto a accidentes ocurridos en éstas, con sueldo menor de 5.000 pesetas (números 8 y 14 del art. 7.º de la ley); capataces, mayordomos, contra maestros, etc., que preparan y vigilan el trabajo de los demás, con salario hasta de 15 pesetas diarias, que, en todo caso, si ganasen más, servirá de base al cálculo de la indemnización (núm. 2 del art. 3.º del reglamento).

IV.—INDUSTRIAS.

Las industrias o empresas en que hay lugar a la reparación por accidentes del trabajo en la ley colombiana—art. 10—son las siguientes: empresas de alumbrado público, de acueductos públicos y de ferrocarriles y tranvías, fábricas de licores y de fósforos, empresas de arquitectura o construcción y de albañilería en que trabajen más de 15 obreros, minas y canteras, empresas de navegación por embarcaciones mayores, empresas industriales servidas por maquinaria con fuerza mecánica y obras públicas nacionales.

A la limitación que supone eximir de responsabilidad a las empresas cuyo capital no alcance a 1.000 pesos oro, consignada en el art. 11, citado anteriormente, se suman, pues, estas otras: en la construcción de obras, las que no empleen más de 15 albañiles, y en toda clase de industrias, las que no utilicen fuerza mecánica. La aplicación de la ley queda así fuertemente restringida, en contraste con la amplitud de la ley española, que actúa, sin excepción, en todas las industrias, talleres, fábricas y establecimientos mercantiles, en las explotaciones forestales, agrícolas y pecuarias, cuando empleen más de seis obreros constantemente, o siempre respecto del personal que sea víctima de máquinas movidas por motores inanimados (debe recordarse que para todos los demás accidentes en la agricultura existe hoy una ley especial—decreto de 12 de junio de 1931, elevado a ley en 9 de septiembre de 1931, y reglamento de 25 de agosto siguiente—que los ampara), teatros, faenas de carga y descarga, hospitales, manicomios, hospicios y establecimientos análogos, con respecto a su personal asalariado, y trabajos de limpieza de calles, pozos negros y alcantarillas; de colocación, reparación y desmonte de conductores eléctricos, redes telegráficas y telefónicas, de campos de bomberos, etc. (art. 7.º de la ley)

y todos los trabajos y servicios no enumerados en los cuales se empleen operarios expresamente comprendidos en sus preceptos.

La única exclusión expresa en la ley española es la del servicio doméstico, definido en el art. 8.º del Reglamento en los términos estrictos de la sociedad heril, para que no quepa comprender en él a porteros, conductores de automóviles, serenos, etc.

V.—INCAPACIDADES.

En el derecho colombiano—art. 5.º de la ley—las incapacidades consecuencia de accidentes de trabajo son cuatro:

Temporal, cuando la lesión o perturbación es pasajera y termina por la curación completa;

Permanente parcial, cuando la víctima queda con una disminución definitiva de la capacidad obrera, que no tenía al tiempo del accidente;

Permanente total, cuando la invalidez deja al obrero definitivamente impotente para todo trabajo industrial útil;

Muerte del trabajador.

No existe en la ley comparada el grado de incapacidad permanente total para la profesión, que en la española es un tipo intermedio entre la incapacidad parcial para el oficio y la absoluta para todo trabajo. Pero la realidad impone, aun en aquellas leyes que omiten esa categoría de inutilidad, como la de Colombia, un criterio diferenciador de los casos de incapacidad parcial, según las consecuencias de las lesiones en el trabajo que desempeñaba la víctima. La calificación del grado, dentro de la incapacidad parcial, es un medio supletorio de la omisión apuntada, según se comprobará en el siguiente epígrafe.

La ley de Colombia ha huído, con razón, del peligro de enunciar las lesiones que determinan las incapacidades permanentes, siguiendo en ello el ejemplo de la española, y consignando, como ésta, los conceptos o definiciones de las diversas clases de incapacidad. Únicamente, por vía de demostración, menciona la ley comparada algunas de las lesiones que constituyen incapacidad parcial. “Se clasifica en este grupo, por ejemplo—dice en el inciso b) del art. 5.º—: la pérdida anatómica de un miembro o de un segmento de miembro; la pérdida funcional (por lesión orgánica) o la disminución de validez (funcional) de un miembro o de un segmento de miembro; la pérdida de un ojo; la pérdida de la audición, bien sea completa o incompleta; una enfermedad traumática que no condene a la inacción total, etc. etc.”

Estando en el arbitrio del juzgador colombiano, según se verá, la apreciación del grado de incapacidad parcial, para acomodar a él la cuantía de la indemnización, dentro de un mínimo y un máximo—muy modestos,

por cierto—, no es peligrosa la enunciación de las lesiones determinantes de la incapacidad parcial. En la vigente ley española se ha eludido el grave daño de una interpretación rígida por la expresión de las lesiones, consignando que la enunciación es ejemplar y dando preferencia a la calificación de la incapacidad por la relación entre la lesión y el oficio de la víctima, y no sólo por la lesión en sí.

VI.—INDEMNIZACIONES.

La incapacidad temporal se indemniza por las empresas a que alcanza la ley colombiana con las dos terceras partes del jornal que el obrero ganaba al tiempo del accidente, a más de la asistencia médica necesaria (artículo 6.º de la ley, apartado *a*).

En caso de incapacidad permanente parcial, la primera ley de 1915 concedía al obrero el jornal entero correspondiente a un mínimo de noventa días y un máximo de ciento cuarenta días, según el grado de incapacidad definitiva (art. 6.º, apartado *b*). Pero, recientemente, por ley de 9 de diciembre de 1931, la cuantía de esa indemnización se ha fijado en un mínimo de dos meses de salario y un máximo de un año, graduación que, en caso de discordia, estará a cargo de los médicos legistas del respectivo municipio, o del departamento en su defecto (art. 8.º).

La incapacidad absoluta para todo trabajo tenía en la ley de 1915 la indemnización de un año de salario, que ha sido aumentada en dos años por la ley de 1931 (art. 6.º, apartado *c*) de la ley de 1915 y art. 8.º de la de 1931).

La muerte del obrero determina la obligación de pagar a los herederos un año de jornal (art. 6.º, apartado *d*) de la ley de 1915) y de sufragar los gastos de entierro y las diligencias del caso (*ídem*, párrafo último), gastos que el reglamento limita a 40 pesos, como máximo (art. 3.º, párrafo último).

La ley colombiana restringe la responsabilidad patronal por muerte del obrero, exigiendo que ocurra dentro de los sesenta días siguientes al accidente (art. 6.º de la ley de 1915); mas ha de recordarse que la ley de seguro colectivo, núm. 133, de 1931, amplía ese plazo a tres meses cuando ocurra el fallecimiento por consecuencia de accidente, y a seis meses cuando sobrevenga por enfermedad profesional (art. 5.º). Con todo, cualquier plazo que se señale resulta arbitrario y constituye una denegación infundada del derecho a indemnización.

Aunque aminorada la cuantía de las indemnizaciones por incapacidad permanente, es notorio que el legislador colombiano tuvo a la vista, para fijarlas, la ley española de 1900, que establecía las de un año para la parcial y dos para la absoluta, tipos que, al fin, han prevalecido en aquel

país al reformarse, en 1931, la ley de 1915. Actualmente, la cuantía de las indemnizaciones en renta vitalicia, que concede la ley española, del 25 por 100, del 37,50 por 100 y del 50 por 100 del salario del obrero víctima del accidente, no son comparables a los tipos de indemnización en capital que rigen en Colombia.

Del mismo modo, la fijación de las tres cuartas partes del jornal, en caso de incapacidad parcial, que hoy establece también nuestra ley de accidentes, debió ser tomada del proyecto de reforma de la de 1900, proyecto aprobado en 1907, si bien no llegó a tener sanción legislativa hasta 1922.

En la disposición relativa al deber de asistencia al obrero lesionado, se aprecia una identidad de expresión de la ley de Colombia de 1915 y el reglamento español de 28 de julio de 1900, dictado para la ejecución de la ley de 30 de enero anterior. La ley comparada, en su art. 8.º, dice así: "La obligación más inmediata del patrono o empresario es la de proporcionar, sin demora alguna, la asistencia médica y farmacéutica al obrero lesionado, y, al efecto, se acudirá, en el primer momento, en demanda de los auxilios más próximos; pero, inmediatamente después, la asistencia será puesta a cargo del facultativo o facultativos designados por el patrono"; texto literalmente igual al de los artículos 5.º y 6.º de dicho reglamento, que actualmente reproducen los 52 y 53 del vigente, de 31 de enero de 1933.

La ley de Colombia vela por la prestación de adecuada asistencia médica, para asegurar la cual, en el caso de que, con peligro de la vida del lesionado y por culpa del patrono o empresario, se retarde la consecución de facultativo que haya de encargarse de la asistencia médica o quirúrgica de la víctima, impone a aquéllos, mientras dure el estado de peligro, una multa, a favor del lesionado, de 5 pesos por cada día de retardo (artículo 9.º, párrafo segundo).

La ley colombiana no regula, como hace la española en su art. 25, el derecho del obrero a designar facultativo ni a utilizar la farmacia que prefiera, derecho que garantiza su asistencia y que, en caso de no prestarla el facultativo del patrono, se presume que ostenta su representación el designado por el obrero, siendo su servicio a cargo de aquél (artículo 54 del reglamento).

VII.—DERECHOHABIENTES.

Son derechohabientes del obrero fallecido en accidente del trabajo, según el art. 6.º de la ley colombiana de 1915, la viuda, los hijos y los ascendientes, correspondiéndoles con la preferencia y proporciones siguientes:

Si hay sólo viuda, a ésta toda la indemnización; si viuda e hijos legítimos, la mitad a la primera y la otra mitad a los hijos; pero si la viuda ha contraído nuevas nupcias antes del reconocimiento del derecho a indemnización, ésta corresponderá toda a los hijos; si hay hijos legítimos solamente, toda la indemnización será para ellos; si no hay viuda ni hijos legítimos, la indemnización será para los ascendientes legítimos, por partes iguales; si faltaran éstos también, corresponderá aquélla a los hijos naturales, y a falta de todos los anteriores, la indemnización se entregará a los padres naturales; pero si solamente uno de ellos tuviese tal calidad, a éste corresponderá la indemnización.

Sigue el legislador colombiano, en ese orden de preferencia, las normas sucesorias del derecho romano, lo que da a la indemnización un carácter de beneficio hereditario, bien marcado, además, por la denominación de herederos que aplica a los derechohabientes. En ello se separa de la concepción de la ley española, que es la generalizada en las leyes de trabajo, y que marca una distinción entre el derecho civil común y el social, dando a éste normas propias, inconfundibles con las de orden privado. Así se limita el número de beneficiarios a las personas que forman la familia del obrero, constituido por las personas de mayor parentesco, y por las que, sin tener ninguno, convívian, en su hogar, a su amparo, y se borra la distinción de la filiación y ascendencia legítima y natural, procurando que el orden de los llamamientos corresponda exactamente a la situación real de la familia establecida y que la participación concedida sea proporcionada a la intensidad del perjuicio que los interesados puedan experimentar.

La indemnización de un año de salario, que el derecho de Colombia concede a los derechohabientes, cesa si el patrono puede emplear a cualquiera de los llamados a percibirla en el mismo oficio que desempeñaba el obrero fallecido, con el mismo jornal que éste ganaba, por el término de un año; pero si el salario fuese menor, el patrono estará obligado a pagar el complemento, hasta la suma indemnizable, a los mencionados herederos. Esta norma desvirtúa completamente el concepto de indemnización, porque el salario que pague el patrono a uno de los beneficiarios tiene el concepto de jornal, es contrapartida del servicio que reciba, y ya no es elemento compensador del perjuicio sufrido. Esto aparte, resulta injusto que, en el caso de concurrencia de varios derechohabientes—hijos o padres—, sea uno solo el que reciba empleo, y que esto releve al patrono de las obligaciones para con los demás.

VIII.—GARANTÍAS.

No establece la ley de Colombia fondo alguno que asegure el pago de la indemnización en caso de insolvencia patronal, ni aun siquiera estatu-

ye preferencia al crédito del obrero o de sus derechohabientes sobre otros acreedores del patrono en caso de quiebra.

La única norma establecida para salvaguardia del derecho del obrero es la que declara nula toda renuncia de los derechos consagrados en la ley a favor del mismo—art. 16—; pero tal declaración está atenuada por la que seguidamente hace el propio precepto, de que “esta nulidad no va contra la transacción ni contra el compromiso y arbitramento que se celebren con posterioridad al accidente”.

El artículo correspondiente de la vigente ley española—61—se pronuncia en términos más rigurosos y absolutos: “Serán nulos y sin valor toda renuncia a los beneficios de las disposiciones de esta ley y, en general, todo pacto contrario a ellas, cualquiera que fuera la época en que se realicen”.

IX.—SEGURO.

No hay en Colombia, como en España, seguro obligatorio de accidentes del trabajo. La ley de aquella República, en su art. 7.º, recoge el texto del art. 12 de nuestra ley de 1900, y establece que “los patronos quedan en libertad de sustituir la obligación de reparar los accidentes del trabajo con el seguro hecho, a su costa y a favor de los obreros, de los riesgos de tales accidentes, siempre que les aseguren en una sociedad debidamente constituída y que la suma que corresponda al obrero a título de seguro no sea inferior a la que recibiría a título de reparación según la presente ley”.

X.—PROCEDIMIENTO.

Lo regulan sumariamente los artículos 12 y 13 de la ley de Colombia, estableciendo que, para los efectos del conocimiento del hecho y de las reclamaciones e intervenciones a que pudiera dar lugar, el patrono, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la del accidente, dará noticia de él al juez respectivo con un escrito, firmado por él o por quien le represente, en papel común, y en que hará constar la hora y el lugar en que el accidente ha ocurrido, cómo se produjo, quiénes lo presenciaron, el nombre de la víctima, el del lugar a donde ha sido trasladada, el del facultativo o facultativos que la asisten, el salario que ganaba el obrero y la razón social de la compañía aseguradora, si existiese el seguro. En caso de defunción, el patrono o empresario dará inmediatamente parte del hecho al juez competente, haciendo constar los datos que sean pertinentes de los consignados en el artículo anterior y si la muerte ha sido producida simultáneamente con el accidente. El texto de esos preceptos está

tomado de los artículos 8.º y 9.º del reglamento de 28 de julio de 1900, dictado para la aplicación de nuestra ley de 1900, sin otra diferencia que sustituir la autoridad gubernativa que interviene en España en el primer momento, con fines de vigilancia y estadística, por la autoridad judicial, a la que el derecho de Colombia concede única relación con los accidentes.

El parte del accidente tiene en Colombia, según consigna el art. 14, carácter informativo para la controversia judicial a que pueda dar lugar el accidente.

Suscitada cuestión entre las partes, conocerán de ella, cualquiera que sea la cuantía, los jueces municipales, salvo si la acción se dirige contra el municipio, el departamento o la nación, pues entonces el juicio se seguirá ante los jueces que sean competentes, según las reglas generales. El procedimiento se sigue en papel común (art. 14).

Además de ese procedimiento general existen normas especiales para las reclamaciones de accidentes de empleados y obreros de los ferrocarriles nacionales, las cuales se someten a una tramitación administrativa previa dentro de la Administración de cada entidad.

La acción derivada de la acción de accidentes prescribe en Colombia al año (art. 17), término establecido por la ley española. Ningún precepto prevé, como en ésta, los casos de interrupción por causas especiales—incoación de sumario o de pleito—, ni la reserva de la acción ordinaria a favor del obrero cuando el accidente se haya producido por culpa del patrono, omisiones no subsanadas en reglamentos posteriores.

El III Congreso Internacional del Ahorro

(París, 20 a 25 de mayo de 1935).

por

José M. Gich.

DURANTE los días 26 al 31 de octubre de 1924 se reunía en Milán, y organizado por las Cajas de ahorro italianas (la primera de las cuales, la de las provincias lombardas, celebraba en aquella fecha el primer centenario de su constitución), el I Congreso Internacional del Ahorro, al que asistían 304 congresistas, entre los cuales se contaban ocho de nuestra patria. De aquel congreso deriva, entre otros acuerdos importantes, la institución del "Día Universal del Ahorro", fijado en el 31 de octubre de cada año, y deriva, sobre todo, la formación del "Instituto Internacional del Ahorro", con sede en Milán, y al que se hallan adheridas unas 5.500 Cajas de ahorro, pertenecientes a 37 naciones, con saldos de imposiciones por más de 263.000 millones de pesetas.

En 1929, entre los días 7 a 11 de octubre, se celebraba asimismo en Londres el II Congreso Internacional del Ahorro, ya convocado esta vez por el Instituto del mismo nombre, que llegó a reunir 410 congresistas, representantes de 29 naciones, entre las cuales se contaban los Estados Unidos, el Japón y Australia. Sus sesiones fueron esencialmente fecundas en sugerencias de todas clases, y las conclusiones, dada la generalidad que imponen a dichos acuerdos las distintas condiciones en que las instituciones de ahorro se desenvuelven en todo el mundo, asimismo interesantísimas y llenas de posibilidades. El Gobierno inglés había prestado toda su entusiasta protección a este congreso, cuya primera sesión fué presidida por el ministro de Hacienda, Mr. Snowden, y cuyo banquete oficial se celebró bajo la alta presidencia del príncipe de Gales.

Han transcurrido seis años, y el III Congreso Internacional del Ahorro ha tenido lugar en París durante los días 20 a 25 de mayo últimos, señalando dicha asamblea el punto álgido a que ha llegado hasta este momento la fecundísima tarea del Instituto Internacional del Ahorro.

Antecedentes del Congreso.

Cinco temas fueron puestos a estudio de los delegados por la alta dirección del Instituto Internacional del Ahorro, a saber: "Las Cajas de ahorro y la crisis"; "La garantía de los préstamos hipotecarios"; "La política de la tasa del interés en las Cajas de ahorro"; "El ahorro y el seguro sobre la vida", y "El ahorro escolar". Todos ellos singularmente interesantes, tanto desde el punto de vista doctrinal, como del estudio a que se presta la función del ahorro en momentos de crisis general, como los presentes.

Distribuídos dichos temas entre las entidades participantes en el Instituto Internacional del Ahorro, obtuvieron un éxito de aportaciones y de estudios singularmente interesantes. Al primer tema aportaron estudios previos, interesantísimos y muy documentados, algunos directivos de instituciones de ahorro de Francia, Portugal, Estados Unidos, Finlandia, Polonia, Alemania, Holanda, Inglaterra, Austria, Italia, Checoslovaquia, Rumania, etc. En todas estas aportaciones se llega a un estudio, detallado y sentético a la vez, de los efectos, la profundidad y la extensión de la crisis económica en los distintos países, y de la función de las instituciones de ahorro como elementos de resistencia contra la misma. ¿Habría que decir que, aunque no fuese otro el resultado del congreso, tan sólo este estudio de conjunto y por partes de dicho problema ya justificaría la necesidad y la utilidad del mismo?

El segundo tema, sobre garantía de préstamos hipotecarios, no sedujo tanto a los representantes de las instituciones de ahorro, sin duda por su carácter más concreto y por tener resueltos muchos de los problemas que el tema encerraba, en las legislaciones respectivas. En cambio, tuvimos el gusto de contar, entre los estudios más complejos de la cuestión, una comunciación del presidente de la Confederación de Cajas de Ahorros Benéficas, de España, D. Elíseo Migoya, que constituye un estudio acabado sobre el particular, y de las deficiencias de nuestra legislación hipotecaria en punto tan interesante, comunicación que en mucho debió pesar en el ánimo del ponente general de la cuestión, por cuanto algunas de sus sugerencias fueron adoptadas por el congreso en sus conclusiones sobre este tema.

El tema tercero, sobre la política de la tasa del interés por las Cajas de ahorro, era el más difícil entre los que debía pronunciarse la asamblea, por cuanto la posición de mayor o menor libertad de las instituciones de esta clase dentro de cada país y las mayores o menores injerencias del Estado hacían particularmente espinoso llegar a conclusiones de carácter general. Sin embargo, fué tema también concurrido por los directivos de

instituciones de ahorro, y, sobre todo, particularmente interesante desde el punto de vista documental, por cuanto se aplegaron en dicho estudio previo las legislaciones distintas de los Estados, viniendo a formar un resumen documental magnífico para el estudio de los futuros problemas en este punto.

Asimismo, el tema cuarto ofrecía dificultades, casi insuperables por el momento, al tratar de la relación entre el ahorro y el seguro de vida. Sin embargo, su planteamiento obedecía mejor a la necesidad de futuros estudios sobre el particular que a la posibilidad de conclusiones a que se pudiese llegar por el momento presente.

Finalmente, al tema del ahorro escolar, quinto y último del congreso, llovieron aportaciones sumamente interesantes de todos los países, pudiendo decirse que, mejor que de estudios doctrinales, constituía dicho tema un medio de aportación de experiencias y sugerencias de lo que cada país había hecho en el respecto de propagar el sentido del ahorro entre los niños escolares respectivos, llegándose a un mutuo conocimiento de sistemas que ha de constituir una fuente de conocimientos para iniciativas futuras en un punto de tanta trascendencia para el porvenir de las instituciones de previsión. Un espíritu de comprensión dominó a todos los congresistas desde el principio, y en este asunto concreto, habiéndose llegado a conclusiones aceptadas universalmente.

Con este bagaje previo de estudios, las ponencias redactaron sus conclusiones, que no venían a ser otra cosa que un resumen de los estudios recibidos, en gran número, de todos los delegados al congreso, y que debían constituir la base de discusiones y acuerdos de sus reuniones.

Inauguración del Congreso.

El día 20 de mayo, a las dos de la tarde, en la sala de actos del Centro Marcellin Berthélot, conocido por la *Casa de la Química*, en la calle de Saint-Dominique, de la parte izquierda del Sena, en París, se abrió el congreso. Se dignó presidir dicha sesión de apertura el presidente de la República, M. Lebrun, y con él el entonces ministro de Trabajo del Gobierno francés.

Comenzó la sesión con un bello discurso del presidente de la Comisión organizadora francesa, el senador M. Lebel, viejo propagandista del ahorro y entusiasta cooperador a la obra del Instituto Internacional, del que es vicepresidente. Siguió otro discurso del presidente del Instituto, que lo es, a su vez, del congreso, por disposición del reglamento de dichos congresos, el señor marqués de Capiani d'Argazo, ministro de Italia, antiguo podestá de Milán y presidente de la Caja de ahorros de las provincias lombardas, y terminó la sesión de apertura con un elocuente dis-

curso del ministro del Trabajo en Francia, que leyó el texto de su oración, haciendo consideraciones, de carácter muy vivo, sobre los problemas que se iban a discutir en la asamblea, a la vez que estudió profundamente el problema del ahorro en Francia. Hemos dicho que el discurso fué muy elocuente; pero pudiéramos haber dicho que, ante todo, constituyó una oración y un estudio documentadísimos sobre los problemas que hoy afectan al ahorro, en el cual el ministro francés se mostró un perfecto conocedor de las cuestiones tratadas sobriamente en su discurso.

Desde aquel momento, y a partir del siguiente día, comenzaron las sesiones de trabajo del congreso, que fueron particularmente concurridas, cosa que no es de extrañar si se tiene en cuenta que el número de congresistas era de 660, entre los cuales se contaban 74 delegados españoles. Las lenguas oficiales aceptadas para el congreso eran la francesa y la inglesa; pero como la asistencia de congresistas de un solo país en número mayor de 60 daba derecho a los delegados del propio país al uso de la lengua propia, fué cosa particularmente agradable y simpática para los delegados españoles poder usar el español en todas las intervenciones, así como los italianos usaban su lengua propia, los alemanes la suya, etc.

Las sesiones de trabajo.

Fueron discurriendo entre discusiones amistosas e intervenciones ponderadas y serenas. Ni un solo momento se llegó a la discusión de tono fuerte, siendo ello debido, en gran parte, a la habilidad de los ponentes designados por el Instituto para cada tema, que hicieron un resumen de los trabajos previos aportados al congreso, y cuyas conclusiones, aun antes de ser sometidas a la discusión amplia de la asamblea, eran adaptadas por una comisión especial, en la que había delegados de todos los países representados en el congreso.

Con ello, la asistencia a las sesiones se hacía agradable a los delegados, y el desarrollo tranquilo de las discusiones acababa de ilustrar a los asistentes, que siempre fueron en gran número para la aprobación de conclusiones.

Algunas delegaciones intervinieron asiduamente en todas las discusiones, destacándose la delegación polaca, que mostró sus entusiasmos en todo momento, haciendo particularísimas comunicaciones al congreso, para la exposición de la obra de su país cuando el cauce obligado de la materia de los temas no le dejaba camino abierto para ello. También la delegación española tuvo intervenciones interesantes, resultado del cambio de impresiones sobre las materias del congreso, que se había llevado a cabo en la asamblea anual de la Confederación de Cajas de Ahorros Benéficas, celebrada en San Sebastián pocos días antes del congreso de París. Lásti-

ma que, por medio de las oportunas comunicaciones, se dejase de exponer alguna obra de mucho interés con que cuenta España en este ramo de la actividad social, tal como el Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorro, de reciente creación, y cuya recomendación para instituciones semejantes fué hecha precisamente por el congreso de París al tratar del tema de la crisis en relación con las instituciones de ahorro.

La última sesión.

El sábado, día 25 de mayo, tuvo lugar la solemne sesión de clausura del congreso, que asimismo fué presidida por un representante del Gobierno francés, el entonces ministro de Justicia, M. Pernot. Se pronunciaron en dicha sesión discursos cordialísimos, y se procedió a la lectura de las conclusiones sobre los cinco temas objeto del trabajo del congreso, cerrando las tareas un documentado discurso escrito del ministro de Justicia, que hizo un estudio afectuoso de las virtudes del ahorro, que dijo particularmente conocer por ostentar, con orgullo, el cargo de presidente de cierta institución francesa a favor de las familias numerosas, dando así una nota particularmente interesante al sentido social del congreso.

Durante las sesiones del congreso celebró también reunión el Comité permanente del Instituto Internacional del Ahorro, el cual eligió nuevamente presidente de dicho organismo al que desde su fundación viene desempeñando el cargo, el senador y vicepresidente del Senado italiano, señor marqués de Capitani d'Argazo, benemérito en los anales del ahorro mundial y constante cooperador a la obra de dicha institución y de los congresos internacionales.

Hizo constar además el Comité permanente el sentimiento por el fallecimiento reciente del miembro español del mismo, excelentísimo señor D. Francisco Moragas y Barret, a cuya expresión de sentimiento correspondió la delegación española con un sentido discurso de gracias, aprovechando la ocasión para hacer el merecido elogio de aquel gran apóstol del ahorro y de la previsión, que fué nuestro llorado Sr. Moragas.

Otra nota simpática que conviene destacar es la del "Himno del Ahorro", que cada año es encargado por el Instituto a país distinto, habiendo correspondido a España en el presente año. D. Elíseo Migoya escribió para el mismo una letra, llena de sentido social, letra para la cual compuso una bella página musical uno de nuestros más populares compositores. El himno fué ejecutado, por una tiple de la Ópera de París, en una de las sesiones del congreso, produciendo excelente impresión a los asistentes, que lo escucharon complacidos.

Las conclusiones.

Sobre los cinco temas puestos a debate fueron aprobadas las correspondientes recomendaciones o acuerdos, que, por su importancia, pasamos a transcribir:

TEMA I: *Las Cajas de ahorro y las crisis.*

A

Resoluciones generales.

1.^a El III Congreso Internacional del Ahorro, estudiando la historia de las crisis, ha podido constatar que las Cajas de ahorro no han sido afectadas, en general, grandemente por las mismas. Dichas Cajas constituyen, pues, un elemento importante para la atenuación de los males provocados por las crisis económicas. En consecuencia, los Gobiernos de todos los países son invitados a respetar las Cajas de ahorro y a evitar, en lo posible, su intervención en las actividades propias de las mismas.

2.^a Las Cajas de ahorro disfrutan en todas partes de la confianza de los que ahorran. Esta confianza, que es la base de su propia actividad, supone la estabilidad de la moneda. Por ello, el III Congreso Internacional del Ahorro dirige a todos los Gobiernos una invitación para que coloquen su moneda sobre bases sólidas, por medio de una inteligencia entre los mismos, creando así las condiciones indispensables para una colaboración económica de todas las naciones.

3.^a La confianza en el porvenir, sobre la que descansan las ideas del ahorro y de la previsión, y de la que depende todo progreso humano, supone relaciones amistosas entre las naciones. Los delegados reunidos en París con motivo del III Congreso Internacional del Ahorro, animados todos de un grande amor por su patria respectiva, y convencidos de interpretar los votos y esperanzas de millones de imponentes, ven en las condiciones para la realización de esta aspiración el deber más importante y el más urgente de los Gobiernos.

B

Recomendaciones especiales.

Partiendo del hecho indudablemente establecido en los *rappports* de los delegados de las diferentes naciones, o sea que las disposiciones legisla-

tivas y los principios administrativos actualmente en vigor en los distintos países, han sido suficientes, en general, para garantizar la seguridad y la capacidad de reintegros de las Cajas de ahorro, aun en tiempos de crisis, el III Congreso Internacional del Ahorro llama particularmente la atención sobre los puntos de vista siguientes:

1.^a Pertenece a las Cajas de ahorro y a los bancos de emisión, conforme a su deber de previsión ante los imponentes, mantener la seguridad y la liquidabilidad de las fuentes de inversión. Aparte de los medios inmediatamente disponibles, se deben considerar igualmente como *liquidadas* las acciones y obligaciones cuya venta o prenda esté asegurada aun en tiempos de crisis. Y, con el fin de cubrir la posible pérdida cuando deban venderse estos valores en épocas de crisis, es necesario que las Cajas de ahorro constituyan reservas especiales.

2.^a Es deber de los gobiernos y de los bancos de emisión, conforme al sentido de previsión que les incumbe, tanto en interés de los imponentes como para sostener la estabilidad monetaria, el tener disponibles, aun en períodos de crisis, los medios de pago necesarios para conservar la confianza de los imponentes de las Cajas de ahorro.

3.^a Cuando no existan garantías de reembolso del Estado para asegurar la continuidad de los pagos en períodos de crisis, los establecimientos financieros centrales de las Cajas de ahorro—así como, en determinados casos, los fondos de garantía comunes a dichas Cajas—deben constituir y buscar los medios necesarios susceptibles para tender a evitar las suspensiones de los reembolsos.

4.^a A fin de atender a las demandas de reintegros que se puedan producir en ciertos períodos de inquietud, es cosa recomendable proceder en épocas normales a la educación de los imponentes por medio de una institución adecuada a este efecto.

TEMA II: *La garantía de los préstamos hipotecarios.*

A

Votos generales.

1.º Dar a la publicidad de los instrumentos jurídicos que interesen a los propietarios de tierras y de inmuebles el más grande desarrollo, pidiendo que se introduzca en todas partes un registro de la propiedad que permita obtener el pleno conocimiento de las condiciones jurídicas de la propiedad.

2.º Revisar en todos los países la legislación de los créditos privilegia-

dos que tengan preferencia sobre los inscritos hipotecariamente, para reducirlos y limitar su número, su importe o su duración, y someterlos a formas de publicidad, examinando además si es posible conceder a los acreedores hipotecarios, al surgir uno de dichos créditos preferentes no inscritos, el derecho a una restitución parcial del préstamo hecho hipotecariamente.

B

Recomendaciones.

1.^a Denegar en principio, y salvo circunstancias especiales, los préstamos hipotecarios sobre establecimientos industriales, y limitarlos a los inmuebles de una existencia económica asegurada y constante.

2.^a Asegurarse todo lo posible sobre la estabilidad, en el mañana, de la relación entre el valor de la suma prestada y el de la garantía futura.

3.^a Para los préstamos sobre casas de vivienda, preferir las de núcleos urbanos, absteniéndose de aceptar los lotes de terrenos aún no edificados, a menos que no tenga que procederse a la edificación inmediata de los mismos.

Para la estimación de los fundos rurales, tomar como base el valor realizable y mínimo en el comercio, sin contar con los frutos pendientes, a menos que su recolección no quede protegida por un sistema especial de garantía.

Para las construcciones nuevas, exigir del deudor que la atienda con sus propios medios hasta el punto en que la suma prestada sea suficiente para acabar la construcción y poner la obra en condiciones de rentabilidad.

En todo caso, estimular la edificación de habitaciones populares, procurando que exista una garantía especial para las mismas.

4.^a El dinero prestado no debe ser entregado hasta el momento en que se tenga la seguridad absoluta de que el estado real de la propiedad es tal como se había ofrecido y exigido.

5.^a Cuidar grandemente que el deudor proceda regularmente al pago de las primas de seguro y que las sociedades de seguros procedan al pago de las indemnizaciones por los daños producidos y asegurados a la Caja que presta.

6.^a Se aconsejan los términos más largos posibles para los préstamos hipotecarios que llenen una finalidad social y económica. Los préstamos concedidos deben tener preferencia sobre cualquiera que tenga el reembolso por anualidades.

7.^a En cuanto al porcentaje para la colocación del dinero en presta-

mos hipotecarios, importa que las Cajas de ahorro no pierdan de vista la liquidabilidad de los mismos.

8.^a Crear para los préstamos hipotecarios de las Cajas de ahorro un procedimiento de ejecución lo más rápido posible, el más sencillo y económico, limitando lo más posible las moratorias y otras disposiciones en oposición con los intereses de las nombradas Cajas. En el caso de declaración de quiebra del deudor, la fijación de la fecha de la quiebra no deberá tener ninguna influencia sobre la validez de la hipoteca en favor de las Cajas de ahorro. Extender a los préstamos de las Cajas las mayores facilidades fiscales posibles.

TEMA III: *La política de la tasa de interés de las Cajas de ahorro.*

Resoluciones.

1.^a Las Cajas de ahorro deben esforzarse en obtener, por medio de colocaciones apropiadas para los fondos que les son confiados, un interés remunerador, que les permita servir a sus imponentes un interés sustancial, respetando siempre los principios fundamentales que se imponen a dichas Cajas, a saber: seguridad de la colocación, liquidabilidad suficiente para atender a toda posibilidad de reintegros y utilidad general de sus inversiones.

2.^a Los intereses activos así obtenidos deben ir a los imponentes, reteniendo las sumas necesarias para: 1.º, el funcionamiento de la Caja; 2.º, la constitución de un fondo de reserva destinado a todas las eventualidades, y 3.º, la ayuda a las diversas obras sociales que auxilie, cree o favorezca dicha Caja.

3.^a Para la determinación de la tasa del interés pedido a los que se acercan a las Cajas para préstamos importa que las mismas no se dejen llevar por la exageración al fijarlos, regulándose por la situación del mercado del dinero en los países respectivos.

4.^a En lo que concierne a los préstamos para obras sociales (casas baratas, establecimientos de prevención y curación, cooperativas, etcétera) conviene que las Cajas fijen el interés más reducido posible.

5.^a El III Congreso Internacional del Ahorro proclama, como lo hicieron los congresos de Milán y de Londres, su devoción absoluta a los principios de libertad y de autonomía para las Cajas de ahorro ordinarias. Más que nadie, ellas deben tener la facultad de fijar la tasa del interés, ya sea por acuerdo entre las mismas o su asociación, ya sea aun de acuerdo con las autoridades competentes. Si en un país la situación económica se traduce por una exageración de la tasa del interés, especialmen-

te en los períodos de grandes crisis económicas, y la intervención del Estado en este particular aparece como indispensable, una vez apurados los demás medios ordinarios y corrientes, importa que esta intervención se ejerza de acuerdo con las Cajas de ahorro y cese en el mismo instante en que desaparezca la causa que la hubiese motivado.

6.^a En lo que se refiere a la fijación de la tasa del interés, parece al congreso que dichas tasas deben ser fijadas teniendo en cuenta el conjunto de las tasas existentes en el respectivo país en que funcionen las Cajas de ahorro.

TEMA IV: *Las Cajas de ahorro y el seguro sobre la vida.*

Resolución propuesta por la Comisión especial.

Considerando la afinidad existente entre estas dos formas de previsión: el ahorro y el seguro de vida,

El III Congreso Internacional del Ahorro confía al Instituto Internacional del Ahorro la misión de proceder al estudio de las condiciones en las que la colaboración de estas dos actividades de la previsión pueda llevarse a cabo.

El III Congreso Internacional del Ahorro ruega al Instituto Internacional del Ahorro que someta el resultado de sus estudios al congreso próximo.

TEMA V: *El ahorro escolar.*

Resolución propuesta por la Comisión especial.

Convencidos que, especialmente en períodos de agitación como el presente, el principio de la previsión y del ahorro debe enraizarse profundamente en el espíritu de las nuevas generaciones como factor principal de todo programa de vida normal, y considerando que la obra educativa de las Cajas de ahorro constituye una parte esencial y característica de su misión social, aun independientemente de las ventajas directas que las mismas pueden ofrecer,

Los delegados del III Congreso Internacional del Ahorro insisten respecto a todos los gobernantes, en la importancia de dar todo estímulo y todo interés a la enseñanza del ahorro en las escuelas, en consideración a su alto valor en la formación del carácter y desarrollo de las virtudes cívicas.

Asimismo confirman los deseos, ya manifestados en congresos ante-

riores, sobre la necesidad de la introducción del ahorro como asignatura ordinaria en la enseñanza de todas las escuelas, y, especialmente, para la formación de los futuros educadores.

A este fin, proponen que se invite a las instituciones de ahorro, en cada país, a la constitución de Comités mixtos de educadores y representantes de Cajas de ahorro, a fin de que elaboren los programas y estudien los métodos para la enseñanza de esta nueva ciencia, en armonía con los programas de las escuelas, programas que podrán ser sometidos a las autoridades de Instrucción pública y objeto de alguna medida legislativa en su adopción.

Asimismo proponen que, atendiendo los resultados del trabajo de dichas Comisiones, las Cajas de ahorro no perdonen esfuerzo para asegurarse la colaboración, cada vez más estrecha, del cuerpo de maestros, elemento fundamental en el éxito de esta empresa, que se ocupen especialmente de la distribución de libros de texto sobre el ahorro y la previsión, libros que han de servir de base a la enseñanza, a los alumnos de las escuelas normales y a los auxiliares de los maestros de escuelas, así como a la tarea de facilitar ejemplos y argumentos inspirados en el ahorro y adaptados a sus distintas ramas (aritmética, composición, historia, etc.).

En esta obra de educación para el ahorro, la teoría ha de estar ligada estrechamente a la práctica, y, en consideración a los resultados obtenidos en los países en que funciona el ahorro escolar, hace votos el congreso para que la iniciativa sea cada día más general, según los sistemas más sencillos, que, dando un mínimo de obligaciones y responsabilidades a los profesores, hagan participar directamente a los escolares en este trabajo, poniéndolos en relación directa con las instituciones de ahorro.

Ante el uso, cada día más amplio, del cinematógrafo como elemento educativo, el congreso desea que las Cajas de ahorro se sirvan, cada día más, de este sistema educativo, de gran fuerza psicológica. En lo que se refiere a este punto, el congreso ratifica las resoluciones del I Congreso Internacional del Cinema Educador (Roma, abril de 1934), formuladas por intermedio del Instituto Internacional del Ahorro—factura de *films* para la educación económica de la juventud, colaboración entre las Cajas de ahorro y las autoridades escolares para la proyección de *films* concernientes al ahorro, etc.—. Para la radiofonía sugiere atender igualmente a *causeries* periódicas sobre el ahorro y la previsión. Asimismo confirma la necesidad de paz y colaboración entre los pueblos, a cuyo fin propone que el “Día Universal del Ahorro” se celebre simultáneamente en los diversos países, dedicado principalmente a la juventud, a la que se expliquen la significación del *Día* y el ideal que lo inspira.

Obsequios a los congresistas.

En este punto, la gentileza de la Comisión organizadora del congreso de París estuvo insuperable. Recordando, sin duda, los obsequios extraordinarios de que fueron rodeados los asistentes al II Congreso, en Londres, la delegación francesa no se dió punto de reposo para proporcionar a los congresistas expansiones atractivas y obsequios de todas clases.

Destacó, entre ellos, una visita a la fábrica de porcelana de Sèvres; otra visita al palacio y bosques de la Malmaison, convertidos hoy en museo de recuerdos napoleónicos, de interés indudable para todos; la obligada visita al palacio y jardines de Versalles, en donde los asistentes fueron obsequiados con delicado almuerzo, servido insuperablemente en la *roseraie* de dicho palacio. Y, junto a ello, recepciones organizadas por la municipalidad de París en su hermoso palacio del Hôtel de Ville; por la Cámara de Comercio de la misma ciudad, y un bellissimo concierto y sesión cinematográfica, con películas de propaganda del ahorro, en el salón de actos de la Sorbona, dado por la orquesta-banda (numerosísima, por cierto, y admirablemente preparada) de las fábricas Renault, lo que constituyó una sorpresa para todos.

Finalmente, el Gobierno francés ofreció un banquete a los congresistas en el palacio del Bosque de Bolonia, al que asistieron la totalidad de los mismos, gran número de invitados y fué presidido por el ministro de Hacienda, M. Martin.

La organización del congreso fué asimismo insuperable, y, a propósito del mismo, el Gobierno editó un sello de Correos con la efigie de Delasser, el primer fundador de Cajas de ahorro en Francia, sello que habrá de constituir un magnífico regalo para los filatelistas, dada la escasa duración de vigencia del mismo y lo reducido de la emisión.

La exposición del ahorro.

Como el congreso de Londres, en 1929, también el de París tuvo aneja su exposición de instituciones del ahorro de todos los países del mundo. Instalada en espacio reducido, se hacía más interesante, porque, con rápida mirada, podía abarcarse fácilmente su espléndido contenido. No hay que decir que las instituciones del ahorro de todo el mundo, especialmente las de Francia, Inglaterra, Polonia, Checoslovaquia, Alemania, Italia, etcetera, aparecían allí admirablemente instaladas y representadas. Pero podemos tener la satisfacción de decir, sin que pequemos de vanagloria, que las instalaciones de las instituciones de ahorro de España no tan sólo

no desmerecían entre las restantes, sino que representaban un magnífico papel, superando a muchas de ellas.

Las Cajas de pensiones y de ahorro de Barcelona, Zaragoza, Bilbao, etcétera, contaban con magníficas instalaciones en la exposición, llamando poderosamente la atención de los visitantes algunas obras sociales, indicadas gráficamente en las mismas, y algunas notas de arte que, como elemento de propaganda, destacaban poderosamente entre las demás instalaciones, dentro de la modestia general del certamen.

Final.

El III Congreso internacional del ahorro, celebrado con éxito creciente sobre las dos manifestaciones precedentes de Milán y de Londres, tanto porque cada día es mayor el entusiasmo por dicha obra cuanto por la mayor facilidad para la asistencia que ofrece una ciudad tan céntrica en Europa como París, ha dejado en todos los asistentes un recuerdo magnífico, recordando todos con placer la obra hecha durante sus sesiones y las esperanzas que pueden fundarse en este complemento indispensable de la labor persistente y constante del Instituto Internacional del Ahorro, del cual es alma y vida, entre tantos otros prestigios, el famoso profesor Felipe Ravizza, que dedica toda su energía y todo su valer a esta labor.

Ojalá que el congreso del año 1940—ya que desde ahora se celebrarán dichas asambleas cada cinco años, regularmente—pueda ser digno continuador de la obra llevada a cabo por el Congreso de París, de 1935, que, a su vez, constituye una superación, por razón de tiempo y de entusiasmo, a la labor de los congresos de Londres y de Milán, robusteciendo así cada vez más el organismo internacional destinado a relacionar unas instituciones con otras y a ser, en definitiva, la base más sólida de la previsión y del ahorro en el mundo entero.

Curso para funcionarios del Instituto Nacional de Previsión.

El seguro de accidentes,

LECCIÓN

por

D. Luis Jordana de Pozas.

Día 1.º de febrero de 1935.

Fundamentos social y legal. — Alcance de sus beneficios. — Entidades que lo practican.

POR el hecho de existir los hombres, corren el riesgo de que su vida o su integridad física resulten truncadas o disminuídas antes de su término, por una serie de causas, de peligros, de accidentes, de índole distinta. Eso ocurrió siempre, pero hasta hace cincuenta o sesenta años, no se estableció diferencia entre aquellas clases de riesgos, ya que se tenía por igual desgracia la que sobrevenía durante el juego o durante el trabajo, en la guerra como en el campo, en la casa como en la calle. Posteriormente, cuando el desarrollo del mecanismo, el vapor como fuerza motriz, la explotación de las minas de carbón y la intensificación de los ferrocarriles, entre otras causas, puso de relieve riesgos de particular naturaleza, comenzó a preguntarse la gente si no había una diferencia entre aquellos riesgos y los otros comunes y corrientes de la vida humana. Así quedó establecida la distinción entre los riesgos que corre el hombre, por la mera razón de existir, y los riesgos adicionales derivados de que ciertas empresas, llevadas del espíritu de lucro, habían puesto en marcha mecanismos y explotaciones peligrosas y que no afectaban sino a los trabajadores, a los trabajadores especialmente empleados en industrias peligrosas y arriesgadas.

En una segunda etapa se ahondó más en esa idea, y se vino a concluir que, puesto que aquellas explotaciones mecánicas habían sido creadas para obtener una utilidad, era justo que respondieran también de los per-

juicios que causaban, y de este modo se elaboró la doctrina del riesgo profesional, que en esencia consiste en sentar el principio de que el que obtiene el provecho de una explotación, de una industria, debe también reparar el daño que por consecuencia de esa industria se pueda ocasionar. De manera que fundamentalmente consiste en atribuir al patrono la responsabilidad por los daños que se produzcan a causa del trabajo y durante el trabajo o con ocasión de él.

Se amplió la moción de esta idea del riesgo adelantando el tiempo, advirtiendo que el riesgo existía dondequiera que hubiere un trabajo, no sólo en las industrias peligrosas, aplicándose, no ya sobre este supuesto, sino siempre que haya contrato de trabajo. La legislación de accidentes del trabajo se inició en Alemania, y precedió, en unos meses, al seguro de enfermedad, por lo que este seguro de accidentes es el decano de los seguros sociales.

En el seguro social de accidentes no se asegura el daño causado por el accidente al operario, riesgo que cubre el seguro de accidentes individual, sino que el asegurado es el patrono, y el riesgo que se asegura es la responsabilidad que el patrono tiene si ocurren accidentes del trabajo en su industria.

Al tratar del seguro de accidentes es indispensable precisar qué es accidente, quiénes son los que pueden sufrir accidentes del trabajo y quiénes son los responsables de estos accidentes, acudiendo a la legislación española actual, que no tiene más antecedentes que la ley protectora de mujeres y niños, ligada al nombre de Dato, de 30 de enero de 1900, y que sentó una serie de principios que las posteriores no hicieron más que ampliar. Desde entonces, el derecho de accidentes del trabajo sufrió pocas modificaciones hasta el año 1931, en que se amplió a la agricultura, y, finalmente, hasta el año 1932, en que se dictó la nueva ley de accidentes del trabajo en la industria, como consecuencia del convenio de Ginebra, y ya empezó con carácter obligatorio el seguro de accidentes, se establecieron las indemnizaciones en forma de renta y se creó la Caja nacional.

La definición de accidente del trabajo, que viene desde 1900, es, según el art. 1.º de la ley vigente, "toda lesión corporal que el operario sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena". Lo fundamental de esta definición es que las lesiones han de ser sufridas por operarios, que estas lesiones han de ser sufridas con ocasión y por consecuencia del trabajo. La ley establece después el concepto de operario, que es el que trabaja habitualmente fuera de su domicilio, de un modo manual, por cuenta ajena, mediante remuneración o sin ella, en virtud de contrato verbal o escrito. La existencia de la remuneración no es esencial. Los aprendices no tienen jornal, y si sufren un accidente, se estima accidente del trabajo y se estiman operarios.

De una manera general puede decirse que están comprendidos en la ley todos los que trabajan mediante un contrato, bien sea verbal o escrito, con algunas excepciones: los trabajadores a domicilio, el servicio doméstico y los trabajadores intelectuales, menos los de estos últimos, comprendidos terminantemente en la ley. Excluidos parcialmente están los trabajadores agrícolas y los de mar. Dentro de la ley industrial caen las explotaciones agrícolas que emplean ordinariamente más de seis personas o utilizan máquinas movidas por una fuerza distinta del hombre; todas las demás están comprendidas en la ley de accidentes del trabajo agrícola, que concede unos beneficios menores. Y en lo que se refiere al personal marítimo, los que están expuestos a sufrir accidentes por las circunstancias de la fuerza del mar, tienen unos derechos disminuídos.

La responsabilidad de los patronos se traduce en la obligación de realizar una serie de prestaciones, que son distintas, según sean los daños que el accidente ha producido. Cuando la incapacidad es temporal, el obrero recibe la equivalencia de una parte del jornal—actualmente, las tres cuartas partes—y el coste de la asistencia médico-farmacéutica y quirúrgica. En la incapacidad permanente hay que distinguir tres especies: parcial, total y absoluta, regulándose la incapacidad en relación con la profesión. En la incapacidad parcial, que es aquella que permite al obrero trabajar en su profesión, pero con capacidad disminuída, tiene derecho al 25 por 100 del salario, pero recibido en renta (para el obrero de la pequeña agricultura, se evalúa también en relación con el salario, pero la percibe en forma de capital); en el caso de incapacidad total, que es aquella que no permite al obrero seguir trabajando en su misma profesión, pero sí en otra, tiene derecho al 37,5 por 100 del salario; y en el caso de incapacidad absoluta, que es aquella que imposibilita al obrero para toda clase de trabajo, tiene derecho a una renta equivalente a la mitad del salario. Además, en los casos de incapacidad permanente, el obrero tiene derecho a que se le costee y renueven los aparatos ortopédicos que deba usar para realizar los actos precisos de la vida o para disminuir los perjuicios que le irroga su incapacidad. Cuando ésta es de tal naturaleza que se supone que la víctima no puede existir sin la asistencia constante de otra persona, la indemnización se aumenta en una medida variable, y que tiene un límite del 50 por 100 de la indemnización.

Si el accidente produce la muerte, la indemnización a que está obligado el patrono comprende el sepelio y una cantidad en forma de renta. Los gastos de sepelio están determinados según la importancia del núcleo de población donde vivía el fallecido; la renta se regula, no sólo por el salario, sino también por el grado de parentesco que unía al fallecido con las personas que vivían a su cargo. Por lo que la indemnización será:

del 50 por 100, cuando fueran hijos o nietos descendientes, o bien hijos adoptivos o acogidos en la forma que la ley establece, o cuando exista, además de éstos, la viuda, así como en los casos en que existan hermanos, huérfanos a su cargo, menores de dieciocho años; del 25 por 100, cuando queda solamente la viuda, y se percibirá tan sólo mientras la viuda se mantenga en este estado, devolviendo la parte del capital correspondiente cuando pierda esta condición; del 20 por 100, cuando quedan dos ascendientes, padre y madre o abuelos, que sean pobres y sexagenarios o incapacitados para el trabajo; y del 15 por 100, cuando quede solamente uno de los ascendientes que reúnan las condiciones exigidas.

La indemnización se hace siempre con arreglo al salario, de modo que se determine cuál es el salario, según lo define la ley, que fija el mínimo en dos pesetas, pero que no pone límite máximo, con excepción del personal artístico, que sólo está comprendido hasta el jornal de 15 pesetas diarias, los empleados de explotaciones industriales y talleres, comprendidos hasta 5.000 pesetas anuales de sueldo, y las personas que preparan y vigilan el trabajo de las demás, incluídas también hasta el límite de 15 pesetas diarias. Cuando las indemnizaciones son en metálico, pueden darse en forma de renta o capital. La ventaja de que se hagan en forma de renta es evidente para el obrero, puesto que durante todo el tiempo que hubiere durado el trabajo tiene un ingreso, menor, pero en la misma forma que el salario, mientras que en el caso de capital hay el inconveniente de que, como se trata, por lo general, de personas no acostumbradas a manejar grandes cantidades, emplearían éstas, en la mayoría de los casos, de forma poco juiciosa, y quedarían luego abandonados, como si la ley no se hubiese ocupado de ellos. Hay, sin embargo, la posibilidad excepcional de que las indemnizaciones se otorguen en capital, por acuerdo de la Comisión Revisora Paritaria Superior de Previsión.

En la asistencia médico-farmacéutica y quirúrgica, el patrono tiene libertad para prestar esta indemnización en la forma que le parezca más adecuada; pero el obrero tiene derecho, si estima que está mal atendido, de recurrir a un médico que controle la curación.

Los patronos comprendidos en la ley corren el riesgo de que, por consecuencia de un accidente sufrido por sus operarios, tengan que satisfacer las prestaciones explicadas, riesgo grave, aun cuando la ley española es de las más pobres y menos generosas. El seguro cubre ese riesgo y el que el obrero correría por insolvencia del patrono o por su desaparición. Mediante el pago de una cuota regular, que no agobia al patrono, el seguro cumple su finalidad cuando es obligatorio, garantizando al patrono que se arruinaría y al obrero que no deja de percibir la indemnización. Nuestra ley ha adoptado el principio del seguro automático, y, así, el obrero está asegurado siempre, aun cuando el patrono no haya hecho el seguro,

pues hay un fondo, el especial de garantía, que responde a esos casos y abona el capital preciso para constituir la renta.

El seguro obligatorio puede realizarse de diversos modos: con libertad de acción del asegurado, como en España y en Holanda, donde el patrono se asegura donde quiere, excepto las entidades oficiales, que han de asegurarse en la Caja nacional; con obligación de asegurar en una entidad determinada, única, como en Italia y Suiza, varia, como en Alemania, donde existen las mutualidades patronales, en donde necesariamente han de realizar el seguro los patronos de toda industria. La existencia del seguro obligatorio supone que haya alguien que asume los riesgos que los demás no quieren, y los Estados se han visto forzados a crear un organismo oficial del seguro.

En las entidades aseguradoras hay que distinguir fundamentalmente las compañías de seguro mercantil y el seguro mutuo, mediante mutualidades, y, por último, la institución oficial encargada. Las compañías de seguros son unas instituciones que realizan el seguro como un negocio cualquiera, con la finalidad de obtener un beneficio el capital que invirtió. La mutualidad es, sencillamente, la unión de varias personas que tienen un riesgo que han de asegurar, y se comprometen a compartir este riesgo, y, finalmente, la entidad oficial se diferencia de las mutualidades en que no es asociación y de las compañías en que no tiene lucro y no reparte ningún beneficio. Entre mutualidades y compañías hay otras diferencias: la compañía es una sociedad, en la cual los asegurados, ordinariamente, no son los miembros capitalistas de la compañía, y éstas, además, trabajan a prima fija. En cambio, lo típico de una mutualidad es que el riesgo efectivo de un asociado se reparta entre todos ellos. En nuestra legislación, lo que se refiere a las compañías está regulado por la ley de 1908 y por su reglamento; los que afecta a las mutualidades está establecido en la ley de accidentes del trabajo de 1932. Con la particularidad de las mutualidades de accidentes del trabajo en la agricultura, que son obligatorias para los riesgos de asistencia médica, y todos los patronos deben pertenecer a una mutua para cubrir dichos riesgos.

Y con esto queda trazado el cuadro general de las instituciones del seguro y de los riesgos cubiertos.

La Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo,

LECCIÓN

por

D. Luis Jordana de Pozas.

Día 6 de marzo de 1935.

Características. — Organización. — Misión de los servicios centrales. — Servicios descentralizados.

EN cumplimiento de un precepto expreso contenido en el art. 45 de la ley de accidentes del trabajo en la industria de 8 de octubre de 1932, el Instituto Nacional de Previsión creó la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo, que es una fundación de derecho público, con capital fundacional aportado por el Estado. Además de la ley y de su reglamento, la Caja se rige por sus estatutos, aprobados mediante decreto del ministerio de Trabajo de 22 de febrero de 1933, mas con carácter supletorio por los estatutos del Instituto Nacional de Previsión.

Corresponde la Caja nacional, dentro de los diversos tipos de instituciones de seguros de accidentes del trabajo, a un tipo intermedio entre el régimen o sistema llamado germánico o de seguro público monopolizado y el sistema inglés de seguro voluntario libre. Entre esos dos hay una situación intermedia, que consiste en imponer la obligatoriedad en cuanto al seguro, dejar libre la institución en la cual ha de hacerse este seguro, y establecer una institución del Estado para vigilar y seguir la marcha del seguro y asumir todos aquellos riesgos que los demás aseguradores no quieran asumir, pues no habría seguro obligatorio si fuera posible que un riesgo pudiera ser rechazado por todos los aseguradores.

El régimen español tiene características singulares, propias. En virtud de ellas, la Caja nacional tiene una zona de seguros, en la cual pesa el monopolio para el pago y constitución de rentas. Únicamente son válidas en la Caja nacional las imposiciones de capitales destinadas a la constitución de rentas por accidentes del trabajo. Otra zona de monopolio es la de seguro directo de los asalariados que no tienen la ventaja del disfrute de clases pasivas, al servicio del Estado, provincias, municipios y

otras instituciones no autónomas dependientes de estas administraciones.

La Caja nacional es aseguradora forzosa de todo riesgo que se le presente, lo cual es una explicación y contrapartida de alguno de sus privilegios, pues no sería posible que una institución aseguradora tuviese una base firme y sana, si hubiera de aceptar todos los riesgos malos y no se le garantizara una cierta zona de seguros en donde estuvieran compensados estos riesgos. Tiene también una zona libre de seguro directo, siempre de incapacidad permanente y muerte, en la cual trabaja en igualdad de circunstancias que las demás entidades aseguradoras. Finalmente, la Caja nacional tiene una serie de obligaciones de carácter, o bien consultivo del gobierno, o bien de gestión y dirección de servicios públicos relacionados con el seguro de accidentes y el fomento y tutela de mutualidades patronales. Los fines de la Caja nacional están enumerados en el artículo 7.º de sus estatutos.

La Caja nacional tiene personalidad jurídica y autonomía, dictándose sus propios estatutos y sometiéndolos a la aprobación del ministerio, y adoptando, en materias de su competencia, los acuerdos con entera libertad, pero con sujeción a las normas establecidas en la legislación que ella misma crea. Los límites de esa autonomía están contenidos en la legislación vigente, y la Caja está sometida a la intervención del gobierno mediante su órgano en el Instituto, que es el presidente, y a la fiscalización de las comisiones revisoras de los balances técnicos anuales.

La introducción de esta Caja autónoma dentro del Instituto Nacional de Previsión estaba prevista en el art. 8.º de los estatutos de éste. Interpretando este precepto, las funciones directivas de la Caja nacional se presumen delegadas de los órganos directivos del Instituto. Respectivamente, las funciones de su Consejo de administración de las del Consejo de patronato del Instituto; las de su director, de las del consejero-delegado; las de su presidente, de las del presidente del Instituto. Además, varios de sus consejeros son nombrados por el Consejo de patronato o por órganos del Instituto; el presidente de la Caja es nombrado por el presidente del Instituto; el director de la Caja ha de ser un subdirector del Instituto y es nombrado a propuesta del consejero-delegado, el cual puede, a su vez, asumir la dirección, como así lo ha hecho, y no hay que decir con cuánto acierto; el personal permanente de los servicios centrales de la Caja ha de pertenecer a la plantilla del Instituto, y sus normas de disciplina y de otra índole corresponden a la jurisdicción del consejero-delegado; la Comisión de inversiones del Instituto, por acuerdo del Consejo de la Caja Nacional, es única para las inversiones de ambos organismos.

La organización de la Caja comprende órganos deliberantes, ejecutivos y administrativos. Aquéllos se reducen al Consejo de administración y a sus comisiones. En el Consejo están representados los ministerios que

mayor relación guardan con el servicio de accidentes, el Consejo de patronato del Instituto, las clases patronal y obrera, que son las que sostienen y se benefician del seguro, los técnicos y algunas otras de las actividades más conexas con la Caja. El secretario del Consejo es nombrado por él mismo.

El Consejo puede delegar en comisiones. Estas son, hasta el momento, las siguientes: una Comisión delegada, que asume permanentemente las cuestiones de urgencia y las que el Consejo ha delegado en ella; una Comisión de servicios médicos y una Comisión de intervenciones operatorias, que no es propiamente del Consejo. Aparte de esto, la Comisión de inversiones, que por delegación del Consejo adopta los acuerdos relativos a las inversiones de los fondos propios de la Caja.

Como órgano ejecutivo y de gestión está la dirección de la Caja, con las funciones propias de esta clase de instituciones, como son la representación, firma, resolución de todos los casos concretos que cotidianamente puedan presentarse, etc. La dirección de la Caja puede ser asumida por el consejero-delegado del Instituto, y así ha ocurrido durante el primer año de funcionamiento. En casos de ausencia, de enfermedad, de vacante, en suma, por cualquier motivo, es el consejero-delegado quien designa la persona que haya de asumir la dirección. Todos los acuerdos de la dirección son recurribles ante el Consejo.

El personal de la Caja se divide en dos grandes grupos: personal permanente y personal temporal. El permanente ha de pertenecer, en la administración central, a la plantilla del Instituto, ha de prestar jornada completa, tiene incompatibilidad con las funciones en otras entidades aseguradoras de accidentes del trabajo y puede tener además las incompatibilidades que establece el Consejo. El personal temporal no tiene un nombramiento, sino que está ligado por un contrato. En esta forma existe ya una gran parte del personal técnico y, desde luego, la totalidad del personal facultativo al servicio de la Caja.

La administración de la Caja se distingue en administración central y administración descentralizada. La central es la que es desarrollada en el domicilio de la institución, en el domicilio de la Caja nacional en Madrid. Administración descentralizada es la constituida por todos los órganos de la Caja, fuera de su domicilio.

Los servicios de la administración central son determinados por el Consejo. El primero es el del seguro directo. Funciona dentro de la Caja en las mismas condiciones que una entidad aseguradora cualquiera. Hay en él una sección dedicada a la producción, con las normas adecuadas a una institución del carácter de la Caja, sin personal productor que perciba comisiones ni que siga las orientaciones comunes en el seguro mercantil. Existe, después, toda la actividad relativa a la contratación del se-

guro directo y al desarrollo, incidencias, vida de sus contratos y término, anulación o rescisión de los mismos. Dentro de este departamento funciona lo referente a reaseguro, reaseguro que se viene efectuando tan sólo respecto de mutualidades. El seguro directo se rige por unas normas aprobadas por el Consejo de administración en 10 de marzo de 1933.

El segundo servicio es el de mutualidades. En esta materia, corresponde a la Caja la función de informar los expedientes de constitución y autorización de las mutualidades; la de otorgar los conciertos correspondientes a las mutualidades que hayan sido autorizadas ya por el ministerio, y vigilar el cumplimiento de esos mismos conciertos mediante la inspección adecuada para las mutualidades. En lo que se refiere a las agrícolas, la Caja tiene, además de las funciones de asesoramiento e inspección, las de arbitraje entre las mutualidades y sus socios y entre diversas mutualidades.

El tercer servicio es el registro central de inválidos, institución nueva creada con la finalidad de evitar y perseguir el fraude en materia de accidentes, y supone una labor grande en el acopio de datos aportados por las entidades patronales y aseguradoras y por los propios expedientes de la Caja nacional. Así se ha obtenido un número respetable de cédulas y fichas referentes a inválidos, alrededor de diez a once mil. De esta manera, al cabo de un cierto número de años, será muy difícil que un hombre haga pasar como accidente del trabajo una lesión o una incapacidad que ya poseía anteriormente.

El cuarto servicio es el de pensiones, que se descompone en dos: negociado de liquidación de siniestros, que recibe los partes de accidentes que sirven las entidades aseguradoras, los comprueba, somete, en caso preciso, a reconocimiento a los incapaces, puesto que el pago del capital libera de toda responsabilidad ulterior a la entidad aseguradora, y, por consiguiente, la Caja tiene interés en cerciorarse de si la lesión es verdad, y, finalmente, averigua el coste del capital que deba ingresarse y lo comunica a la entidad. En todo lo demás de constituir y servir las rentas es un servicio de pensiones análogo al que existía ya en el Instituto.

El quinto servicio es el jurídico. Todas las operaciones propias de la Caja nacional tienen un aspecto jurídico y suscitan constantemente problemas de esa índole y de gran dificultad. Este servicio asume, en primer lugar, la asesoría para todos los informes al ministerio, para las consultas que efectúan las mutualidades y particulares, y asume la defensa de la Caja y de los fondos de garantía en todos los asuntos contenciosos. Corre a cargo de la Asesoría jurídica del Instituto.

El sexto es el servicio médico, que lo componen: la asesoría médica para las mutualidades, entidades patronales y público en general; la inspección médica, para comprobar la veracidad de las declaraciones de las

entidades aseguradoras que tratan de constituir rentas por incapacidad permanente y la de servir como inspección médica para el seguro directo de la Caja. Está organizada mediante un médico-jefe, asesor médico, al propio tiempo del Instituto Nacional de Previsión, y un cierto número de médicos inspectores de zona. Además, este servicio tiene a su cargo la revisión médica. Por último, lo que se denomina readaptación funcional, un servicio gratuito, que tiene como finalidad realizar todos aquellos tratamientos que conduzcan a restablecer la capacidad o disminuir la incapacidad de los accidentados. Para llevar a cabo esta función, el Instituto adquirió y organizó la Clínica del Trabajo.

El séptimo servicio es el servicio matemático, que está a cargo de la Asesoría actuarial, y consiste fundamentalmente en el estudio y preparación de las tarifas y en la valoración de las rentas para determinar los capitales que hayan de ingresarse una vez constituídas.

Con el número octavo se designa el servicio económico, que comprende todo lo relativo a contabilidad y caja, y que está a cargo de la propia sección del Instituto.

En noveno lugar viene el fondo de garantía. Tanto en la ley agrícola como en la de la industria, hay unos fondos nutridos por una variedad de ingresos, y cuya finalidad es la de garantizar al obrero que, incluso en el caso de que el patrono no esté asegurado o incluso en el de que la entidad aseguradora incumpla su obligación, él o sus derechohabientes no sufran perjuicio. Con cargo al fondo se constituyen las rentas y entra en función cuando hay una sentencia que no haya sido cumplida, o cuando, sin declaración de insolvencia y sin sentencia previa, hay un acuerdo entre patronos, obreros y la propia Caja, respecto a si el accidente es del trabajo y transcurre el tiempo y plazo marcado en el reglamento sin que se haya hecho el ingreso. Después, el fondo de garantía ejercita las funciones correspondientes para resarcirse de este pago.

Finalmente, el décimo servicio es el de publicidad, a cargo del cual corre todo lo relativo a la publicidad y propaganda del régimen de seguro, edición de carteles, y de un modo particular la revista médico-social.

Sin estar incluidas en estos servicios hay unas cuantas actividades. Los servicios generales de secretaría corren a cargo de la secretaría del Instituto, y los servicios especiales de secretaría y propios de la Caja, los diversos servicios de la Caja, de la secretaría del Consejo, de sus comisiones, etc., corren a cargo del mismo servicio, que cuida lo relativo a mutualidades, por lo que tiene el nombre de negociado de Mutualidades y Asuntos generales. Existe también un servicio de prevención de accidentes o aminoración de riesgos, todavía no desarrollado, pero que seguramente llegará un día a tener gran importancia.

La Caja extiende su competencia a todo el territorio nacional, y sus

órganos en la administración descentralizada puede ser de tres clases: cajas colaboradoras, mutualidades concertadas y sucursales, agencias o delegaciones directas de la Caja nacional. La Caja utiliza los servicios de todas las Cajas colaboradoras del Instituto mediante un contrato establecido. Hay un caso que es obligatorio la prestación de servicios, y es el de aquellas Cajas colaboradoras que, por disposiciones constitucionales, tengan una situación de autonomía. En tal situación se encuentra, hasta ahora, la Caja de Cataluña. Las mutualidades concertadas son de tres clases: las que están autorizadas para asumir plenamente los riesgos de incapacidad permanente y muerte, sin más obligación que la de ingresar en la Caja los capitales precisos para constituir las rentas a los accidentados; las que únicamente están autorizadas para asumir los riesgos temporales y funcionan como sucursales de la Caja nacional para los riesgos obligatorios, y las reaseguradas, que están facultadas para asumir la plenitud de sus riesgos, pero se obligan a ceder la totalidad o una parte de estos riesgos a la Caja nacional. En total, el número de oficinas y sucursales que ésta tiene en toda España pasa de 600.

Las operaciones que realiza la Caja y sus resultados se exponen frecuentemente en las estadísticas que se publican.

Además de las operaciones propias de una entidad aseguradora, la Caja nacional tiene la obligación de realizar y costear una serie de servicios que van en beneficio de todos los asegurados, como son: la inspección de la obligación del seguro; la Comisión operatoria, que decide cuándo es obligatorio para el obrero someterse a una operación; los recursos jurídicos en materia de accidentes; los casos de revisión de rentas, cuándo son fundados o cuándo los pierde el obrero, que, naturalmente, suele ser insolvente; los servicios de readaptación funcional y del registro central de inválidos; los de inspección y fomento de las mutualidades, los de gestión y defensa de los fondos de garantía, y, finalmente, los que realiza para una propaganda de cuanto afecta al seguro de accidentes del trabajo.

La Caja tiene tasados los ingresos que puede destinar a sus gastos administrativos. Las inversiones de los fondos han de hacerse en la forma establecida en los estatutos. Ha creado, con los excedentes del seguro directo, un fondo de prestaciones complementarias con finalidades sociales características de nuestra institución, como son las de costear los servicios de readaptación funcional a cargo de la Caja, las prestaciones médicas no obligatorias, el estímulo para el perfeccionamiento de los servicios médicos de accidentes de mutualidades y Cajas concertadas, el anticipo de rentas a los beneficiarios, premios para obreros y patronos que hayan realizado actos heroicos para evitar accidentes o auxiliar a las víctimas y la prevención de accidentes del trabajo.

Cuando nació la Caja lo hizo en un ambiente de crítica, de profecías

y de malos augurios respecto a su solvencia, a sus éxitos como aseguradora, a las consecuencias que había de traer para las demás entidades aseguradoras y para la industria en general. Aquellos males no se han comprobado, y las otras entidades han tenido un considerable aumento, según lo acreditan sus memorias y balances.

En definitiva, la Caja nacional no es sino una prueba de la fecundidad del Instituto, de la sabiduría con que se crearon sus bases y del acierto y discreción con que es llevado y dirigido.

El Registro,

LECCIÓN

por

D. Angel Ruiz de la Fuente.

Día 19 de marzo de 1935.

Origen del tema.—Razón de plan.—El Registro general del Instituto forma parte de la Secretaría, aunque tenga funciones peculiares.—Primitiva organización del Instituto y de la Secretaría de su administración central.—Evolución de la Secretaría y del Registro hasta llegar a los tiempos actuales.—Del Registro: Su concepto e importancia.—El Registro como garantía del que acude al Instituto.—El Registro como guía de la marcha de los asuntos.—El Registro como base de la estadística de trabajo.

Origen del tema.

A PARTE de su importancia, por la de los servicios que tiene a su cargo el Registro general del Instituto, ha podido ser también el origen de este tema la creación, en fecha relativamente próxima, del negociado del Registro, como negociado independiente de los que integran todos los demás servicios atribuidos a la Secretaría general, propiamente dicha, si bien forma parte de ella y está sometido a su régimen y dirección.

Otra causa que ha podido influir en la elección del tema es de actualidad, dado que, recientemente y a consecuencia de la creación de ese negociado de Registro, se ha celebrado un concurso-oposición para designar, mediante él y en virtud de pública licitación de méritos, al funcionario que había de desempeñarlo, constituyéndose, a tal efecto y para cubrir

otras plazas de igual categoría, un tribunal, que fué presidido por nuestro ilustre presidente, Sr. Usabiaga.

Acudieron a ese concurso competentes funcionarios, cuyos trabajos se hicieron acreedores a sinceras alabanzas; por todo ello, quizá, nuestro consejero delegado, con la oportunidad que siempre le caracteriza, aprovecharía el momento para justificar y subrayar el sentido de su elección, basada además, y muy principalmente, en la trascendencia que revisten las funciones del Registro, consideradas en relación con nuestra vida administrativa, y me designó a mí para explicar esta lección y para glosarla. A ello sólo he de oponer, sin alardes de falsa modestia, que por esta vez el acierto de D. Inocencio Jiménez ha sufrido un eclipse, y que cualquiera de los señores funcionarios que tan brillantemente opositaron a aquella plaza lo hubiera hecho mejor que yo; pero no hay más remedio que someterse y cumplir el encargo, con la promesa de no reincidir.

Razón de plan.

Antes de entrar en la materia propia de esta lección debemos de exponer el método que hemos de seguir en su desarrollo. Para ello procuraremos hacer ver cómo el Registro del Instituto, tal como está constituido, forma parte integrante de la Secretaría general; natural parece que, a modo de introducción, formulemos algunas consideraciones sobre este punto, deduciendo las consecuencias que del mismo deben derivarse. Seguidamente se impone determinar, siquiera sea a grandes rasgos, lo que fueron el Instituto y la Secretaría de su administración central primitivamente, comprendiendo también al Registro en esta ojeada retrospectiva, por formar parte de aquélla; después, y para completar nuestro estudio, en orden al tiempo, y con relación a la Secretaría y al Registro, consideramos conveniente dar una rápida impresión de su proceso evolutivo, hasta llegar a la época actual; y, por último, y a renglón seguido de lo que pudiéramos llamar prolegómenos, abordar el contenido propio del tema mediante una sucinta explicación de lo que es el Registro y de sus diferentes acepciones, cómo lo tiene organizado el Estado según los distintos fines de la Administración pública, cuál ha sido su desenvolvimiento a través del tiempo y cuál su importancia actual, concluyendo por estudiar y fomentar esta institución, tan necesaria para el buen régimen de toda organización burocrática, en sus tres aspectos fundamentales: el Registro como garantía del que acude al Instituto; el Registro como guía de la marcha de los asuntos, y el Registro como base de estadística de trabajo.

El Registro general del Instituto forma parte de la Secretaría, aunque tenga funciones peculiares.

Por cierto, que lo primero que hay que dejar sentado es que el Registro debe considerarse como una dependencia, como un servicio adscrito a la Secretaría general, a pesar de sus funciones peculiares. No se puede concebir un registro autónomo, porque su cometido se enlaza de un modo tan íntimo con la Secretaría, en orden al control que, por disposición del señor consejero delegado, ejerce el secretario sobre toda la correspondencia y documentación del Instituto; en lo que afecta a su distribución, intervención, redacción de los documentos que deben expedirse, en armonía con la política social del propio Instituto; en orden a los servicios del archivo que forma parte del Registro también, y, por último, en todo lo que se refiere a la expedición de certificados, diligencias de constancia y demás cometidos que se le asignen al secretario en cualquier entidad bien organizada. Por las razones expuestas no cabe, pues, desarticular el Registro de la Secretaría. Y, hecha esta salvedad, debemos dejar sentado que cuando nos ocupemos del Registro hemos de ocuparnos brevemente de la organización de la labor y de las funciones de la Secretaría general, con la cual está relacionado estrechamente.

Primitiva organización del Instituto y de la Secretaría de su administración central.

Ya sé, desde luego, que palabras más autorizadas que las mías os han mostrado la evolución del Instituto desde su era inicial hasta el momento presente. No está de más, sin embargo, insistir sobre esto, porque el desenvolvimiento del Instituto, en realidad, maravilla y asombra. Es una obra sorprendente, llevada a cabo por la tenacidad, por la voluntad inquebrantable de D. José Maluquer, maestro de maestros, y continuada por sus discípulos y sucesores. Yo, el último de todos, soy uno de los testigos de este milagro, y puedo afirmar que, a mi ingreso en el Instituto, éste se regía casi patriarcalmente en sus relaciones burocráticas interiores, y para las exteriores prescindía, en lo posible, de los formulismos oficiales y adoptaba usos y prácticas rápidos y sencillos. Claro es que, entonces, su radio de acción no exigía otra cosa: sólo se regía por su ley fundacional, por sus estatutos y sus reglamentos; sólo tenía dos cajas colaboradoras: la catalana y la de Guipúzcoa. ¡Y de esto hace ya veintitantos años!

Sus organismos corporativos estaban constituidos por el Consejo de patronato y la Junta de gobierno, nada más, y sus secciones eran pocas, cuatro únicamente: la Secretaría de su administración central, considerada

como sección; la Caja general de Pensiones, la sección de Contabilidad y la de Publicidad, y dos asesorías: la jurídica y la actuarial, al frente de las cuales estaban los Sres. López Núñez, Shaw, Forcat, Gómez de Baquero, García Ormaechea y Lefrancq. Como no existía una organización regional completa, a base de las cajas, realizaba sus operaciones fuera de Madrid por medio de sus delegaciones y agencias de fomento, y actuaban ya como fervientes colaboradores suyos, entusiastas propagandistas, entre otros, también meritísimos, los Sres. Leal Ramos, en Extremadura; Sanchís Tamari, en Valencia; en Castilla, Madrigal; Vigil y Comas, en Asturias; Zubiría y Barandiarán, en Vizcaya, y Pareja, en Andalucía.

Nuestra finalidad social en aquella época, que parece remota por los avances alcanzados, pero que, en el orden cronológico, no está tan separada de nosotros, era la de difundir e inculcar la Previsión popular por medio de conferencias, publicaciones, etc., y practicar las operaciones propias del seguro de vejez en el régimen libre o de libertad subsidiada y el seguro dotal infantil. La mutualidad escolar daba también, por aquellos días, sus primeros pasos.

Recuerdo, con la intensidad con que se graba en el cerebro toda emoción grata, mi primera visita a las oficinas del Instituto, acompañado del llorado D. Manuel Ródenas (q. e. p. d.), oficinas tan distintas de las que había visto yo hasta entonces, tan atrayentes, tan simpáticas. Todas ellas, con todo su reducido personal administrativo, ocupaban bastante menos espacio del que hoy ocupa el primer piso de nuestro edificio social y algo más de lo que hoy constituyen los locales destinados a la Secretaría y el Registro. Si la memoria no me es infiel, me parece que todas las oficinas del Instituto terminaban en el vestíbulo de la Secretaría actual o, algo más, hacia la parte superior del *hall*, a lo sumo.

La Secretaría y el Registro ocupaban el fondo de aquella galería general de trabajo, no había separación entre ambos, y su plantilla total, contando conmigo, que desempeñaba el cargo de vicesecretario, la componían seis funcionarios, para todos los servicios. Bien es verdad que éstos no ofrecían paridad con los presentes; pero así y todo hay que tener en cuenta que la mutualidad escolar, a la sazón afecta a la Secretaría, ya demandaba asidua atención y constante trabajo, por su rápido desenvolvimiento.

La Secretaría de la administración central atendía, dentro de sus peculiares funciones como tal secretaría, a los cometidos que hemos señalado, bastante menos complejos y menos numerosos que los actuales, como ocurre con toda institución que empieza: redacción y despacho de la correspondencia, archivo de las actas del Consejo de patronato y de la Junta de gobierno y cumplimiento de sus acuerdos, asuntos relativos al personal y todos aquéllos que le encomendaban el consejero delegado y el

secretario, en razón a su dependencia con éstos, aparte de los propios de toda secretaría, como hemos dicho antes, y que no hemos aquí de precisar. Y, por su parte, el Registro se limitaba a anotar los asientos de entrada y salida de los documentos en las correspondientes tarjetas o fichas, en llevar estos asientos a un gran libro, colocado en una especie de facistol, que ocupaba el centro del local; la correspondencia se enviaba a las secciones, después de decretada por mí, sin otro requisito, e, igualmente, era devuelta por aquéllas, con sus respectivas notas, y su intervención, que la ejercía yo personalmente, se circunscribía a llevar una relación de los documentos remitidos y a darlos de baja en la misma, a medida que eran despachados y devueltos.

No se formalizaban entonces facturas, porque el poco volumen y la sencillez de las operaciones no lo reclamaban.

Evolución de la Secretaría y del Registro hasta llegar a los tiempos actuales.

Para dar idea de la evolución de la Secretaría y del Registro del Instituto a través del tiempo precisa conocer cuáles han sido, hasta ahora, sus organizaciones sucesivas, su diversidad de funciones.

El artículo 31 de los estatutos dice bien poca cosa acerca de la Secretaría, pues se limita a expresar que el secretario estará a las inmediatas órdenes del consejero delegado.

Al sobrevenir la reorganización de los servicios del Instituto, como resultado de la implantación del régimen de retiro obrero obligatorio, todo es actividad y entusiasmo para poner en consonancia nuestro funcionamiento con las nuevas necesidades. D. José Maluquer se multiplica y los demás le secundan en su empresa. La reorganización abarca tanto al personal como a los servicios. Se celebran repetidas reuniones, que se prolongan hasta la madrugada; se encomienda a los jefes la labor de preparar y proponer la distribución y el acoplamiento de los nuevos servicios en las secciones respectivas. Y, como consecuencia de la propuesta de la Secretaría, queda reorganizado el servicio de la misma, en la siguiente forma, en 26 de julio de 1923:

Primer negociado: Servicios propios de la Secretaría de la administración central del Instituto, y que le están atribuidos de un modo expreso, en virtud de la interpretación dada por la Junta de gobierno a las normas del Consejo de patronato. Pueden agruparse en la siguiente forma:

- 1.º Prestación del debido concurso al señor consejero delegado para el desempeño de las misiones o funciones que éste le encomiende.
- 2.º Redacción de la correspondencia general del Instituto.

3.º Transmisión a las respectivas secciones y asesorías de las particulares que sean de su incumbencia.

4.º Petición a las mismas de cuantos antecedentes sean necesarios para la realización de sus fines.

5.º Comunicación a las secciones de los acuerdos adoptados por el Consejo de patronato y Junta de gobierno que aquéllas deban conocer.

6.º Formación y custodia de los expedientes personales de todos los funcionarios del Instituto.

7.º Suministro del material y administración del almacén; y

8.º Regir el servicio de la imprenta particular del Instituto.

Segundo negociado.—Registro general: Entrada, registro, distribución, cierre, salida y archivo de la correspondencia y de toda la documentación oficial.

Tercer negociado.—Servicios creados o desarrollados con posterioridad a los acuerdos de la Junta de gobierno:

1.º Comisión paritaria nacional.

2.º Junta administrativa.

3.º Prestación del concurso debido al señor consejero secretario para el desempeño de sus funciones.

4.º Comisiones: de Personal y de Informes.

5.º Formalización, transcripción, archivo y custodia de actas.

6.º Secretaría oficial del señor presidente del Instituto; y

7.º Secretaría oficial del señor consejero delegado.

Esta organización se basó principalmente en la necesidad de delimitar atribuciones, establecer competencias, señalar cometidos y hacer depender o, mejor dicho, encajar unos servicios en otros, como consecuencia de la organización decretada por la Junta de gobierno en 13 de mayo de 1922, reorganización que voy a leer a continuación, porque es breve, pero de la que omitiré, sin embargo, para no hacer excesivamente larga esta conferencia, la parte que no se refiera exclusivamente a la Secretaría. Dice así:

"Secretaría de la administración central.—Prestar su concurso al consejero delegado y, especialmente, para la redacción de la correspondencia general del Instituto y ordenación y archivo de la recibida y para transmitir a las respectivas secciones los particulares que sean de su incumbencia, recabando de las mismas los antecedentes de hecho necesarios, y para comunicar a las secciones correspondientes los acuerdos del consejo o junta de que deban conocer.

Formación y custodia de los expedientes personales de todos los funcionarios del Instituto."

Con motivo del fallecimiento del Sr. Rubio, oficial primero encargado del Registro, de la preparación del estatuto relativo al personal y de otras circunstancias que no son del caso enumerar, no hay durante algún tiem-

po en la Secretaría una separación de servicios adecuada, aunque, de hecho, no dejaba de haberla, y por eso, cuando, al implantarse el referido estatuto, se proyecta la reorganización de los servicios y se crean, por consiguiente, las jefaturas de negociado, la Secretaría se permitió abogar ante la Comisión de informes, para que el Registro, dada su importancia, fuese convertido en negociado, y después elevó una moción, con idéntica finalidad, al Sr. Consejero delegado, teniendo la fortuna de que prosperasen sus pretensiones ante él y ante la Junta de gobierno.

No me resisto tampoco a leer lo que en aquella ocasión se dijo, aludiendo a la organización decretada por la Junta de gobierno en 4 de septiembre de 1931, y que viene a ser análoga, aunque ampliada, a la propuesta por la Secretaría en 26 de julio de 1923, de la que antes he hecho mención, porque de su contenido se desprende la importancia de las funciones que tiene a su cargo el Registro general del Instituto. Se decía en aquella moción:

“Excmo. Sr. Consejero delegado. — Informando respecto a las notas para la distribución de los servicios y su agrupación interna en negociados, en lo que concierne a la sección a mi cargo, he de manifestarle que, después de estudiado detenidamente dicho proyecto, las funciones que asignó a la Secretaría general el proyecto de distribución de servicios, aprobado por la Junta de gobierno en septiembre de 1931, y la calidad y cantidad de los servicios que en la actualidad desempeña esta sección, considero indispensable la división de la misma en dos negociados: *Secretaría general*, propiamente dicha, y *Registro general*, aunque el personal que lo constituyeran no llegase al número mínimo indicado en las notas mencionadas. Ambos negociados estimo que reunirían todas las condiciones fijadas en el párrafo 1.º de la nota 3.ª

Por lo que respecta al primero, *Secretaría general*, son bien conocidas las delicadas y múltiples actividades que realiza en la actualidad este servicio (al que están afectos hasta el momento presente, y desde 1923, dos oficiales de primer grado), por lo que me abstengo de detallarlas.

Y en cuanto al segundo negociado que propongo, *Registro general*, estimo que, no ya por el enorme volumen de la documentación que pasa por esa oficina (toda la de entrada y salida del Instituto), ni por las variadas manipulaciones a que ha de sometérsela, con arreglo al moderno sistema de Registro implantado, sino por la trascendencia que tendría el que no realizara un servicio perfecto, precisa la permanencia constante de una persona que conozca al detalle la organización del Instituto, para que pueda responder en todo momento del buen cumplimiento de la misión asignada al negociado.

Es de advertir que el encargado del Registro lee todas las cartas de entrada, las decreta y cuida de ir reclamando, en plazos prudenciales, la

contestación a aquéllas que, por diversas causas, se retrase; resuelve las consultas que en relación con la correspondencia archivada formulan las secciones, y, sobre todo, antes de someter a la firma las cartas de salida, cuida de comprobar si están bien contestados todos los particulares de las cartas a que se corresponde; rechaza las que tienen errores de forma o de fondo, y retira aquéllas que, por su importancia, necesitan el visado de V. E. para darles salida. Otra labor importante del encargado del Registro es la de fiscalizar la rápida tramitación de los expedientes de todas clases que se presentan.

Dejo a su claro juicio el apreciar si la misma persona que tuviera a su cargo el primer negociado podría, sin mengua de la escrupulosa atención que necesitan todas las funciones que tiene encomendadas, desempeñar también, no menos celosamente, las que personalmente realiza el funcionario que ahora tiene la responsabilidad de la actuación del Registro general.

Por lo expuesto, me permito reiterarle la propuesta de que en la nueva distribución de los servicios del Instituto tenga asignados la sección a mi cargo dos negociados, denominados *Secretaría general* y *Registro general*."

Del Registro: Su concepto e importancia.

No hemos de examinar en esta elemental explicación el concepto etimológico de la palabra "registro", ni hemos de detenernos tampoco sobre sus numerosas acepciones gramaticales según el Diccionario de la Academia de la Lengua. El Registro puede considerarse como acción o acto llevado a cabo por una persona o como el sitio o lugar en que se realiza o puede realizarse. Como padrón o matrícula, en este caso equivalente a censo. Como oficina o dependencia burocrática. Como asiento en el que se da carácter de permanencia a un hecho transitorio, cual es la recepción y expedición de documentos, cuyo estudio y despacho corresponde a otros organismos, dentro de la misma entidad. Como anotación, que en este sentido viene a ser una operación análoga a la anterior, si bien en el terreno jurídico existe distinción entre ambas. Como libro, en que se hacen estos asientos o anotaciones. Como cédula, como ficha o tarjeta, que se extiende con igual objeto, etc.

Si todo esto es o puede ser el registro, dicho está que el registrador es la persona a quien se le encomienda su desempeño y a la que cabe atribuir, y se le atribuye en determinadas circunstancias, la condición de funcionario público, por lo trascendental de su misión, considerándose entonces sus anotaciones o inscripciones como documentos públicos y solemnes, que hacen fe en juicio, con arreglo a las leyes.

Esto nos lleva a reflexionar acerca de la importancia de esta institu-

ción, que ha sido reglamentada por el Estado, para el más perfecto funcionamiento y la actuación más eficaz de todos sus órganos.

Así vemos, en primer término, el gran interés con que desarrolla los preceptos concernientes al Registro civil, las minuciosas cautelas con que atiende a su funcionamiento y a que cumpla con la finalidad que le asigna; la primordial atención que dedica al Registro de la Propiedad y los demás registros que establece en todos los ramos de la administración pública como elementos necesarios y adecuados a la buena marcha de la administración misma, pudiendo citar como ejemplo de su actividad e iniciativas en este orden de cosas el Registro de la Propiedad intelectual, el Registro de la Propiedad industrial, el Registro central de penados y rebeldes, el concerniente a los actos de última voluntad, el de aprovechamiento de aguas públicas, el de denuncias, el de tutelas, el de sentencias, el de hipotecas, el escolar, el minero, el de préstamos, el de instrucción pública, el fiscal, el de edificios y solares, el general de leyes y disposiciones reales, el mercantil, el de arrendamientos, el de asociaciones, el de seguros y tantos otros, sin excluir alguno que trasciende a la esfera del Derecho internacional, como es el de marcas.

Y ya que hablamos del registro en su aspecto internacional, bueno será citar, por vía de curiosidad, el caso de Inglaterra, donde el espíritu metódico de los anglosajones y su devoción por el registro llega a tal medida que establece y reglamenta con especial esmero oficinas de esta clase, destinadas a determinar la genealogía de especies zoológicas, tales como la del caballo de carreras, que constituye el orgullo de todo buen inglés y que proporciona saneados ingresos al Tesoro, merced al deporte, en el que figura como principal instrumento, y que, juntamente con el fútbol, es el deporte nacional en aquel país.

La misma Iglesia ya reconoció, antes que la administración pública fuese organizada en el sentido moderno que hoy conocemos y estudiamos, la institución del registro, creando los parroquiales, que vienen funcionando en nuestra patria desde el siglo XVI, y que, por su organización y su objeto, han servido de base para la implantación del Registro civil, y son, por estas circunstancias, el punto de partida al que hay que referirse en todos aquellos actos relativos al estado civil de las personas y posteriores al año 1870, ó, más concretamente, al 1.º de enero de 1871, fecha en que entró en vigor el reglamento de la ley, origen del registro. Y remontándonos a edades bien remotas, Roma también conoció estas instituciones y reguló su funcionamiento, nada menos que desde los tiempos de Servio Tulio, uno de los primeros reyes romanos, mediante el registro de nacimientos y defunciones, y después, con la creación del familiar o doméstico, y con la del censo, que considerado en su esencia, no es más que un registro, como antes decíamos.

Mediante este croquis o boceto de ideas elementales podemos darnos cuenta, tener una noción, de lo que es el registro dentro de una organización administrativa, ya que es lo que a nosotros nos interesa; y mejor que tratar de definirlo, lo que sería engorroso, por lo que tiene de dogmático y porque somos muy poco dados a inquirir cuál sea el género próximo y la última diferencia de una cosa, requisitos clásicos que debe contener toda buena definición, intentaremos, por lo menos, representarlo de un modo gráfico, para que así quede más intensamente impreso en la memoria, y podremos decir que el registro es una oficina por donde tienen que pasar todos los documentos dirigidos a un centro u organismo y por donde pasan forzosamente, a su salida, todos los que el propio organismo expide para otras entidades o centros o para los particulares.

Como guardas, como centinelas avanzados de toda buena organización burocrática están en el Registro el funcionario o funcionarios encargados de recibir esos documentos, tanto a su ingreso como a su salida, requisándolos debidamente.

¿De qué forma? Mediante los *asientos* o *anotaciones* que se hacen en los libros, o en las tarjetas o fichas. Esto último, con arreglo a distintos procedimientos y sistemas, que no hemos de exponer aquí para no rebasar los verdaderos límites de esta lección.

Dichos funcionarios, además, *decretan* marginalmente cada documento, señalando la sección o secciones, dentro de la propia oficina, a las que corresponde su despacho, denominación común de sección, en la que comprenderemos, para simplificar, las asesorías, la Caja de accidentes y la del paro forzoso, y la Inspección general de seguros sociales obligatorios, cuando hablemos del Instituto.

Seguidamente, esos mismos funcionarios extienden, por duplicado, las facturas, documentos comprobatorios, en que van debidamente reseñados los que se remiten a cada sección. A la vez, el Registro recibe de las secciones los documentos, una vez despachados por éstas; inscribe y lleva a cabo *su salida*, verifica *su cierre*, *archiva* los que no han de salir, o archiva sus antecedentes, según los casos, y ejecuta, para ello, todas las anotaciones complementarias que sean precisas, tanto las relativas a la confección de índices como las que se refieren a la catalogación y custodia actual de la documentación que le está confiada.

De esta somera exposición de notas se deduce, de un modo general, la gran importancia que tiene el Registro para la vida ordenada de todos los países y de sus instituciones, ya sean de carácter público o privado.

Por su utilidad, todos están interesados en su existencia y perfecto funcionamiento, ya que viene a ser, según locución vulgar y corriente en los actuales diccionarios enciclopédicos: un testigo privilegiado, un testigo de mayor excepción, que, sin necesidad de otras pruebas, rinde su veraz tes-

timonio, en cualquier momento u ocasión, sobre el hecho a que se refiere. Acusa la procedencia de un documento y sus vicisitudes, y gracias, en fin, a su intervención y eficaz mecanismo, se convierte, dentro de la oficina de que forma parte, en fiel guardador de antecedentes o noticias, que, de otro modo, quedarían expuestas a la incertidumbre, o a la *contingencia*, en algunos casos, y en otros, al error o a la mala fe.

El Registro como garantía del que acude al Instituto.

Teniendo, pues, el Registro todos estos caracteres, demostrada su importancia y acreditada su utilidad, constituye, necesariamente, una verdadera garantía para la entidad o persona que se relacione con el centro del cual depende. Y si a ello se agrega, como ocurre con el del Instituto Nacional de Previsión, que se le rodea de toda clase de medidas precautorias, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y se le dota, además, de una organización burocrática, con personal y medios materiales, que, al igual que la correspondiente a los demás servicios del Instituto, debe citarse como modelo, se llegará más pronto todavía a la misma conclusión: garantía máxima, por el empleo de sistemas adecuados; especialización de funciones, ordenación, seriedad y rapidez en éstas, y empleo de medios modernos y a propósito para la mayor perfección de las operaciones que en él se realizan.

Garantía, y nada más que garantía, tanto para el Instituto como para cuantos estén interesados en él. Esto no nos cansaremos de repetirlo. Una garantía documental, eficaz y práctica, como son todas las garantías que el Instituto ofrece para el desempeño de todas sus actividades.

Hablábamos hace poco del Registro, desde un punto de vista general, y señalábamos la importancia que le ha concedido el Estado en todos los tiempos. Hablábamos de cómo el Estado instituye el Registro en todos los órdenes de la vida oficial actual. Hablábamos de las distintas clases de registros que han ido de continuo creándose y desenvolviéndose, correspondiendo a las necesidades de la administración pública, y, al hablar de todas ellas, hicimos mención, aunque someramente, en obsequio a la brevedad, de dos de primera magnitud: el Registro civil y el Registro de la propiedad. Todos conocéis el extenso campo de acción de uno y otro.

El primero se refiere, como es sabido, al estado civil de las personas. A todas, por consiguiente, nos afecta, y todos tenemos que pasar por él, por lo menos, en dos ocasiones: cuando venimos a la vida y cuando la abandonamos. Por ello se comprende cuánto abarca.

El Registro de la propiedad, por su parte, llama a sí, con caracteres de autenticidad, publicidad y permanencia, a todos los actos que se refieren al dominio de los bienes inmuebles y demás derechos reales. También es

grande su extensión, aunque bastante menor que la del otro, pues no todos los ciudadanos están interesados en los actos que se refieren a la propiedad inmueble, que deben ser objeto de dicho registro.

Pues bien: circunscribiéndonos nosotros al Registro general del Instituto y a los de sus cajas colaboradoras, no afirmaremos que algún día sobrepasen estos registros, en extensión, al Registro civil; pero no andaremos muy descaminados si decimos que, en fecha no lejana, contendrá mayor número de personas, y de anotaciones e inscripciones, que el Registro de la Propiedad.

Todos habéis oído las conferencias pronunciadas por el Sr. Consejero delegado, en este mismo curso; al citar los seguros sociales propios del Instituto Nacional de Previsión, al hablarnos de los seguros en marcha y de los seguros en preparación o próximos a implantarse, hacía desfilarse ante nosotros un panorama de vastas proporciones.

Pensad en la amplitud de esos seguros; pensad en el número de obreros, patronos y demás personas interesadas en ellos, y se convertirán en millones esas cifras de obreros, patronos y personas que pueden acudir al Instituto, por hallarse necesariamente en su Registro la mejor garantía de sus derechos.

El Registro como guía de la marcha de los asuntos.

Es éste otro de los extremos que comprende la lección a mi cargo, y, sin duda alguna, de una claridad tan meridiana, que el anunciarlo sólo excusaría de toda explicación. A pesar de ello y del buen criterio de mis oyentes, que se darán rápidamente cuenta de lo que este epígrafe representa y significa, bueno será, sin embargo, fijar, a modo de aclaraciones, algunas ideas fundamentales derivadas de la naturaleza del Registro, de la forma en que opera, de su mecanismo, en fin, para que puedan servir de orientación y punto de vista en la materia de que tratamos.

Es indudable que un Registro perfectamente organizado, como lo está el del Instituto—según hemos intentado demostrar, y si no hemos realizado el propósito no ha sido, en verdad, por falta de convencimiento—, es indudable que una oficina así dispuesta, y en posesión de un mecanismo adecuado para el mejor desempeño de sus funciones, no puede por menos de ser un excelente guía para la buena marcha de los asuntos encomendados al centro a que pertenece; y esto sucede con el Registro del Instituto Nacional de Previsión. Tanto el Instituto, como cualquiera persona que tenga pendiente del mismo algún asunto o haya tenido relación con él por alguna circunstancia, puede acudir a su Registro en demanda de informaciones, que le serán, desde luego, facilitadas con toda la eficacia y rapidez con que el Registro atiende siempre esta clase de solicitudes.

Ahora bien: la información puede referirse a la obtención de datos, mediante los cuales se conozca si un documento ha tenido entrada oficial en el Registro y en qué fecha. Entonces el Registro acude a sus libros, a sus tarjetas o fichas, y, de un modo casi inmediato, da noticias de la fecha de ingreso y del documento y de su contenido fundamental, que ha quedado anotado por medio del asiento correspondiente, siquiera sea con la brevedad en que debe inspirarse toda inscripción de esta naturaleza, que habrá de ser lacónica, abarcando únicamente los puntos distintivos precisos, y no constituir una transcripción, que desvirtuaría, por otra parte, la naturaleza del Registro y malograría la rapidez de sus operaciones.

Sentado queda, por consiguiente, que en esa primera fase de la tramitación de un documento, sea el que sea, el Registro constituye un indicador exacto y fácil de obtener. Esto sin contar con que cuando el documento es traído al Instituto a la mano, como vulgarmente se dice, puede, la persona interesada, para mayor garantía, exigir recibo de su entrega, que al momento le será facilitado.

Segundo supuesto.—El documento ha salido de los dominios del Registro, y está, por decirlo así, en plena tramitación.

¿Cómo averiguar la sección o secciones que lo tienen a su cargo? Pues, sencillamente, por medio de la factura en que la sección acusa su recibo, y que el Registro conserva en su poder.

Tercer supuesto.—El caso en que, recibido y cargado un documento a cualquiera de las secciones o dependencias del Instituto, a la Inspección, a la Caja nacional de Accidentes, etc., la dependencia que acreditó al Registro su recepción ha creído conveniente, por fundados motivos, pasarlo a otra; entonces, como está mandado que la sección que lo haga así lo comunique al Registro, éste tendrá en seguida en su poder ese dato y podrá transmitirlo cuando se le pidan antecedentes, noticias sobre los asuntos en los que concurra dicha circunstancia. Se dirá que si todo lo expuesto pone de relieve la utilidad del Registro en los aspectos que se mencionan, en cambio no puede suceder lo propio cuando un mismo asunto sea remitido a diversas secciones; entonces no cabe que el Registro pueda fijar la situación de ese asunto en un momento dado. Pero a ello debe contestarse que la indicación o guía de la marcha del documento debe ser, desde luego, facilitada por el Registro, con los antecedentes, en este caso valiosos para el que inquiera noticias relativas a la enumeración de las distintas secciones encargadas de su despacho, y, aparte de ello, y más concretamente: con el examen de la factura en la cual, al descargarse una sección del documento recibido, comunicará el Registro su pase a la sección a que corresponda, en virtud del decreto marginal que en el documento ha estampado el Registro; de este modo se puede localizar, en cualquier momento, el asunto que se persigue. Esto, sin contar con que la labor del Registro general del

Instituto se completa, ha de completarse y se completará, de seguro y sin excepciones, con el funcionamiento de registros especiales, que, dentro de cada una de las secciones y dependencias del Instituto, cooperarán con el Registro a la indicada finalidad.

Claro es que la rapidez con que deben desenvolverse las operaciones propias del Instituto Nacional de Previsión; el volumen, siempre creciente, y el considerable número de intereses patronales y obreros a que las mismas han de afectar pudieran, en su día, si no dificultar, diferir la investigación y logro de antecedentes durante un lapso, que debe ser, por lo breve, instantáneo. Ello, sin embargo, habrá de obviarse con el empleo de índices y subíndices, que, al lado del general, que da la pauta, hagan rapidísima la requisición y hallazgo. La formación de estos índices obedecerá a normas y principios sistemáticos, que no hemos aquí de exponer, porque apremios de tiempo nos lo impiden. De todos modos, esa nueva labor se impondrá, en el porvenir, por exigencias numéricas. Cuando se cifren en millares—lo que ocurrirá bien pronto—los asientos con la misma signatura, la práctica enseñará el modo de subdividirlos y agruparlos, para hacer más rápida y eficaz la obtención de antecedentes, que tendrán, además, su complemento en los obrantes en el archivo actual y en el histórico del Instituto, los dos a cargo del Registro general, si bien la especialidad de sus funciones con relación al Registro demanden, en su día, que constituyan dos organismos distintos y funcionen por separado.

El Registro como base de la estadística de trabajos.

Y vamos a ocuparnos de la última parte del contenido de este tema, o sea a considerar el Registro general del Instituto como base de la estadística de trabajos.

Constituyendo uno de los fines de la estadística el averiguar numéricamente la marcha de los servicios públicos o privados, según la extensión que se dé a la palabra "servicio" y al concepto más o menos amplio que de la estadística se forme, es indudable que el Registro de nuestra institución debe constituir un elemento primordial, una fuente auténtica de extensión adecuada, para poder traducir en número toda la compleja labor que el Instituto tiene a su cargo, clasificándola ordenadamente, sistematizándola, dividiéndola en grupos, según sus aspectos y según su especialidad. Esto cabe hacerlo y puede tener varios alcances: uno, determinativo de la intensidad de los trabajos realizados por los funcionarios del Registro, y que se puede traducir en cifras totales de documentos, registrado en un período de tiempo que de antemano se fija; otro, más detallado, que comprenda, cuantitativamente también, las operaciones efectuadas por el Registro en cada uno de los documentos que en él ingresan, to-

talizando el número de operaciones, según sea el número de documentos registrados, con lo cual tendremos estadísticas parciales, representativas de la intensidad de esas operaciones o manipulaciones; otro podría consistir en sumar el número de los documentos que se recibiesen mensualmente, anualmente, etc., ya despachados por cada una de las secciones o dependencias del Instituto, por sus Cajas colaboradoras y por los Patronatos de Previsión social, lo que reflejaría la labor llevada a cabo por dichos organismos, y otro, en fin, sistematizando, clasificando o agrupando, por orden de materias, por receptores o remitentes o por circunstancias geográficas, toda la documentación que pasase por el Registro, bien que para ello sería necesario un aumento considerable de personal, con tanto mayor motivo cuanto que me parece haber ya manifestado, y si no lo he hecho así, lo expongo ahora, que el Instituto atiende con un número reducido de empleados a las complejas necesidades actuales de su Registro, y no es presumible que, con los mismos elementos, tratase de atribuirle nuevas y considerables comisiones.

Pero lo que no puede poner en duda, apreciada la cuestión o el problema en términos abstractos, es que el Registro general del Instituto debe constituir, y constituye, una cantera susceptible de proporcionar valioso material para la formación de estadísticas de verdadera importancia. Y que, atribuido hoy todo lo concerniente de estos trabajos a la Asesoría social, que tiene un servicio perfectamente montado para estas atenciones, a ella, por consiguiente, corresponde la iniciativa y el aprovechamiento de todos los factores que el Registro le puede ofrecer para el cumplimiento de su misión en esta materia.

Y ya que hablamos de estadística, bueno será dar a conocer uno de los estados que somete mensualmente la Secretaría general al Sr. Consejero delegado. Se trata de un documento elocuente e instructivo; lo primero, porque sus epígrafes dicen más que todas las clasificaciones y divisiones que pudieran hacerse en orden a los numerosos cometidos que a la Secretaría se le encomiendan, como reflejo de la complejidad de nuestra vida administrativa. Elocuente también por las cifras que en él figuran, y que responden, no sólo a esa diversidad de funciones, sino al excesivo número de operaciones realizadas, reveladoras de un ímprobo y constante trabajo. Y que es ése documento instructivo, ¿qué duda cabe? Instructivo, porque pone de manifiesto todo un proceso de evolución, de progresión ascendente, en orden de materias y en orden de racionalización de servicios. Es una muestra del ritmo acelerado y perfecto que imprime el Instituto a todos sus órganos departamentales.

Lo propio puede decirse del Registro, ya que forma parte de la Secretaría y marcha con ella a la presión más elevada. Sus estadísticas lo atestiguan también así. Es tal la cantidad de documentos que recibe, y asien-

ta y remite a las secciones, asesorías, Inspección general de Seguros sociales y cajas, y es tan elevado el número de los que vuelven a su jurisdicción, en viaje de retorno, y tiene que cumplimentar, cursar y dar salida, que las horas extraordinarias habilitadas para estas atenciones resultan escasas, y un alto en la marcha podría producir complicaciones graves. Sobre todo, la Caja de accidentes proporciona al Registro, en este aspecto, un enorme trabajo, derivado de su actuación, que, como la de las demás secciones del Instituto, es cada día más intensa y eficaz.

Como el argumento gráfico ha de causar más impresión que todas mis manifestaciones, voy, pues, a proceder a la lectura de ese estado y al de una estadística muy interesante, representativa de la labor efectuada por el Registro general, tomando, como base para su apreciación, varias tapas de la vida del Instituto:

SECRETARÍA GENERAL

Año 1934.MES DE DICIEMBRE.

Esta sección ha tenido que atender durante dicho mes a los asuntos siguientes:

Registro general.

Apertura, decreto, sellado, clasificación, numeración y registro, en libro y fichas, de cartas, comunicaciones y documentos.....	4.300
Facturas para su distribución a las secciones.....	183
Intervención de cartas informadas por una sección y cargo de las mismas a otras secciones.....	188
Examen, registro y archivo de cartas, comunicaciones y documentos de salida, extensión de sobres, cierre de los mismos y devolución de copias de cartas a las secciones	4.872
Remisión de libretas y certificados de adición.....	120
Suministro de antecedentes.....	159
Gestiones en las diversas secciones.....	107
Notas interdepartamentales.....	9

Secretaría.

Redacción, intervención, firma y copia de la correspondencia general del Instituto.....	2.191
Comunicaciones, citaciones, certificaciones y otros documentos oficiales del Instituto.....	880
Correspondencia oficial y particular de los señores presidente, vicepresidente, consejero-delegado y secretario.	1.073
Asistencia a sesiones y redacción de actas.....	20
Copia en los libros, registro y archivo de actas de los organismos del Instituto Nacional de Previsión o relacionado con éste.....	4
Fichas de materias y acuerdos.....	180
Comunicación y cumplimiento de acuerdos.....	176

Documentos, fichas y expedientes relativos al personal y aspirantes a ingreso.....	219
Redacción de notas interdepartamentales.....	26
Trabajos de taquigrafía.....	777
Copias a máquina o en el aparato rotativo.....	3.615
Informes y otros trabajos.....	592
Gestiones y visitas oficiales fuera del Instituto.....	12
Recepción de las visitas de los señores presidente, vicepresidente, consejero-delegado y secretario.....	329
Preparación y ejecución de asambleas y otros actos corporativos	2
Resolución de consultas y petición de antecedentes.....	579

Además, ha atendido al suministro de material fungible y administración del almacén y a sus atribuciones en relación con la imprenta.

Cifras estadísticas del movimiento del Registro general durante la vida del Instituto.

En el primer año de la vida administrativa del Instituto, o sea el 1909, hubo una masa de entrada y salida de documentación, que queda reflejada en las siguientes cifras:

Entrada	1.207
Salida	1.562

Transcurrido el primer quinquenio después de la implantación del régimen obligatorio de retiros obreros, aquellas cifras habían experimentado el aumento de que dan idea los datos que a continuación figuran:

Movimiento de entrada y salida de documentos registrado en el año 1926:

Entrada	7.081
Salida	9.497

Con referencia a la fecha de la promulgación del seguro de accidentes del trabajo se pueden facilitar los detalles que seguidamente se expresan:

En el curso del primer trimestre de 1933, período durante el cual aun no funcionaba este nuevo seguro, toda vez que entró en vigor en 1.º de abril, el volumen de la entrada y de la salida de documentos en este Instituto queda determinado por las cifras de 1.482 y 1.987 mensuales, respectivamente, expresiones numéricas que, a partir de la indicada fecha y hasta 31 de diciembre del próximo año de 1933, se elevan a un promedio mensual de 6.224 de entrada y 4.752 de salida, llegándose en la totalidad del año a alcanzar hasta 60.462 de entrada y 48.732 de salida.

Finalmente, y con relación al año recientemente fenecido, han de hacerse constar los siguientes datos:

Cartas de entrada.....	51.590
Facturas para su distribución.....	2.978
Cartas en las que ha intervenido el Registro general antes de proceder a su salida.....	61.014

Y con esto doy por terminada mi conferencia; digo mal, mi lección, o, más propiamente hablando, la expresión de mi buena voluntad en corresponder al deseo del señor consejero delegado, que me ha designado para este menester por tener a mi cargo la Secretaría general del Instituto, no por otra cosa.

Voy, pues, a terminar; pero antes he de insistir sobre lo que ya tengo manifestado, y que D. Inocencio Jiménez remarcó, como él sabe hacerlo, en su conferencia inaugural: hay que multiplicar por mil el impulso naciente de la actuación del Instituto en sus primeros tiempos, para poder medir por la intensidad de su desarrollo, y al evocar la figura de su creador, el insigne e inolvidable D. José Maluquer, cuyo retrato nos preside en esta sala que lleva su nombre, he de registrar una anécdota que él me contó más de una vez, y que pone de relieve el temple de su espíritu, su poderosa fuerza de voluntad.

Era D. José, por tantos motivos admirado, un hijo modelo; adoraba a su padre, con quien pasaba las temporadas de verano en su casa solariega de San Juan Despí, cerca de Barcelona, en la "casa pairal", como en catalán se la llama. Y era el padre de D. José un señor respetabilísimo, hombre curtido en las lides de la política, de espíritu progresivo y liberal, muy a lo siglo XIX, senador, que había sido subsecretario, y al que, por su ilustración y por su cultura, le eran familiares los problemas sociales, jurídicos y económicos de entonces, y no se arrebataba ante ellos. Y nuestro D. José siempre le escuchaba como a un oráculo. En sus largos paseos por la finca y sus alrededores, más que padre e hijo, eran dos amigos, dos excelentes camaradas, que se comunicaban sus impresiones sin veladuras de pensamiento. Y un buen día, D. José Maluquer, obsesionado por la idea de la fundación del Instituto Nacional de Previsión y por el régimen de seguro popular, que ya habían prendido en su mente, expuso con toda amplitud al autor de sus días sus proyectos, y aquél le motejó de visionario, reputando quimérica su empresa, y tratando de hacerle ver los obstáculos que, a su juicio, se oponían a su realización. Y cosa extraordinaria: D. José Maluquer, para quien las afirmaciones paternas eran sentencias, no se desanimó por eso, y si-

guió trabajando con la palabra, con la pluma, con su voluntad prodigiosa, con sus geniales atisbos—y empleo una frase muy suya—, hasta ver logrados sus propósitos. Fué esta quizá la única divergencia ideológica entre el padre y el hijo, y el primero pudo envanecerse, pasado algún tiempo, de la fe del segundo y de su tesón, que le había llevado a fundar en España una institución de seguros sociales, de la que todos debemos vanagloriarnos.

Que su ejemplo sea provechoso para nosotros, y que su recuerdo y sus enseñanzas nos estimulen para proseguir su obra.

Asamblea del Instituto y Cajas colaboradoras.

(Mayo de 1935.)

EL día 6 de mayo corriente se celebró, en el aula Maluquer del Instituto, la asamblea del Instituto y las Cajas colaboradoras del régimen legal de previsión.

Inauguró la asamblea el presidente del Instituto, Sr. Usabiaga, quien, después de saludar a los representantes de las Cajas y dedicar un piadoso recuerdo al director de la de Barcelona, Sr. Moragas, recientemente fallecido, se retiró, cediendo la presidencia al consejero delegado, Sr. Jiménez.

La asamblea examinó con todo interés algunos problemas que ha de plantear al régimen legal de previsión la unificación de los seguros sociales, hoy en estudio, tomando sobre el particular y con absoluta unanimidad acuerdos muy importantes.

Asimismo trató la asamblea de otros asuntos de régimen interior, adoptándose igualmente sobre ellos unánimes acuerdos.

Velada necrológica en memoria del Sr. Moragas.

El día 7 de mayo, a las siete de la tarde, tuvo lugar en la sala Maluquer una solemne velada en memoria del que fué director general de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona, D. Francisco Moragas.

Presidió el acto el presidente del Instituto, D. Juan Usabiaga, quien tenía a su derecha al presidente del Consejo de la Caja de Barcelona, Sr. Ferrer Vidal; al Sr. Boix, director de la misma Caja; al Sr. Tormo y al Sr. Jiménez, y a su izquierda a los Sres. Gainzarain y Zumalacarrégui, directores de las Cajas de Bilbao y Valencia, respectivamente. El salón se hallaba ocupado por numerosa y selecta concurrencia.

Se leyó un telegrama del Patronato de Previsión Social de Cataluña y Baleares, que dice así: "Patronato se adhiere al cariñoso homenaje que

tributa Instituto al gran patricio Francisco Moragas. Su vida, enteramente consagrada al bien y la gran eficacia de toda su obra, harán perdurable su memoria.—*Alberto Bastardas*, presidente.”

A continuación, el Sr. Jiménez (D. Inocencio), después de dar cuenta de la expresiva adhesión remitida telegráficamente por el Patronato Social de Cataluña y Baleares, dijo que la sesión no era un acto de pompa, que rechazaría la humildad del difunto y, además, el mismo carácter social de la obra, y continuó diciendo:

En realidad, se trata únicamente de exhibir, en un momento adecuado, sobre todo por lo emotivo, lo que significa la lección de Moragas, lo que vale la contemplación de su método de actuar y, principalmente, el ejemplo de su vida. Y no me he de ocupar de ello, porque después han de hablar quienes con él convivieron más íntimamente, lo mismo en la Caja catalana que en otras Cajas colaboradoras.

Yo tuve una ocasión en que casi me vi obligado a pasar por encima de la humildad infranqueable de Moragas, y pude decir, en presencia suya, algo de sus virtudes y de su eficacia, y tuve entonces la satisfacción de hacer notar razonadamente lo que valía la obra de Moragas, como técnica, para hacer el bien; únicamente he de añadir ahora que aquella técnica respondía al acierto del método, método vitalista, que consistía en pensar para hacer y en hacer constantemente pensando. No es que fuera un proyectista—al revés, dedicó su vida intensa y copiosamente a la acción—; pero no es (como algunos han podido imaginar, viéndole vibrar constantemente, con un dinamismo verdaderamente impresionante) que se dedicara agitadamente a la acción, sino que sus obras son realización metódica y serena de lo escrupulosamente pensado.

Yo estoy seguro de que los íntimos de Moragas explicarán mejor que yo lo que pudiéramos llamar los planes de su acción; pero no se limitó a esto, no fué sólo como un maravilloso arquitecto que supiera planear, que supiera trazar y acomodar todos los elementos y construir de una manera portentosa, y no fué sólo eso, porque el arquitecto produce la obra y se separa de ella. Moragas es más comparable a la madre que elabora, a su costa, un nuevo sér, lo lanza a la vida y sólo puede separarse de él en casos que se consideren de anormalidad. Moragas produjo como en los casos de más abnegada y sacrificada maternidad: no se limitó a engendrar y dar a luz, sino que acompañó a sus obras con su vida, y por eso la característica de su método se completa diciendo que verdaderamente actuó pensando. Siguió de una manera viva todas sus obras, con toda su intensidad, llevándolas siempre en su corazón, poniendo en ellas toda su existencia, que consumía precisamente en esas obras.

Tuvo su acción la flexibilidad de lo vital, y pudo acomodarla a la realidad por esa reflexión constante que permite gallardamente rectificar; no tuvo el orgullo de quien ha hecho planes esplendorosos que no pudieran modificarse. Tuvo la visión verdaderamente admirable de seguir esas obras de una manera consciente, modificándolas conforme la vida exigía, para que fueran triunfantes, y esto hacía, como es natural, que pusiera en ellas el esfuerzo cerebral de todo lo que significa el proyectar y de todo lo que significa el construir, todo lo que significa el engendrar y dar vida en su seno a un nuevo sér, y además tuvo el mérito y el sacrificio que supone acompañar esas obras durante toda su existencia, hasta agotarla.

Como nuestro gran e inolvidable Maluquer, puede decirse que vivió las obras

de previsión de una manera tan intensa, que, según se ensanchaba ésta, a mayor progreso de la obra era a mayor coste de su vida.

Esto me recuerda un cuento que leí cuando yo tenía tiempo para dedicarme a la lectura; un cuento famoso: el de aquél que tuvo la suerte extraordinaria de que se le concediese el cerebro de oro, del que iba arrancando pedazo a pedazo, mota a mota, para irlo gastando generosamente, hasta que llegó un momento en que no le quedaba cerebro y no le quedaba vida. Pues bien: lo mismo Maluquer que Moragas, fueron realizando su obra a costa de su propia existencia, y por eso lo admirable de aquellas lecciones de su vida está, no solamente en que dieron vida a muchas obras, sino en que les dieron vida entregando y consumiendo la suya, y tuvieron, no sólo la satisfacción de vivir sus obras, sino vivir con ellas y agotar su existencia, como la han agotado lo mismo Maluquer que Moragas: muriendo, bien puede decirse, víctimas del deber.

Y nada más, por mi parte, sino decir que ésa es la lección que hemos pedido a los que pueden realmente dárnosla: a los que han convivido con él.

Se equivocan—y puede ser que haya más de un equivocado por nuestras tierras—los que creen que se puede imitar esos ejemplos de una manera superficial. Puede ser que exista alguno que haya recorrido por Cataluña todas las obras admirables de Moragas, que haya sacado copias fotográficas, reglamentos, planos, y se haya creído que en otro sitio pueden ser reproducidas sus obras. Sus obras no pueden reproducirse así, porque no puede separarse lo que ellas llevan de esencial: la entrega de la vida a la acción. Sólo los que han convivido con él y han participado con él en la lucha, triunfo y sufrimiento pueden comunicarnos su lección; su lección, que verdaderamente es una de las que enriquecen a todas las obras que tienen continuidad.

Muchos de ustedes saben que no estoy en condiciones de hablar, por la pesadumbre de éste y otros dolorosos recuerdos; pero tengo que decirles que no me crean pesimista: precisamente estos dolores cultivan mi optimismo, porque obras como las de previsión no viven sólo de los esfuerzos de los vivos, sino de la herencia de los muertos. El Instituto y las Cajas colaboradoras tienen su herencia: la herencia de los muertos; como todas las grandes instituciones, se nutren precisamente de esa herencia, y nosotros estamos, por decirlo así, aprovechando todo lo que nos han dejado como pegado a nuestro espíritu: la austeridad de un Azcárate, la pulcritud de un Dato, la rectitud y, sobre todo, la lealtad de un Salillas, el espíritu organizador para la vida interna de un Shaw, toda la exquisitez matemática de un Lefrancq, todo el espíritu crítico de un Gómez de Baquero, todo el sentido constructivo de un Silván y todo lo que significa la comprensión admirable, constantemente aleccionadora de un Ródenas, y todo lo que significa el genio creador de Maluquer y la activa bondad de Moragas. Os escucharemos agradecidos que nos comuniquéis esta lección, que realmente será la lección de acción y de eficacia de Moragas el Bueno.

Seguidamente, el Sr. Gainzarain leyó el discurso que se inserta a continuación:

Otra vez, y con intervalo bien corto por cierto, viene la desgracia a posarse cruel dentro de la familia de la previsión.

Hace muy poco nos dejaba el Sr. Maluquer; muy poco aún, pues para los que le amábamos y admirábamos, el tiempo no cuenta, que se halla detenido sosegadamente en el remanso de un acuerdo y afecto continuos hacia él.

Hoy desaparece D. Francisco Moragas y Barret, el apóstol tenaz de la obra de la previsión, noble ideal al que vinculó sus energías y amores más íntimos. Nos junta hoy en esta reunión, impregnada de tristeza, la memoria y la gesta gloriosa en pro del humilde de aquel hombre bueno que, como el samaritano del divino libro, supo derramar amorosamente el bálsamo de sus ideas y de sus instituciones redentoras sobre las llagas de los hombres desvalidos.

Difícilmente nos resignamos a no verle ya entre nosotros conviviendo nuestro afán en la busca de nuevos caminos por los que ha de llegar a todos los hombres los frutos de la previsión; difícilmente nos hacemos a la idea de que ya no late aquel corazón magnánimo del Sr. Moragas, que floreció en frutos de bendición para la sociedad; que ya no brilla nuevamente aquella inteligencia preclara, cuyas ideas luminosas tantas veces alumbraron por años este local en sus actividades de técnico, de consejero, de publicista, de misionero de toda obra social.

Porque, señores, esta pérdida que hoy estamos lamentando es para nosotros, obreros hermanados en la misma labor, algo así como la supresión de ese fanal de luz que, en la alta noche, indica el sendero seguro de los navegantes. Nos falta de pronto el guía señero a quien seguíamos de lejos bajo el signo de un estímulo nobilísimo. Falta el hito que marcaba el punto hacia el cual habían de tenderse nuestros mejores afanes, no en el ansia de una superación imposible, sino con la humildad propia de discípulos conocedores de su pequeñez.

Pero si el hombre desaparece, si está ya en la otra ribera, cerca de Dios, en el seno caliente que es la recompensa de los justos, nos queda su obra. Y si el recuerdo de las virtudes que florecieron en este hombre de excepción remueven hasta lo más profundo las fibras de nuestra sensibilidad, su obra es, para nosotros, no otra cosa que el ejemplario humano más rico en sugerencias y estímulos que pueda ponerse ante el espejo de nuestra conciencia.

¿Cómo hacer el bosquejo de la obra del Sr. Moragas? Hay algo suyo que la abarca en síntesis sublime, una realidad palpitante y triunfadora que la proclama fecunda en frutos de paz, una institución compendio y cifra de sus afectos y de sus actividades: la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, árbol de frondoso ramaje y espléndida floración. En sus ramas aprendieron los pinares de Torrebónica a susurrar entre sus hojas cantos de esperanza y aliento para los pobres enfermos, que, tendidos en hamacas a lo largo de los bosques del sanatorio, esperan un remanso para su enfermedad; de sus ramas brotó, florido y en perpetua primavera, el homenaje a la vejez, la obra hermosísima y llena de ternuras para la ancianidad, poema santo que la previsión ha elevado ya en todos los climas por la liberación económica de los viejos; pendientes se distinguen de sus ramas las variadas organizaciones de beneficencia, que derraman el bien, día por día, sobre los ciegos, los enfermos, los niños, los menesterosos; los organismos destinados a la puesta en marcha y al desarrollo y la incrementación de los impulsos de cooperación, latentes en el alma mediterránea, pero que esperaban la voz, más que la voz, la coyuntura y la ocasión y la realidad propicia para vivir, efectivamente; todo esto, y tanto más, cuyo resumen nos llevaría a remarcar una evidencia viva en nuestras conciencias, son frutos del árbol de la previsión catalana, plantado con amor por nuestro llorado maestro, regado con el sudor de sus afanes incesantes, prendido y desarrollado con el esfuerzo de toda una vida.

Y por eso dedicamos hoy a esa obra nuestras palabras, pues en ella, con ella y por ella se ve nimbada la vida del Sr. Moragas con halo de gloria y de carifios; por eso nos unimos hoy, en eco de alabanza, a la recitación agradecida y acorde que, en honor del hombre que la compendia en su actuación, elevan millares de familias redimidas, como se unen también con nosotros las energías de los cuerpos

rehechos, las risas bulliciosas de los niños para los que se ha forjado una nueva vida, los aplausos de las manos temblorosas de los ancianos y el agradecimiento puro y virginal, como el alba, de las cieguecitas de Santa Lucía.

Admirados, enamorados, más aún, emocionados con la estela magnífica de esta obra del Sr. Moragas, a ella dedicamos, en su honra y memoria, estas sentidas palabras necrológicas.

Más que la gran cruz de la Orden de beneficencia, más que el merecido homenaje que le dedicaron cordialmente el Instituto de Previsión y las Cajas colaboradoras y de ahorro por su labor ingente e incansable, estimaría el Sr. Moragas las bendiciones que en los labios de las madres ponían sus instituciones, el consuelo y la alegría de sus niños, de sus viejos, de sus enfermos. Este era el perfume que llevaba adentrado en su sensibilidad exquisita, ésta la fuente que, escondida en los repliegues más secretos de su hermosa alma, manábale perenne hilo de consuelo interior. Esta era y será su más preciada corona.

Sea también ella, con su triple y fino engarce del agradecimiento íntimo de los desvalidos, de la admiración de todos nosotros a su obra y del ejemplo de su vida modelo, la corona que depositemos hoy sobre su tumba, ante la que los hombres deberán descubrirse en homenaje de justicia como ante la tumba de un santo.

Y nada más, señores. Nada más sino rendir ante esta evocación de la obra del maestro, con nuestra admiración fervorosa, el firme propósito de imitarla y proseguirla en la medida de nuestras fuerzas, y depositar ante el recuerdo del hermano mayor que acaba de irse el fragante ramaje, florecido de brotes nuevos, que traigo para él de nuestras tierras del Norte.

Terminada esta lectura, habló el Sr. Zumalacarreguí en los siguientes términos:

Una tarde de mayo de 1931, los hombres de la previsión española recorriamos lo que había sido camino de triunfo poco tiempo antes para D. José Maluquer, y era en aquel momento camino de tristeza para todos. D. José Maluquer acababa de cerrar su período de martirio, y de entrega total, de sacrificio por el régimen de los seguros sociales, en una clínica de Barcelona. Y desde la clínica acompañamos su cadáver a aquella casa de San Juan Despí, donde pocos años antes había recibido el homenaje de nuestra fervorosísima adhesión. Y en una tarde inolvidable de aquel mes de mayo le íbamos acompañando, por un camino campestre, hasta aquel sereno y melancólico cementerio, donde, al caer el crepúsculo, le dejábamos, entregando a la tierra catalana los restos de aquel gran catalán, excelso y gran español, que había dado a España lo más grande que se pudo hacer en aquellos tiempos y circunstancias: esta obra de los seguros sociales.

Y nosotros volvíamos tristes, desconsolados, ante la magnitud de la pérdida; pero sobre la apacibilidad de la tarde caía sobre nuestro espíritu la apacibilidad de aquel descanso sereno del hombre del cual no se podía decir en justicia "descanse en paz", sino "descansa ya en paz", porque en su lucha se había conquistado la paz de su alma, la paz de su reposo eterno.

En otra tarde espléndida de primavera mediterránea acompañábamos, por las calles de Barcelona, el cadáver de Moragas; y después que aquella muchedumbre que le había seguido hasta el límite oficial del entierro había desfilado, jentre qué sentidos recuerdos, entre qué adhesión fervorosa del pueblo, que lloraba al bienhechor y sobreponía sus sentimientos más hermosos a la pompa (un poco ficticia siempre, claro está) de estas solemnidades oficiales, la masa continuaba y acompa-

ñaba el cadáver hasta el cementerio! Y en aquel cementerio, que no parecía sino parque de reposo, de tranquilidad en la melancolía de aquel atardecer, dejábamos también bajo tierra catalana y frente al mar Mediterráneo, tan español, en toda la extensión de aquellas tierras, que por allí dieron salida a España hacia el mundo, dejábamos el cadáver de aquel hombre, que también descansaba en paz después de haberse entregado sin tasa, ni medida, ni limitación a aquella obra tan grande. Y era también tierra catalana la que cubría el cadáver de un gran catalán, que había trabajado para toda la previsión española, y muy especialmente para la previsión catalana, pero en una forma tal que su experiencia eran lecciones, no para Cataluña, sino para España entera, considerada, no en su conjunto y totalidad exclusivamente, sino en sus distintas modalidades particulares, regionales y provinciales.

No es posible que nosotros separemos el recuerdo de uno y otro; pero, al conmemorar esta tarde especialmente el recuerdo de Moragas a aquellos de nosotros que vivimos de un modo más particular la obra de la previsión regional en las Cajas colaboradoras, nos interesa, ante todo y sobre todo, el ejemplo de Moragas, porque Moragas, que era todo lo que era en el Instituto—y voces más autorizadas para ello habrán de proclamar su gloria—, nunca dejó de ser el director y el alma de una caja regional, de la Caja catalana. Conviene, por consiguiente, asomarse a las experiencias de su vida para que nosotros, los que vivimos la previsión en las regiones, podamos sacar algún fruto de la vida fecunda y gloriosa de Moragas.

Quien haya conocido la actividad de Moragas en Barcelona y aquí en el Instituto, y se lo haya encontrado en toda España y por todas partes, en San Sebastián, en Sevilla, en La Coruña, en cualquier sitio, donde su presencia podía ser útil a esta obra de la previsión, habrá podido apreciar con qué maravillosa flexibilidad, en el Instituto era un miembro eximio; en Cataluña era el alma de la previsión catalana; en Sevilla, en La Coruña, en San Sebastián y en todas partes era como un maestro, como un colaborador, como un hombre que inyectaba en nosotros toda la fuerza de su ideal, sin que jamás apareciera ni pedantería de lección ni ridiculidad de ejemplo, ni jamás pudiera dejar en la huella de su actuación ni la sospecha siquiera de vanagloria personal, ni afán de ostentación, ni nada que no fuera como la sublimación de las mayores virtudes, de las cuales sacaba, como la esencia de la máxima virtud en él, la humildad. Y, sin embargo, ¡cuántas cosas nos ha enseñado y nos puede enseñar! Hablemos solamente de algunas de ellas, pues hablar de todas sería una cosa sencillamente imposible, y, además, son muchos los que han de hablar después, y mucho más interesante lo que ellos digan que lo que he de decir yo; pero, a pesar de todo, algunas conviene detallarlas.

Moragas, que era todo sensibilidad, que era todo afabilidad, era, al mismo tiempo, todo serenidad y todo reflexión. Compenetrado con las bases fundamentales del régimen de previsión, empezó por profesar el debido culto, el culto tradicional en la previsión española, a la técnica en todas las manifestaciones en que la técnica puede relacionarse con la vida de los seguros sociales.

No había seguro de maternidad, ni casi se pensaba en él, y ya Moragas había hecho una organización técnica perfecta con todo el rigor de un tecnicismo médico-insospechado, insuperado y seguramente insuperable.

No podía hablarse todavía, ni remotamente, del seguro de enfermedad, y la organización médica sanitaria de Moragas desbordaba ya de los límites en los cuales, al principio, se había encerrado y ofrecía todas las posibilidades para un desarrollo posterior, hasta el extremo de que, cuando lleguen esos momentos en que toda Caja tendrá que luchar necesariamente con dificultades para la implantación de nuevos seguros, la Caja catalana llevará por delante esa enorme labor personal de Moragas, que puso a su servicio toda la fatigosa organización de un régimen sanitario,

con el triunfo más grande y definitivo que una lucha de esta especie puede otorgar a un hombre.

Pero más propiamente todavía: Moragas nos dió una lección inolvidable en el orden de la técnica estricta de los seguros, en el orden de la técnica actuarial. Moragas sentía (vengo insistiéndolo en la idea, porque para mí es fundamental) la unidad estrecha, la unidad profunda, la unidad rígida de nuestro régimen de seguros sociales en sus bases fundamentales y, por consiguiente, en sus bases técnicas, y, al mismo tiempo, la extraordinaria flexibilidad de todas las modalidades de que son capaces las regiones españolas, tan variadas y fecundas en matices diferenciales. Y por eso Moragas comprendía y sentía la necesidad de una reglamentación técnica unitaria, fija y rígida, y, sin embargo, desde el primer momento, organizó espléndidamente en su Caja de Barcelona los servicios actuariales. ¿Había una contradicción en esto? No. Había, sí, el atisbo de una realidad, que cada día habrá de imponerse más a todos nosotros, porque para esta labor de implantación, de ensanche y de reforma, las experiencias regionales—sobre todo, en un país con las características del nuestro en el orden estadístico—ofrecían un campo extraordinariamente amplio. Es preciso que cada Caja, al trabajar técnicamente aquello a que está obligada—y aquello a lo que no está obligada—, vaya recogiendo y vaya teniendo en cuenta las realidades estadísticas que pueden encerrarse, y se encierran de hecho, en el estudio ordenado de cada uno de los modelos reglamentarios que la técnica ha ido haciendo necesarios, en las diferentes modalidades que rigen para los seguros sociales, con objeto de extraer toda la experiencia que se ofrece en ellos y transmitirla a los órganos técnicos centrales, los cuales podrán, de esta manera, ir elaborando todas las modalidades posteriores para el ensanche, para la reforma, para la mejora en el cumplimiento de nuestro régimen de seguros.

Pero no era Moragas exclusivamente esto. Si lo fuera esto, hubiera sido un gran técnico. Si hubiera sido lo otro, es decir, un gran emocional, hubiera podido ser un propagandista, un sembrador, pero no hubiera sido un organizador de la fuerza y del poder que fué siempre Moragas.

La característica de él estuvo en esta armonía tan precisa y difícil de modalidades que parecen enteramente opuestas. Aquel fervor, aquel calor de santidad con que este hombre se entregaba y se daba plenamente a la organización de sus obras, era una cosa exclusiva, única. ¡Y todo ello con la apariencia del que no hace nada! ¡Todo ello contado como si no tuviera importancia, como si las cosas se produjeran espontáneamente, como si detrás de ellas no estuviera todo su esfuerzo y toda una vida sacrificada!

Esto es lo grande y lo verdaderamente admirable de Moragas. Y por eso, cuando regresaba de una de sus excursiones después de rematar aquellos trabajos de que sólo él era capaz—yo le recuerdo perfectamente desembarcando en Valencia, de vuelta de Baleares, donde acababa de hacer una labor sencillamente gigantesca, y que contaba él como si en Baleares brotasen las cosas espontáneamente, como si hubiera ido a recoger los frutos que la tierra daba, y, sin embargo, allí había puesto el hombre toda su vida, todo su saber, entusiasmo y sacrificio—, viendo las cosas pequeñas, iniciales, que los demás estábamos intentando, en lugar de compararlas, rehuía su comparación, y, al rehuirla, colocaba a nuestras Cajas en el momento en que estarían quizá unos años más adelante, y la suya en los momentos de atraso inicial para decirnos que él había comenzado con mayores dificultades, que el fruto se le había ofrecido defendiéndose más, y que, por consiguiente, el porvenir se nos presentaba espléndido, risueño, estaba exento de todo temor de fracaso. Hasta ese extremo llevaba ese hombre su delicadeza. Y por eso hay alrededor de Moragas una aureola de espiritualidad realmente extraordinaria; por eso es imposible ha-

blar de su obra en el Instituto de la Mujer que Trabaja sin recordar la figura —a la cual él amaba tanto— de Angeles Mateu, es decir, de la que fué una exaltación de espiritualidad dulce, de espiritualidad activa, de espiritualidad sacrificada y entregada al triunfo de una obra.

Por eso a Moragas se le podrá aplicar perfectamente aquella frase que han atribuido a Napoleón: "La palabra *imposible* no existe más que en el diccionario de los imbéciles." Para Moragas—que no lo era, evidentemente—, la palabra *imposible* no tuvo nunca significación alguna. Las cosas no pasaban nunca de difíciles, pero difíciles en su esencia. Para él tampoco, porque, oyendo a Moragas, las cosas las habían hecho los demás, o se habían hecho ellas solas. Jamás se pudo encontrar en él ni vestigios siquiera de vanidad.

Por eso estas empresas que realizaba una Caja excepcional, fuerte, en condiciones realmente privilegiadas, pero una Caja colaboradora al cabo, tienen para nosotros los hombres de las Cajas colaboradoras una fuerza de ejemplo y una fuerza de sugestión que no podemos olvidar en ningún momento.

Hablaba D. Inocencio Jiménez, hace poco, de una verdad grande, profunda, la gran verdad de la continuidad, la gran verdad de la permanencia. Esta es una verdad que interesa mucho proclamar.

Desde la comunión de los santos en el dogma cristiano hasta la teoría de la cultura en la sociología y en la historia, este dogma de la continuidad, este dogma de los conceptos orgánicos es el dogma de los vivos. Si nosotros considerásemos esta obra sencillamente como de hombres aislados, al ver irse la genialidad creadora de Maluquer, al ver desaparecer el espíritu sagaz, fino, netamente madrileño de Ródenas, al ver perderse la personalidad de Moragas, tendríamos que pensar necesariamente que el régimen se hundía, se desmoronaba, que iba a ser completamente imposible contener su ruina.

Sin embargo, no es así; no es así, en virtud de esa continuidad, en unas cosas explicada y en otras cosas inexplicable; que es un hecho—como tantos otros—que no se puede explicar, pero que como en realidad se vive, no se puede negar.

Pero entre las cosas que se pueden explicar y las cosas de que podemos darnos cuenta en medio de esa continuidad está, por lo menos, ésta: no consiste la máxima dificultad en la cultura ni en la vida en resolver problemas, no; la dificultad está en verlos y en plantearlos. Se puede enseñar con reglas a un alumno a resolver una ecuación. Pero ¡qué difícil es enseñarle con reglas a plantearla adecuadamente! Se puede llegar a encontrar la solución a un problema; pero ¿y verlo y sentir la curiosidad que provoca la investigación? Y ahí está precisamente una de las razones de esa continuidad de la comunión de los santos y de la organización de la cultura. Estos hombres han dejado sobre nosotros una herencia terrible, sencillamente terrible, porque nos han dejado una serie de problemas enormes que hay que resolver, pero ahí está su mérito. ¿Lo habríamos visto nosotros? Quizá no. ¿Los habríamos sabido poner en ecuación? Quizá no. Pero ellos los vieron y los pusieron en ecuación. A nosotros ahora nos queda el cuidado de resolverlos. Está bien, los resolveremos; pero en ese caso, cuando hayamos encontrado el valor de la última equis, ¿se ha terminado nuestra obra? ¡Ah! No. Cada ecuación que se resuelva nos obliga a plantear dos o tres, que nosotros no hubiéramos planteado si no hubiéramos resuelto las que ellos dejaron aquí planteadas. Cada dificultad que ellos nos han dejado nos provocará otras dificultades, y nosotros las plantearemos mejor o peor, intentaremos resolverlas mejor o peor; pero desde el momento en que nos atormenten con su aparición solicitando nuestro esfuerzo y nuestra actividad para resolverlas, allí está el espíritu de los creadores, que han sido los que han ido sembrando estas dificultades, de las que los problemas han ido naciendo y van desarrollándose.

Y en esta labor, señores, de ir haciendo todo esto, nosotros los hombres de las Cajas tenemos que pensar continuamente en Moragas, tenemos que vivir espiritualmente unidos a Moragas. Que su espíritu claro, profundo, sereno y equilibrado esté siempre con nosotros y con nuestra labor; que con su memoria imborrable y venerada estará siempre, perpetuamente, la emoción de nuestro recuerdo agradecido.

El Sr. Boix pronunció el discurso siguiente:

Bien comprenderéis que, al levantarme esta tarde para hacer uso de la palabra en esta sesión necrológica a la memoria de D. Francisco Moragas y Barret, lo haga con el espíritu sobrecogido por hondísima y justificada emoción. Más de un decenio he tenido el altísimo honor de convivir íntimamente con nuestro D. Francisco Moragas. Por el afecto que él me profesaba y por la confianza con que me distinguía, he podido ser llamado su discípulo predilecto. Por esto, en la noche de hoy, al revivir aquí su figura venerable y recordar sus grandes merecimientos, evocando su personalidad, con la elocuencia con que lo han hecho maestros como D. Inocencio Jiménez y los Sres. Gainzarain y Zumalacarregui, los amigos y discípulos de Moragas debemos de haber sentido hondísima impresión.

No es éste, ciertamente, el momento más a propósito para discurrir acerca de las enseñanzas del maestro, ni les ha de ser fácil a nuestros corazones traducir fielmente los sentimientos que les hacen vibrar. Yo creo, señores y amigos, que el Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras, al enaltecer, en el día de hoy, la figura de nuestro eximio maestro, no hacen otra cosa sino continuar la tradición de afecto, de alta estima y de consideración que le profesaron durante toda su vida, ya que, como decía muy bien el Sr. Zumalacarregui, el Sr. Moragas fué el director insuperable de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, de Cataluña y Baleares; pero el Sr. Moragas supo también identificarse de tal manera con el régimen de previsión, lo propio que con el de ahorro, que él sentía todas las preocupaciones de estos regímenes y vivía toda su vida, hasta tal punto que, como expresaba el Sr. Zumalacarregui, aquí, dentro de esta casa solariega de la previsión, era uno de estos varones beneméritos que bienen laborando siguiendo las huellas de aquel otro gran maestro, D. José Maluquer y Salvador, sintiendo vivamente la previsión y procurando resolver, con espíritu generoso e ilustrado, todos los problemas que la afectan. Debíais de haber visto con qué fe, con qué entusiasmo, alguna vez con qué preocupación, después de un viaje a ésta, se reintegraba a nuestra Caja aquel hombre excepcional, que en Barcelona concentraba la vida entera de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, pero que aquí recogía todos los latidos de la previsión española y se identificaba también con su propia vida.

Yo he pensado muchas veces en lo que ocurriera el año 1909, cuando, al intensificar la actuación de este benemérito Instituto Nacional de Previsión, dirigióse a la periferia española el ilustre D. José Maluquer y fijó su mirada penetrante en la tierra catalana. Ya conocía a Moragas; pero entonces debió de descubrir, de manera especialísima, sus grandes dotes; tuvo fe en su inteligencia y comprensión, pero sobre todo en su lealtad. Por esto, reconociendo estas grandes cualidades, e inspirándose en la confianza que aquel hombre bien merecía, el Instituto Nacional de Previsión, en Cataluña y Baleares llegaba al acuerdo, que todos conocéis, con la Caja catalana. Aquel fué un momento interesantísimo en el desenvolvimiento de la vida de la previsión española. Dos grandes maestros, conociéndose y comprendiéndose, con el ideal fijo en los grandes destinos de la previsión española, señalaronle

una trayectoria que la experiencia enseña si fué acertadísima. La convivencia del Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras, esa gran familia social de la Previsión española, yo creo nació aquel día, y nació gracias al pensamiento de estos dos grandes hombres: D. José Maluquer y D. Francisco Moragas, y nació reconociéndose mutuamente sus excoelencias y dotes. Por esto, el Sr. Moragas, identificado con la obra de la previsión, sintiendo la vida de su Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, pero sintiendo, al propio tiempo, todas las idealidades y todos los métodos del Instituto Nacional de Previsión, venía actuando, no me atrevo a decir paralelamente, pero sí conjuntamente, íntimamente, realizando esa obra admirable del Instituto Nacional de Previsión, que en Cataluña vino a fundirse en la personalidad de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, sin que haya en realidad distinción alguna entre ambas personalidades, porque tan íntimamente están fundidas, que la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros es, en Cataluña, el mismo Instituto Nacional de Previsión.

El Sr. Moragas, al aplicar sus grandes condiciones a la actuación de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, inició la orientación social a que aludía el Sr. Gainzarain, y, al lado de nuestra obra económica propia, del ahorro y de los seguros populares, comenzó adaptando a nuestra institución el "Amparo de Santa Lucía", procurando fuese, no sólo un organismo benéfico en el que las cieguecitas encontraran amparo y protección, sino que le convirtió en un verdadero hogar de cultura, consiguiendo que, por medio de su selecto orfeón, fuesen cantando por doquier las excelencias del ahorro y de la previsión española, como también ahora van cantando las delicadezas de esa alma privilegiada de D. Francisco Moragas, que, como digo, hizo del "Amparo de Santa Lucía" un hogar de cultura, de arte y de espiritualidad. Y a esta obra siguieron las demás: el "Instituto de la Mujer que Trabaja", que en la actualidad, sólo en la ciudad de Barcelona, cuenta con más de 20.000 afiliadas; el "Instituto para Ciegos"; el "Instituto para la Rehabilitación Física de Mutilados"; el "Instituto Educativo de Sordomudos y Ciegos"; el Instituto Antituberculoso y Dispensarios Blancos", y la "Colonia Social y Sanatorio Antituberculoso de Torrebónica"....., toda esa obra social que viene a confirmar el principio de nuestro querido maestro a favor de la dignificación del dinero, procurando que éste, desgraciadamente, tantas veces instrumento de odios y de bajas pasiones, se dignificase al pasar por el crisol del ahorro y entrar de lleno en el reducto de los seguros sociales, convirtiéndose en toda esta obra social y benéfica que constituye, en la actualidad, uno de los más preciados galardones de nuestro queridísimo D. Francisco Moragas.

Parece como si la misma Providencia haya querido deparar a nuestro llorado maestro el consuelo de que, al ocurrir su tránsito de esta vida a la eterna, lo hiciera en el mismo regazo del "Instituto de la Mujer que Trabaja". Bien lo sabéis: él se sintió enfermo, herido de muerte, al trasladarse de Barcelona a Mallorca para continuar aquella obra grandiosa, a la cual aludía el Sr. Zumalacarregui; al llegar a Palma hubo de ingresar en nuestra clínica, en la que permaneció breves días; fué trasladado luego a Barcelona, y del muelle pasó directamente a nuestra "Clínica de Cirugía de Santa Madrona", y allí, atendido solícitamente por nuestras espiritualísimas y técnicas enfermeras, en aquel ambiente, en el que venía a concentrarse todo el espíritu social de nuestra institución, desarrolláronse las postreras etapas de la vida ejemplar de nuestro queridísimo D. Francisco. D. Inocencio Jiménez, nuestro entrañable amigo, bien recordará las horas vividas en aquella clínica, y cómo el Sr. Moragas, completamente identificado con su obra, con serenidad y con espíritu tranquilo, iba venciendo las molestias y los dolores agudísimos, siendo de notar que si alguna vez salió de sus labios alguna queja, bien justificada por la

intensidad de sus sufrimientos, después inquirió a las señoritas enfermeras que le rodeaban si aquella queja, al trascender de la habitación por él ocupada, podía perjudicar a los demás enfermos, y aun a la propia clínica..... El ilustre paciente estaba totalmente entregado a su obra; pero ésta estaba, a su vez, concentrada, con toda su fuerza y sus múltiples actividades, en aquellas enfermeras, que eran la representación viva de nuestra institución, con aquellas características sociales y con aquella espiritualidad que el inolvidable maestro había infundido a todos los elementos activos de su magna obra, a la que, como decía muy bien el Sr. Jiménez, había dado vida a costa de su propia vida.

El Sr. Moragas, señores y amigos, estaba dotado de un espíritu sumamente humilde y de una modestia ejemplar. Se ha hablado estos días, con razón, del franciscanismo de Francisco Moragas. ¿Quién no le recuerda, en su lecho de muerte, vistiendo el hábito franciscano? Era aquel el símbolo de toda su vida, que, con la significación de ese hábito, venía a cerrar toda aquella vida de trabajo. Pero don Francisco Moragas, al actuar dentro de ese espíritu humilde y modesto, tenía una gran fe en su pensamiento. Muchas veces lo había referido a sus íntimos: al iniciar su obra, no faltaron los escépticos, los murmuradores, los que ponían en duda el éxito de la empresa—esto podrá recordarlo muy bien nuestro queridísimo presidente, D. Luis Ferrer-Vidal, que fué, con el Sr. Moragas, fundador de nuestra Caja, y al que Dios quiera podamos tener por largos años al frente de nuestro Consejo—. No faltaban, digo, quienes trataban de zaherir al maestro diciéndole que sus planes no eran más que sueños e ilusiones; pero, a pesar de ello, él tenía ya entonces plena fe en su obra. Yo puedo daros a conocer un detalle bien íntimo: Hace poco, el Sr. Moragas había satisfecho el importe de una comida, como resultado de una apuesta, hecha treinta años atrás, con una persona de las que dudaban del éxito de la obra, y que, claro está, perdió la apuesta. ¡Si hubieseis visto con qué satisfacción nuestro estimado D. Francisco, a pesar de haber ganado la apuesta y de sentirse victorioso y triunfante, satisfizo el importe de aquel almuerzo!

Por esto, porque tenía fe en su pensamiento—y claro está que este pensamiento respondía a la realidad viva del sector en el que venía actuando—, D. Francisco Moragas, dentro del ahorro y de la previsión, ha sido un verdadero genio. Todos le invocamos con este carácter; todos reconocemos en él las características del genio. Pero él, además, actuaba siempre con singular optimismo, con el optimismo que no es vana ilusión, sino que está cimentado en la realidad, que siente la vibración del alma y la conduce a la prosecución del ideal, aplicando los medios conducentes a ello, con aquella serenidad a que aludía el Sr. Zumalacarregui. El Sr. Moragas era optimista, y comunicaba ese optimismo a los que le rodeaban. En momentos en que sus amigos no abundábamos en este optimismo, él, externamente, no dejaba de serlo, aun cuando en su interior sintiese también el peso de la duda y de la vacilación. Él, empero, jamás lo exteriorizara cuando estimaba que no debía hacerlo, porque él sabía muy bien que el éxito está cimentado en el optimismo, y que el optimismo es el que mantiene sereno el espíritu y el que le hace vibrar para conducirnos, cada día más, a la realización del ideal. El Sr. Moragas, cabeza respetada y visible de toda nuestra actuación, era para nosotros el maestro y el guía, ante el cual sus deseos e indicaciones eran siempre atendidas, porque sabíamos que ese optimismo, resultado del estudio y del contraste con la realidad viva, ese optimismo era el secreto del éxito, que efectivamente se fué sucediendo en todas las actuaciones de nuestro maestro.

El Sr. Moragas procuró incansablemente que, aparte de la técnica y de los restantes elementos indispensables para una prudente actuación, culminase en todos sus colaboradores una selecta y firme espiritualidad. Fijaos en la circunstancia si-

guiente: a principios del año actual, la Asociación de Empleados de nuestra Caja, comenzó a editar su boletín. Esta asociación quiso, bien justificadamente por cierto, que el primer número apareciese honrado con un artículo de nuestro fundador y primer director general. Y, en efecto, en el primer número de este boletín de nuestros estimados funcionarios—a los cuales tantas consideraciones y afectos guardara nuestro D. Francisco Moragas—publicó éste un trabajo con el título siguiente: “Haciendo alma”. ¡Haciendo alma!, sí, porque el cuerpo vivo de nuestra institución, este organismo, a base de tantos y tan dignos funcionarios, que tiene vida propia, ordenada y metódica, para su funcionamiento armónico y eficiente necesita, y necesitará siempre, de un alma, y él quería existiese esa alma. Y esa alma ha existido y existe; alrededor de la tumba del maestro ha podido verse cómo vibraba esa alma. El Sr. Moragas quería que esa alma fuese agrandada, ya que sabía la importancia que esto tenía para la continuación de su obra. De ahí el que, a medida que la obra iba avanzando, se fuese afirmando, cada día más, esta espiritualidad que él pregona constantemente, que deseaba integralmente para todas sus manifestaciones, ya que tenía el firme convencimiento de que el espíritu era el que debía hacer perdurable la institución por él fundada. Yo digo aquí, por ello, que su testamento social viene a concentrarse en las palabras que él dirigió, por medio del referido artículo, a nuestros queridísimos empleados; y me atrevo a decir más: que aquella expresión, “Haciendo alma”, debe extenderse a todas las organizaciones de la previsión española. Hagamos espíritu; que sea el espíritu el que dé vida a todas nuestras obras, porque por encima de lo perecedero, contrastando con esas desapariciones que estamos lamentando—antes Maluquer, luego Ródenas y ahora Moragas—, el espíritu de previsión es el que subsiste y el que perdura, y el espíritu que nos han legado estos maestros es el que seguirá dando vida a todas nuestras instituciones.

Por esto, si antes dije que al encontrarse, en 1909, D. José Maluquer y D. Francisco Moragas y surgir entre ellos el intercambio que dió como consecuencia que la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, de Barcelona, se convirtiera en colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para Cataluña y Baleares, reconociéndose con ello la alta valoración espiritual y social de nuestro llorado señor Moragas, puedo añadir ahora que el mismo Instituto, entonces ya con sus Cajas colaboradoras, en el año 1932 enalteció debidamente la figura de D. Francisco Moragas en la forma a la cual hacía antes referencia D. Inocencio Jiménez. La inteligencia, la probidad, la lealtad de D. Francisco Moragas habían sido vislumbradas por D. José Maluquer, y, transcurridos cerca de veinticinco años, la realidad confirmó plenamente cómo los proyectos y las previsiones de aquellos dos hombres habían adquirido todo el esplendor a que aspiraban sus almas privilegiadas. De ahí el que D. Inocencio Jiménez, al redactar el contenido de aquella lápida que, con tan legítimo orgullo, ostentamos en nuestro “Instituto Antituberculoso y Dispensarios Blancos”, interpretase perfectamente el sentir del Instituto Nacional de Previsión, de sus Cajas colaboradoras y de la benemérita Confederación Española de Cajas de Ahorro Benéficas, consignando que aquella lápida era un tributo a la *eficaz y ejemplar* bondad de D. Francisco Moragas. Esta bondad, plétórica de realidades, confirmada con las actuaciones de veinticinco años, triunfó entonces, vigorosa y fuerte, y todo el régimen de previsión y el de ahorro enaltecieron la figura del maestro, reconociendo en D. Francisco Moragas la realización del ideal humano que constantemente debe guiar nuestras actividades: la bondad. Y hoy también se enaltece aquí la bondad de D. Francisco Moragas, y si, al recorrer el surco por él abierto en el campo de la previsión, admiramos sus grandes actividades, reconocemos asimismo que, al desaparecer esta figura, deja en pos de sí una estela:

luminosa, como síntesis de todas sus relevantes condiciones: la de su ejemplar bondad.

Yo podría, señores y amigos, ir refiriendo aquí hechos numerosos de la vida de nuestro queridísimo maestro; pero no es este momento propicio para que mi espíritu pueda dictar a la palabra lo que podría exponer acerca de D. Francisco Moragas. Lo que sí he de deciros—aunque bien la sepáis todos vosotros—es que en la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros se venera el nombre del Sr. Moragas; por lo que bien podéis calcular el consuelo íntimo, la triste satisfacción, si queréis, con que hoy en la tierra catalana se está siguiendo espiritualmente este acto; cómo todos nuestros funcionarios, nuestras enfermeras, nuestros médicos, fijan su mirada en esta casa solariega de la previsión española, y agradecen este testimonio de alta consideración y de profunda estima que el Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras dedican hoy a D. Francisco Moragas y Barret.

Con una autoridad que yo no tengo, nuestro queridísimo presidente, Sr. Ferrer Vidal, ha de significar, en nombre de la Caja catalana, todo el agradecimiento que sentimos. Yo únicamente he de hacer constar aquí que toda la herencia de nuestro querido maestro, toda la labor ingente por él realizada, toda la espiritualidad que él procuró inculcar, e inculcó, en nuestra obra, sus discípulos la recogemos, y la recogemos con veneración, amor y con resuelto y firme propósito de continuidad. Y he de añadir, para terminar, aquí, ante la dignísima representación del Instituto y de las Cajas de previsión, que el que os habla la recoge de una manera especialísima, con fe y con devoción, diciéndoos, con toda la emotividad que siento en estos momentos, pero con toda la sinceridad de mi espíritu: pensad siempre que, en cuanto de mí dependa, es D. Francisco Moragas y Barret quien sigue en la dirección de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, porque su espíritu—encarnado en una persona muy modesta, pero su espíritu en definitiva—, es el que seguirá informando las actuaciones todas de nuestra Caja, ya que el que tiene el honor de dirigiros la palabra en estos momentos sólo aspira, desde la dirección general de nuestra Caja, a continuar siendo un modestísimo colaborador del señor Moragas, como lo ha venido siendo durante estos últimos diez años, viéndose honrado por el llorado maestro con una confianza ilimitada y un afecto entrañable, que, pública y solemnemente, he de agradecer, una vez más, al recoger su gloriosa e inmortal herencia.

Profundamente emocionado, el Sr. Ferrer Vidal habló a continuación:

Ciertamente que en este acto necrológico en honor de nuestro Moragas no desentonará la voz del pasado. Y es a título de esta voz que voy a tener el honor de dirigiros la palabra, porque, de no ser así, yo únicamente os pediría, señores del Instituto Nacional de Previsión, que me perdonarais si únicamente solicitara de vosotros que en la corona de flores, en el florilegio que dedicamos a Moragas, me señalarais el sitio más modesto donde colocar, entrecruzadas, una siempreviva y un “no me olvides”, y me permitirais permanecer callado en este póstumo homenaje, porque si mi espíritu, mis predilectos estudios, mi profesión están completamente unificados con el ambiente y espíritu de este nobilísimo Instituto, si quiero, admiro y respeto sus características y procuro hacerme digno de ellas, es, en buena parte, por haberlo aprendido en la eficaz escuela de Moragas. Comprended, pues, cuánto me cohibe el temor de que mi inepticia oratoria pudiera prestar a mis palabras un sentido crítico bien lejos de mi ánimo; sus enseñanzas son para mí ma-

teria dogmática, al través de la cual se compenetraron nuestros espíritus en la sucesión de largos años.

Y en estas condiciones, cuando evoco el recuerdo del nacimiento y desarrollo de nuestra amistad, no estoy ciertamente en el momento más oportuno de hallar palabras a la altura de mi pensamiento. Perdonad, pues, si lisa y llanamente paso a referiros cómo vinimos a ser Moragas y yo entrañables, fraternales amigos durante más de treinta y dos años.

En el de 1902 estalló en Barcelona una conmoción social gravísima: la primera huelga general revolucionaria que hubo en Europa, Barcelona tuvo la desgracia de soportarla. Tras los acontecimientos cruentos vino una represión también cruenta, y los presidentes de las corporaciones económicas barcelonesas, deseando pasar una esponja de olvido y amor sobre aquellos acontecimientos, se reunieron y acordaron fundar una obra social que viniera a borrar tantos odios y rencores. Tenía yo entonces el honor—era el año 1903—de presidir el Fomento del Trabajo Nacional, en cuyo local se celebraron las reuniones para lograr aquel fin. Y en este momento fué cuando D. Francisco Moragas, ya rodeada su joven personalidad de un cartel de muchacho aprovechado—de aprovechado en todo lo bueno—, solicitó la secretaría del Fomento del Trabajo Nacional, que estaba vacante; tenía méritos muy sobrados para ocuparla, y no hubo dificultad en otorgársela. Yo, siempre que recuerdo este acto—no sé si son cavilidades mías—, pienso si Moragas, que ya llevaba *in mente* su idealidad de previsión, solicitó aquella vacante para situarse en un observatorio social de primera clase, como lo era una asociación de fabricantes de uno de los sectores que habían dado lugar a aquella tristísima conmoción; la casa en que nos reuníamos para buscar una solución social al problema, El Fomento del Trabajo Nacional, era para Moragas un observatorio magnífico, y él para nosotros, que sabíamos lo que entendía en estos asuntos, un perfecto secretario. ¿Fué eso? ¿No lo fué? No voy a negarlo ni a afirmarlo; lo que sí puedo decir es que, al poco tiempo de estar en aquella casa, todos le queríamos y respetábamos.

Y en el año 1903 se nombró, en acto público y solemne, una comisión organizadora, que se denominó Comisión organizadora de la Caja de Pensiones para la Vejez.

En aquella comisión organizadora fué nombrado Moragas secretario, y el que tiene el honor de hablaros, presidente; y desde el año 1903, de triste mención en este caso, siempre hemos laborado juntos, bien que Moragas con mucha mayor intensidad. Son, de todos modos, treinta y dos años de convivencia, y siempre en asuntos cuya finalidad era, en definitiva, el bien del prójimo; espiritualidad característica del maestro, en la que se forjó nuestra amistad.

Y eso, señores, ha venido a truncarse en una sola noche nefasta, porque, como recordarán los que allí estábamos—en la clínica donde expiró Moragas—, el día antes de su fallecimiento alentábamos fundadas esperanzas de curación y nueva vida para el enfermo. La realidad las tronchó brutalmente, y a los animosos alientos sucedió una sensación de mortal soledad en el ánimo, de oquedad en la inteligencia, de frío en el corazón....., que perdurará, pese a la humana sedación del tiempo, pues en la vida de nuestra Caja de Pensiones, los que en su gobierno interveníamos, nos inspirábamos siempre en el criterio del maestro....., ¡y ya no le tenemos! Para mí especialmente, la pérdida es todavía más irreparable, por ocurrir en el caso de mi vida y venir a destruir la hipótesis, bien humana, de que siempre había yo partido al enfocar mi situación en nuestra Caja: la de que era yo quien debía preceder al maestro en el definitivo tránsito. No ha sido así, y ello ha truncado mis ideas y mis pensamientos; y yo probablemente no me sentiría con fuerzas para seguir representando y presidiendo la Caja de Pensiones para la Vejez, si el mismo

Moragas, poco tiempo antes, como dos meses antes de su fallecimiento, cuando nada hacía creer que pudiera estar tan cercano su fin, al regresar, algo fatigado, de uno de sus viajes a esta capital y embarcar en seguida para Baleares a proseguir sus campañas, cuando hube de decirle que no trabajase tanto, que, para la Caja, la mejor obra suya era conservar su salud, que el mejor servicio que podía hacernos era estar bueno, sano, fuerte y robusto para la Caja de Pensiones,

“—¡Ay, amigo!—me contestó—. Si es por la Caja, no os apuréis; si es por mí, será lo que Dios quiera. Por la Caja no temáis. ¿Acaso no recordáis que tenemos a nuestro lado, desde hace diez años, a un buen amigo nuestro que trabaja siempre conmigo?”

Comprendí que aludía al Dr. Boix, que, efectivamente, estaba a su lado en todas las ocasiones y en todos los asuntos. Me callé, compungido, por haber provocado aquella declaración. Realmente, ha sido de él lo que Dios quiso, ¡y Él ha querido llevárselo!...; pero con nosotros está el ungido por el propio Moragas con las citadas palabras, y está aquí con nosotros: es el Dr. Boix, a quien habéis oído, en quien tengo la esperanza y la confianza absolutas de que no ha de faltar nunca al espíritu de Moragas, con el que se halla compenetrado y sabrá mantener y propulsar.

Si a recordar fuera ahora *cosas* del entrañable difunto, daría a estas palabras desusada extensión y abusaría de vuestra bondad. Quiero, sin embargo, recordar algo que interesa muy directamente al Instituto Nacional de Previsión, con el cual ha contraído la Caja de Pensiones para la Vejez una deuda que jamás olvidará y agradecerá siempre.

Fué una de las pocas veces que vi preocupado al buen Moragas. El asunto era, ciertamente, muy serio. Se trataba del comienzo de la actuación de este Instituto, que, prosiguiendo en toda España, como debía, la obra de la previsión social, tenía fatalmente que producirse un momento de conjunción con la Caja de Pensiones para la Vejez, que estaba realizando la misma labor en Cataluña y Baleares, y ese momento de conjunción podía ser para la Caja de Pensiones el eclipse total, el total desfallecimiento de la obra de Moragas, porque ante el Instituto —entidad oficial poderosa—, una asociación particular, nacida hacía dos años, no podía prevalecer. En la solución del temeroso conflicto intervino aquel otro gran catalán y gran español que se llamaba D. José Maluquer y Salvador, que aquí tantas veces hemos citado y que tanto supisteis amar y enaltecer. Y de las relaciones entre Maluquer y Moragas se originó la compenetración espiritual del Instituto Nacional de Previsión con la Caja de Pensiones, fecunda comunión que permitió el desarrollo de ésta, sin estorbar, antes bien, facilitando el majestuoso camino que había emprendido el Instituto.

Este acto de hoy del Instituto Nacional de Previsión, esta sesión necrológica, con la que rinde al mismo tiempo tributo a la obra y al autor, a Moragas, no es único. Yo me honro en recordar que, cuando le otorgaron a Moragas la gran cruz de Beneficencia, ya el Instituto le demostró su cariño y admiración, dándole una de las alegrías más grandes de su vida con aquella suscripción hermosa que se hizo entre todas las regiones de España. Moragas la admitió, con la condición de que tenía que destinarse a la obra de los dispensarios antituberculosos, que la Caja estaba construyendo en Barcelona. Nosotros deseábamos que aquellos dispensarios se llamasen “Dispensarios Moragas”; pero él se negó en absoluto a que así se llamasen; quiso que se denominasen “Dispensarios Blancos”, es decir, antituberculosos,

para luchar contra la "enfermedad blanca" que se dice ahora. Moragas agradeció mucho al Instituto que le hubiera dado lugar a que se completara esta obra.

De manera que, amigos y señores, si la pérdida de Moragas para la Caja ha sido enorme, yo no creo que trascienda en ninguna de las relaciones felicísimas que tiene y seguirá teniendo la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros con el Instituto Nacional de Previsión, sino, al contrario, será un lazo más, aunque sea fúnebre, que unirá a la Caja y al Instituto.

Si algún otro consuelo hemos podido tener del golpe terrible que la suerte nos ha deparado, diríamos que nos la ha dado el pueblo.

En las primeras horas de la noche de aquel nefasto día, después de los rezos con que despedimos el alma del maestro, vimos, los que estuvimos alrededor de su lecho de muerte, que allí estábamos todos los individuos del Consejo de la Caja, y allí mismo, en la habitación de al lado, nos reunimos y celebramos consejo y nombramos sucesor al Dr. Boix; sabíamos todos que era el indicado por Moragas, y no queríamos faltar a la obra de continuidad: no quisimos que estuviera la Caja una sola hora sin su escalafón completo, sin su director general; fué una crisis que no duró ni una hora y que se solucionó a satisfacción de todos, porque todos habíamos cumplido con nuestro deber.

Al día siguiente, la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros realizó las operaciones de todos los días; no se notó (y eso lo digo en honra y prez de su personal, que estaba sumamente afectado) ningún desfallecimiento en el servicio activo que se debe dar al público que acude a unas oficinas y a los imponentes de la Caja; esa multitud, de muchos millares de imponentes de la Caja, iba a ésta sabiendo que estaba de cuerpo presente, en su salón de actos, su fundador; le visitaba, rezaba reverente una oración y hacía sus imposiciones igual que los demás días. Por su aspecto externo, nada indicaba que en el organismo de la Caja acababa de ocurrir algo tan grave como una colación de valores, como una transmisión de poderes. Todo esto se había realizado con la dolorida serenidad de un triste deber cumplido. Y lo mismo que los directivos y el personal, la prensa, esa poderosa fuerza social, sin excepción alguna, supo demostrar que conocía también y alababa, no sólo la obra de Moragas, sino también las virtudes cívicas de su realizador. Esto nos señalaba el camino a seguir en adelante para continuar la obra de nuestro maestro.

Yo bien quisiera decir algo más en loor de Moragas; pero, queridos amigos, después de lo que aquí se ha dicho, no me atrevo a añadir más. Pero no quiero concluir sin salir al paso de algo que se ha dicho de Moragas, y, ciertamente, no en tono agresivo, sino más bien como una característica simpática de su carácter. Se ha dicho que fué un *romántico*. Si sólo se tratara de hacer una afirmación, ello es el más grosero de los errores. Pero si, con leve retoque de la frase, se dijera que fué el "romántico de las grandes realidades", ello es gloriosamente cierto. Que un simple particular sueño, sin disponer de elemento alguno para realizarlo, con fundar múltiples obras benéfico-sociales, dotándolas con sendos millones de pesetas anuales, podrá ser romanticismo; pero que lo logre es sencillamente genial. Y la mayor de todas las genialidades gloriosas de Moragas ya la ha dibujado el doctor Boix: ha sido la purificación del oro en la espiritual finalidad de sus aplicaciones.

Moragas fué, ciertamente, un dinámico, pero un dinámico que supo ser también contemplativo.

Bien lo demostró cuando supo domar, sin desvirtuarlas, las ansias en que ardía de abordar con su Caja, en la soñada tierra de la previsión de segundo grado, la de los "servicios sociales", esperando hasta que juzgó el desarrollo de su Caja de ahorros—o previsión de primer grado—suficientemente apto y provisto de las sufi-

cientes posibilidades financieras para constituir el indispensable apoyo de las obras sociales y benéficas, en que bullía su privilegiado cerebro y latía su corazón; y así le vemos esperar hasta el año 1915, en que, rebasados los veinte millones de imposiciones anuales de la Caja de Ahorros, emprendió, ni tardo ni perezoso, el vuelo que le ha inmortalizado por las regiones del segundo grado de la previsión. Pero lo hizo cuando *pudo* hacerlo, amoldando esa posibilidad a un criterio de la más exquisita prudencia.

Y de la exactitud de sus cálculos ha sido brillante demostración el rotundo éxito de la primera de aquellas obras: la de los homenajes a la vejez; y tras de ella—refundiendo en moldes científicos y modernos la venerable hermandad formada por humildes mujeres trabajadoras, que languidecía por dificultades económicas—, surgió el Instituto de la Mujer que Trabaja, que cuenta hoy con más de 25.000 afiliadas, y luego el “Amparo de Santa Lucía” para cieguecitas y el “Instituto para la Rehabilitación Física de Mutilados”, y el de sordomudos y la “Obra antituberculosa”, con su sanatorio de Torrebonica y modernos “Dispensarios Blancos”.... y otras, hasta dieciséis, que están ahora funcionando al máximo de rendimiento, y a la que se añadirá, dentro de pocas semanas, la “Obra Maternal”, sita en el palacio de la Caja en el parque de Montjuich.... ¡Ah, señoras y señores! ¡Ojalá tuviéramos muchas docenas de románticos al estilo de Moragas!

Creo que con lo dicho habré acertado en daros una débil visión de quien era el ilustre desaparecido y cómo ha de amargarnos a sus amigos su pérdida...., a mí más que a todos, pues tuve el honor de acompañarle y, muy modestamente, secundarle en una colaboración de más de seis lustros de continuada armonía de criterio y de conducta.... Únicamente puedo quejarme (dijo, dirigiéndose a su retrato) de que, ~~contra lo que yo no esperaba, te me adelantaras en el supremo adiós....~~

A continuación, el Sr. Usabiaga leyó el siguiente escrito del presidente honorario del Instituto, Sr. Marv, quien, por el mal estado de su salud, no haba podido asistir a la reunin:

Triste nueva fu para m, como para muchos espaoles, el fallecimiento de don Francisco Moragas, una de las personalidades ms destacadas y de ms recio vigor en el campo de los seguros sociales, una de las vidas ms activas, ms comprensivas, no slo de Catalua, sino de toda Espaa, del problema social y econmico de las clases humildes y trabajadoras.

Ha bajado al sepulcro cuando, de haber continuado esta misma labor, an hubieran podido esperarse nuevos y pimos frutos de su laboriosidad fecunda, de su bondad inigualada y de su imaginacin inagotable.

Ese inmenso laboratorio, formado por la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorro de Catalua; las creaciones y desenvolvimiento de mltiples instalaciones tuteladas por l, tales como los Institutos para ciegos y educativos de sordomudos; el Amparo de Santa Luca, la Colonia social antituberculosa de Torrebonica, el Instituto de la Mujer que Trabaja, el Sanatorio de Monserrat y otras muchas que dejo de nombrar, muestran lo que fu D. Francisco Moragas, su alta espiritualidad.

Mencin especial cmpleme hacer de una de sus creaciones: la de los homenajes a la vejez, primera institucin admirable de esta clase, que tuvo nacimiento en San Sadurn de Noya y se ha propagado por todo el mundo.

Mayor extensin de la que, por razones de sensibilidad espiritual me es dado dedicar en estos momentos, merece el sabio maestro.

Si, como creo firmemente, hay algo que sobrevive a la materia; si hay una región de los espíritus a la que llegan conducidos como por ondas hertzianas, vibraciones del éter, nuestros pensamientos y nuestras acciones, el espíritu de Moragas habrá de gozar al ver el homenaje que la generación presente rinde a uno de los más prestigiosos hijos de España.

Terminada la lectura, que fué acogida con grandes aplausos, el señor Usabiaga dijo:

Tendría yo que haber olvidado aquel sabio dicho latino *Nosce te ipsum* para poder suponer que me encuentro capacitado para, después de las elocuentes oraciones que aquí se han pronunciado, disponer de todos aquellos elementos, la palabra y demás condiciones precisas y suficientes para forjar, construir, formar o fundir el broche que hubiera de cerrar este acto, sesión necrológica que acordó la Junta de gobierno cuando tuvo noticia del fallecimiento de nuestro llorado maestro D. Francisco Moragas, para, en su nombre y en el de las Cajas colaboradoras, rendir el tributo de admiración que todos sentimos por aquella figura venerable. En ese acuerdo figura el editar su numerosa y valiosísima obra y también crear unas pensiones Moragas para que con su nombre fueran distribuídas precisamente por la Caja de Cataluña en los homenajes a la vejez que se celebrarán este año.

De las palabras que ha pronunciado aquí el Dr. Boix—que por sus propios méritos y sus condiciones, por haber sido discípulo predilecto de Francisco Moragas, ocupa ahora su puesto—, cuando refería el coloquio del maestro Moragas con el apóstol Maluquer—coloquio del que, naturalmente, saltó como la chispa entre dos genios y dió por consecuencia la organización del régimen de previsión que ellos fundaron—, yo, que he nacido en una provincia como la de Guipúzcoa, tan autonomista, a la que se ama en cuanto se llega a ella, he de declarar—porque en ello me complazco—, que en la escuela y universidad de Barcelona formé mi espíritu, e indudablemente allí me lanzaron con el primer impulso, que yo conservo en el ideario de mi vida, y así habré de agradecer a Cataluña el esfuerzo que en mí pusieron aquellos maestros fuerte y densamente catalanes, pero fuerte y densamente españoles; y, al recordar al apóstol Maluquer y al maestro Moragas, los dos recia, densa y fuertemente catalanes y, por consiguiente, fuerte, densa y reciamente españoles, habré de dirigirme al ilustre y excelentísimo Sr. Ferrer y Vidal, presidente de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña, y al Dr. Boix, director general y continuador de la obra de Moragas, para decirles que yo, que nosotros suscribimos todos íntegramente, subrayamos y hasta exponemos todas las palabras que aquí se han dedicado en loor de aquel maestro venerado que fué don Francisco Moragas, y que aquí, en presencia de todos estos españoles, que cada uno en su región están representando todas esas zonas que dan como consecuencia esta gran nación que es España, me voy a permitir—me vais a permitir, españoles de todas las provincias—dirigirme a estos dos señores que han venido desde Barcelona, el excelentísimo señor presidente y el director general de aquella Caja, diciéndoles en la lengua vernácula, en aquella lengua tan querida de D. Francisco Moragas, el maestro llorado, que seguramente fué la que empleó en la última oración con que encomendó su alma a Dios, porque fué la lengua que le enseñó su madre: *Moragas est mort. ¡Visca Moragas!*

Necrología.

D. Aniceto Sela.

Una nueva pérdida viene a entristecer el campo de la Previsión social de España. El Sr. D. Aniceto Sela falleció inopinadamente en Madrid el día 9 del corriente mes de mayo.

Sela era una de las figuras más prestigiosas de la intelectualidad española. Procedía de la Universidad de Oviedo, donde brillantemente hizo sus estudios de la facultad de Derecho, completándolos luego en la de Madrid, en la que obtuvo el grado de doctor. Fué profesor de Derecho internacional de la Universidad de Valencia, desde la que pasó a explicar la misma asignatura a la de Oviedo, en la que asiduamente trabajó hasta su jubilación, obtenida hace pocos años.

Inició en la Universidad asturiana la obra de la extensión universitaria, en la que puso lo mejor de su vocación de pedagogo. Con los alumnos de su clase recorría la cuenca minera, estudiando las características sociales de aquel trabajo y haciendo mucho bien a todos. De entonces data su amistad con Manuel Llana y la fundación de la Patronal de Mineros Asturianos, que fué el primer ensayo práctico de colaboración obrera y patronal que se hizo en España mucho antes de que se creara la Comisión mixta de Barcelona y las posteriores instituciones paritarias y corporativas.

Después, desde el rectorado de la Universidad de Oviedo, que ocupó con sumo acierto, y desde la Dirección general de Primera enseñanza, creó multitud de escuelas y entidades culturales, algunas de las cuales se honran llevando su nombre. Dedicó especial atención a las colonias escolares, que tan provechosos efectos tienen en su salud física y en la moral de los niños.

Como especialista de Derecho internacional, era muy estimado entre los tratadistas de esta materia en España y en el extranjero. Viajó mucho, asistiendo a importantes congresos internacionales de Alemania, Sue-

cia, Noruega, Inglaterra y Francia, donde contaba con muchos admiradores y amigos.

Desde los comienzos del régimen social de Previsión se vió atraído por estas materias. Contribuyó a la fundación de la Caja colaboradora de Asturias, cuyo Consejo presidió acertadamente. Después, habiendo trasladado su residencia a Madrid, prestó asidua colaboración a las tareas del Instituto. Últimamente presidía el Consejo de administración de la Caja Nacional de Accidentes del Trabajo y la Comisión de Mutualidades escolares. También pertenecía al Patronato de Previsión social de Castilla la Nueva, y, en concepto de correspondiente, a la Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Era hombre de acendradas virtudes, de vida sencilla y ordenada, infatigable en el trabajo y de trato caballeroso y afable. Su muerte, ocasionada por un súbito ataque cerebral, ha sido muy sentida en todas partes.

Descanse en paz.



Jurisdicción especial de Previsión.

Jurisprudencia sobre retiro obrero.

Apreciación de pruebas.

“La apreciación de las pruebas corresponde a la facultad de las Comisiones de los Patronatos, y en este caso se ha utilizado para estimar que la prueba no afectaba al resultado de la liquidación, aun aceptando la existencia de los llamados arriendos, y no resultando error notorio en tal apreciación, esta Comisión Superior debe atenerse a ella al resolver el recurso, que, por lo expuesto, es improcedente.”

“La liquidación traspasa el período retroactivo de un año, pues, practicada en 20 de junio de 1932, alcanza al 1.º de junio de 1931, por lo que debe ser rectificada, excluyendo de la misma los jornales utilizados en los veinte días que comprende con exceso y reduciendo las cuotas exigibles en lo que corresponda a esos jornales, por ser antirreglamentario reclamar las anteriores a un año a la fecha de la liquidación, según ha declarado repetidas veces esta Comisión Superior en estricta aplicación de lo dispuesto en el art. 47, 4, del reglamento general de 21 de enero de 1924.”

Acuerdo de 16 de mayo de 1935.—Expediente núm. 313.

Jurisprudencia sobre accidentes del trabajo.

Entrega de capital en vez de renta.

“Los padres del obrero, al solicitar la entrega de capital y al ampliar luego la referencia a la inversión que precisan dar al mismo, sólo consiguen su propósito de establecerse en un comercio de verduras y frutas en el pueblo en que viven, pero sin precisar la cantidad que para ello necesitan, ni ningún otro dato que permita apreciar la conveniencia que ello podrá reportarles, siendo de notar que, mal informados, pretenden el importe de cuatro años del salario anual que ganaba su hijo, y que representa más del doble del modesto capital disponible, lo cual evidencia la imposibilidad de acceder a su solicitud, aparte la dificultad proveniente

de la edad de setenta y nueve años del padre, de su ceguera y del estado de la madre, que, según informes recibidos, está necesitada de bastantes auxilios, circunstancias que no les permitirán una actividad comercial y que ponen de manifiesto la mayor ventaja que ha de producirles la percepción de la pensión vitalicia concedida, que les asegura un ingreso constante para ayuda de su subsistencia y alivio de los hijos, que hoy atienden a sus necesidades.”

Acuerdo de 22 de mayo de 1935.—Expediente núm. 308.

“Aparte la imprecisión y vaguedad de la propuesta de inversión del capital solicitado, que impedirían en todo caso acceder a su entrega, existe un motivo parentorio para denegarla, y es que el obrero viene percibiendo, hace tiempo, la pensión que le fué concedida como indemnización por su incapacidad permanente, y ello obsta al éxito de su actual solicitud, pues según doctrina reiterada por esta Comisión Superior en numerosos acuerdos, al aplicar el art. 21 de la ley de Accidentes del trabajo en la industria, los interesados pueden pedir la indemnización en forma de capital cuando nace el derecho a aquélla, y una vez que han aceptado la pensión señalada, se entiende renunciada implícitamente la otra forma de compensación, quedando consolidada la que se admitió, sin que disposición legal alguna autorice a modificar ulteriormente, salvo caso de revisión.”

Acuerdos de 22 de mayo de 1935.—Expedientes números 315 y 318.

“No constan en el expediente los datos indispensables para poder juzgar de la conveniencia y aun de la posibilidad de la inversión propuesta, sobre la cual el solicitante se ha limitado a decir que consistiría en instalar un pequeño negocio de lechería, ni se ha acreditado la aptitud que el obrero dice tener para ese negocio, todo lo cual bastaría para rechazar la petición de entrega de capital, a la que obsta primordialmente el hecho de estar percibiendo el obrero la pensión concedida, de la que ha cobrado ya varias mensualidades, pues conforme al criterio establecido por esta Comisión Superior, aplicando el art. 21 de la ley, la solicitud de capital debe formularse cuando se declara la incapacidad y la indemnización correspondiente, entendiéndose que si el obrero, en vez de optar entonces por la entrega de capital, subordinada a la apreciación de esta Comisión Superior, acepta y percibe la pensión, renuncia a aquella forma excepcional de indemnización, no pudiendo luego rectificar su decisión, que ningún precepto legal autoriza a modificar ulteriormente.”

Acuerdo de 22 de mayo de 1935.—Expediente núm. 319.

“La indeterminación de la propuesta de inversión impediría acceder a la entrega del capital, si no existiese otro motivo perentorio para denegarla, cual es el estar los interesados percibiendo la pensión que les ha sido concedida como padres del obrero fallecido en accidente del trabajo, pues, según doctrina reiterada establecida en acuerdos de esta Comisión Superior, en aplicación del art. 21 de la Ley de Accidentes del trabajo en la industria, los beneficiarios del seguro tienen derecho a optar a la pensión o a la solicitud de entrega de capital, y han de ejercitarlo al declararse su derecho a la indemnización, pues si entonces no lo utilizan y aceptan y perciben la pensión concedida, que es una de las formas en que puede tener lugar, se entiende que implícitamente renuncian a la otra, quedando consolidada la que se admitió, que ninguna disposición legal autoriza a modificar ulteriormente.”

Acuerdo de 29 de mayo de 1935.—Expediente núm. 273.

“La imprecisión de la propuesta de inversión impide acceder a la solicitud de entrega de parte del capital constitutivo de la renta concedida, y como, no obstante haber sido requerida expresamente para que aportase al expediente datos informativos indispensables para apreciar la conveniencia de tal entrega para su juicioso empleo, la interesada ha dejado sin respuesta tal requerimiento, omitiendo la explicación de los antecedentes pedidos, no hay posibilidad de conceder el capital solicitado, en vez de la pensión vitalicia concedida como indemnización.”

Acuerdo de 29 de mayo de 1935.—Expediente núm. 289.

“Los solicitantes de la entrega del capital constitutivo de la pensión que les ha sido concedida como padres del obrero fallecido en accidente del trabajo no formulan propuesta alguna de inversión, pues se limitan a decir que ignoran el empleo que pueden dar al capital y piden que esta Comisión Superior se lo indique, lo cual demuestra una completa falta de iniciativa, que basta para denegar la pretensión, la cual no se estima procedente tampoco por razón de la edad de los interesados, que tienen un modo de vivir, aunque modesto, sirviéndoles la renta de un positivo y seguro auxilio para su vejez, unido a los ingresos que obtengan por el trabajo de traperos, a que se dedican; por todo lo que es de estimar, en beneficio de los propios interesados, la mayor conveniencia para ellos de percibir la pensión concedida mientras vivan.”

Acuerdo de 29 de mayo de 1935.—Expediente núm. 322.

Intervenciones quirúrgicas.

“En el informe emitido por unanimidad por la Comisión de intervenciones operatorias para ilustrar el juicio de esta Comisión Superior, a la vista del recurso interpuesto por el obrero, del dictamen de los médicos designados por éste y de las radiografías del dedo lesionado y en virtud de nuevo reconocimiento practicado, se reconoce explícitamente no ser ya imprescindible, ni necesaria, ni aun resolutive la operación propuesta en el acuerdo recurrido, por haber mejorado sensiblemente el obrero y disminuído el dolor que le aquejaba, como él mismo ha reconocido, por lo cual debe declararse procedente el recurso que interpuso contra el acuerdo de la mencionada Comisión, fecha 12 de febrero anterior, sin que el informe producido por el médico de la entidad aseguradora contradiga la unánime opinión de la Comisión de intervenciones operatorias, puesto que aquel informe se limita a afirmar que la negativa del obrero a operarse era infundada, pero sin alegar que la intervención quirúrgica fuese necesaria.”

Acuerdo de 16 de mayo de 1935.—Expediente núm. 297.

Grandes inválidos.

“Por acuerdo de 3 de octubre de 1934, esta Comisión Superior, resolviendo una petición análoga a la actual, estimó que el ciego no puede conceptuarse como gran inválido, por no hallarse en las condiciones reglamentarias que definen tal estado, según razonó ampliamente, haciendo aplicación del art. 24, párrafo 1.º de la ley, y del 35 del reglamento, criterio que debe aplicarse al caso presente, de conformidad con los informes de las Asesorías y con la precedente doctrina.

Acuerdo de 16 de mayo de 1935.—Expediente núm. 311.

Competencia de los Tribunales industriales por reclamación de los derechohabientes contra acuerdo de la Caja Nacional en favor del Fondo de garantías.

“Planteada por una de las partes interesadas, como es la Compañía aseguradora, la cuestión previa de la incompetencia de esta jurisdicción para conocer del asunto, se impone, ante todo, estudiarla y resolverla, puesto que de ella depende la ulterior tramitación del mismo; y, en este concepto, es notorio que, al tratarse de accidente mortal del obrero que

dejó padre y madre, los que reclamaron su derecho ante la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, si bien ésta tenía perfecto derecho y facultades, con arreglo al art. 43 del reglamento correspondiente, para comprobar las circunstancias de los reclamantes, llegando, en consecuencia, a una declaración en cuanto al derecho solicitado, esta declaración, como unilateralmente producida por entidad que en términos legales es, al fin, una parte interesada, no puede tener el valor y alcance de un acuerdo obligatorio, mientras la otra parte a quien afecta, o sean los reclamantes, no le den su asentimiento, con lo cual es claro que si, lejos de conformarse dichos reclamantes con la declaración hecha, la impugnan, el asunto no puede reputarse ultimado, sino que entra en una fase litigiosa, al cabo de la cual es cuando, lo que se resuelva por quien corresponda, tendrá el verdadero carácter de acuerdo obligatorio y ejecutivo, pero no antes."

"Sentado este criterio, la asignación hecha por la Caja Nacional en favor del Fondo de garantía de la parte que legalmente le correspondería en caso de no existir derechohabiente alguno a la indemnización por el accidente de que se trata, no puede tener otro carácter que el de provisional, y a reserva de lo que en definitiva se resuelva por sentencia firme o acuerdo entre las partes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del reglamento."

"Esa sentencia la deben dictar, según el art. 210, párrafo 1.º del repetido reglamento, los Tribunales industriales, con arreglo al título IV del Código del Trabajo, y, en su defecto, el juez de primera instancia correspondiente, y sólo las cuestiones que surjan después de declarada así la incapacidad o el derecho a renta de los interesados, son las que competen a esta Comisión Revisora, como expresamente determina el párrafo 2.º del mismo artículo, caso en que no se halla el presente asunto."

Acuerdo de 22 de mayo de 1935.—Expediente núm. 312.

Jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Sobre accidentes del trabajo en la agricultura.

Información médica sobre hernia.

“Si bien es cierto que el art. 57 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Bases sobre accidentes del trabajo en la agricultura ha convertido en voluntaria, dentro de su ámbito y tratándose de causa de hernia, la práctica de aquella información médica que el precepto contenido en el art. 258 del Código del Trabajo estatuye como norma de derecho necesaria, consignando en su texto, al efecto, que, de no constar plenamente probado, en caso de litigio, que se trata de una verdadera hernia de fuerza, podrá solicitarse por cualquiera de las partes, o acordarse por el Juez, que se lleve a cabo la referida información, no lo es menos que este artículo 57 no ha venido, en modo alguno, a desconocer ni, por tanto, a derogar el principio de la unidad de acto en que descansa el art. 465 del Código laboral, siempre proclamado por esta Sala, y el cual quedaría maltratado si se admitiese la posibilidad de suspender el juicio, comenzado a celebrar, hasta que gubernativamente se practicase la aludida información.

En vista de ello, debe sentarse que si el patrono estimaba precisa la misma como medio de prueba, por entender que la realizada era insuficiente, debió solicitar se llevase a efecto, desde luego, sin esperar al día señalado para el juicio, a tenor de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 461 del Código del Trabajo, o suplirla por la presentación de prueba pericial durante la celebración de aquél, es decir, sin romper esa unidad de acto a que antes se hizo referencia; y que éste es también el pensamiento inspirador del art. 57 del Reglamento citado lo demuestra su 2.º párrafo, en el que se faculta al obrero para pedir la práctica de dicha información, no dentro del juicio, sino en momento anterior al mismo, interrumpiéndose, con la solicitud en ese sentido formulada, la prescripción de su acción, como patentiza asimismo el respeto a tal unidad de acto la atribución concedida al Juez, y claro es que, en su defecto, a esta Sala, por el artículo reglamentario que se estudia, para acordar la infor-

mación médica tantas veces citada, toda vez que, al hacerlo, ha de ser, forzosamente, para mejor proveer, o sea después de la terminación del juicio, puesto que, hasta que se practique toda la prueba, no podrá apreciarse, por el resultado que ella arroje, si se dan o no elementos demostrativos plenos de la existencia de una verdadera hernia de fuerza o por accidente.”

Sentencia de 22 de mayo de 1935.

Prueba pericial.

“En el caso debatido no hubo, ni se alega, denegación de prueba, sino que se aduce, para justificar el recurso, la forma defectuosa o irregular en que se practicó la pericial médica propuesta y admitida, y ese vicio, aunque realmente existiera, sería ineficaz para producir la casación, por no figurar entre los motivos que el Código del Trabajo establece a tal efecto; pero, además, los artículos 610 al 632 de la Ley Procesal civil, que se citan como infringidos, regulan la prueba pericial en los juicios declarativos de mayor cuantía, y su inaplicación a los sustanciados ante los Tribunales industriales, cual el de que se trata, es notoria, y en cuanto al artículo 465, párrafo 5.º, del Código del Trabajo, que también se cita como infringido, su simple lectura descubre que no contiene norma alguna relativa al modo de practicarse la prueba de referencia.”

Sentencia de 27 de mayo de 1935.

Información española.

Instituto Nacional de Previsión.

En memoria del Sr. Moragas.

En la sesión celebrada el día 6 de abril último, los Consejos de administración y de seguros sociales de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, reunidos conjuntamente, con motivo del fallecimiento del fundador y primer director general de esta institución, Excmo. Sr. D. Francisco Moragas y Barret (q. e. p. d.), han tomado, por unanimidad y aclamación, los acuerdos siguientes:

Primero. Hacer constar el profundo sentimiento de los reunidos y de todos los elementos de esta Caja, de sus secciones y organismos filiales—el sentir de los cuales tienen la seguridad de interpretar fielmente—por el fallecimiento del Excelentísimo Sr. D. Francisco Moragas y Barret (q. e. p. d.), iniciador y fundador de esta Caja y ordenador y propulsor inteligente, prudente y discreto de sus actividades por espacio de más de treinta años, a la par que orientador y plasmador de las funciones de ahorro social y de la previsión popular, en armonía con el dinamismo de la economía contemporánea y la técnica de los seguros sociales.

Segundo. Declarar de luto oficial para esta Caja y todas sus instituciones los días comprendidos entre el 27 de marzo último e igual fecha de este mes.

Tercero. Manifestar el reconocimiento de esta Caja a las autoridades, corporaciones, asociaciones y demás entidades, así como a todos los particulares que, en forma muy sentida, han querido rendir homenaje a nuestro querido Sr. Moragas, haciendo público reconocimiento de sus ejemplares virtudes espirituales y ciudadanas.

Cuarto. Hacer constar especialmente nuestra gratitud al Instituto Nacional de Previsión, a la Confederación Española de Cajas de Ahorro Benéficas y a su Instituto de Crédito, a sus respectivos presidentes, al consejero-delegado del primero y al director gerente de este último y a todas las Cajas hermanas, las cuales, una vez más, han hecho público y elocuente testimonio de los vínculos de solidaridad y aprecio que a todas las hermanas, ratificando la alta consideración y afecto que sentían hacia D. Francisco Moragas y Barret, el cual dedicó generosamente buena parte de sus actividades a los grandes organismos representativos del ahorro y de la previsión españoles.

Quinto. Expresar, en términos de la mayor efusión, nuestro reconocimiento al personal de la Caja, que se ha manifestado en forma sentidísima y hondamente emotiva alrededor de nuestro llorado director, velando piadosamente sus restos y llevando a hombres por las calles de nuestra ciudad la para nosotros urna santa que contenía las reliquias de una vida gloriosa, completamente identificada con la de nuestra Caja.

Sexto. Hacer público asimismo el testimonio de nuestro agradecimiento al personal facultativo de las clínicas de Palma de Mallorca, y cirugía de esta ciudad por

el celo que demostraron durante el período de la enfermedad del Sr. Moragas, así como a las señoritas enfermeras que le asistieron, las cuales, respondiendo admirablemente al espíritu que informa a las enfermeras de Santa Madrona, y del cual tan alta y justificada estima tenía nuestro director, tuvieron para con él atenciones maternales, que jamás podremos olvidar los que acompañamos al Sr. Moragas en sus horas de cruel dolor, superadas por él con una admirable fortaleza.

Séptimo. Ratificar los acuerdos adoptados por el Consejo de administración en la sesión celebrada poco después del fallecimiento del Sr. Moragas, referentes a la enfermedad, sepelio y funerales de nuestro director, y organizar oficialmente funerales, además de los que se celebren en esta ciudad, en Palma de Mallorca, y ordenando la celebración de sufragios en las capillas de todas las instituciones filiales.

Octavo. Colocar el retrato del Sr. Moragas en las principales dependencias de las oficinas de la Caja y de sus instituciones filiales.

Noveno. Instalar en local adecuado el mobiliario del gabinete de trabajo y del dormitorio donde falleció el Sr. Moragas.

Décimo. Fundir en bronce la mascarilla que fué obtenida poco después de su muerte e instalarla convenientemente en una de las dependencias de la oficina central.

Undécimo. Trasladar sus restos, juntamente con los de su esposa, al panteón que posee esta Caja en el cemente del S. O., una vez transcurrido el tiempo legal, habilitándose al efecto los dos nichos centrales del referido panteón.

Duodécimo. Instituir el "Día de la Caja de Previsión para la Vejez y de Ahorros", a la memoria de su fundador y primer director general, Excmo. Sr. D. Francisco Moragas y Barret, efectuándose esta conmemoración el 27 de marzo de cada año, fecha de su fallecimiento. Este día tendrá por objeto: a) En cuanto al personal de nuestra Caja, reflexionar íntimamente y fortalecer su espíritu sobre el contenido espiritual, alcance económico y valor social que le infundió nuestro fundador; b) Difundir, empleando al efecto los medios que oportunamente se indicarán, las virtuales y eficacias de nuestro ideario, actuaciones estatutarias y actividades sociales, y c) Honrar la memoria del Sr. Moragas en la forma que en cada caso se juzgue oportuna, previa aprobación por la Dirección general.

Décimotercero. Nombrar una ponencia, integrada por el Sr. Presidente, Excelentísimo Sr. D. Luis Ferrer-Vidal y Soler, los vocales de las Comisiones ejecutivas de las secciones general de ahorro y de seguros sociales, el director general y el presidente de la Asociación del personal de esta Caja, a la cual podrán ser asociados otros elementos que se juzguen oportunos, para que estudien y propongan a los Consejos respectivos otros medios que crean convenientes para perpetuar y enaltecer la venerable y gloriosa memoria de D. Francisco Moragas y Barret.

Décimocuarto. Inspirados y aleccionados todos por el espíritu y las enseñanzas del maestro, proseguir su labor y sus orientaciones rectoras, con la convicción de que el mejor homenaje que se le puede tributar es el de continuar, con la misma intensidad y con todas sus eficacias, la obra por él iniciada, sabiamente estructurada y dotada de todas las posibilidades necesarias para continuar siendo en Cataluña y en las islas Baleares, además de las otras instituciones hermanas, el exponente del ahorro social y de los seguros populares organizados.

Décimoquinto. Levantar la sesión en señal de duelo después de ocuparse del otro único asunto que consta en la orden del día de esta sesión y de autorizar a la presidencia para preparar o dar efectividad a los acuerdos anteriores que no hagan referencia a una designación especial.

D. Luis Ferrer-Vidal, presidente de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, de Barcelona, y D. José María Boix, director general de la misma, dirigieron, con fecha 30 de abril, la siguiente comunicación al presidente del Instituto Nacional de Previsión:

“Los Consejos de administración y de seguros sociales de esta Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, reunidos conjuntamente el día 6 del corriente, como consecuencia del fallecimiento de nuestro queridísimo fundador y primer director general, Excmo. Sr. D. Francisco Moragas y Barret (q. e. p. d.), tomaron los acuerdos consignados en la nota acompañada, entre los cuales figura el de hacer constar especialmente nuestra gratitud a ese Instituto Nacional de Previsión, y en particular a V. E. y al Excmo. Sr. Consejero delegado, por los relevantes testimonios de alta consideración y afecto exteriorizados a favor de nuestro benemérito Sr. Moragas, y de solidaridad y aprecio hacia esta Caja, y los propios Consejos en, sus respectivas sesiones celebradas en el día de hoy han acordado asimismo expresar a ese Instituto su profundo reconocimiento por los acuerdos tomados por su Junta de gobierno el día 8 del mes actual de proceder a la edición de los trabajos de nuestro llorado D. Francisco Moragas, de preparar una sesión necrológica a su memoria coincidiendo con la próxima asamblea del Instituto y Cajas, y de instaurar la “Pensión Moragas” para otorgarla este año en algunos de nuestros actos de homenaje a la vejez, todo lo cual ha contribuido a estrechar los afectuosos vínculos de mutua consideración y estima que unen a ambas instituciones, las cuales seguirán en lo sucesivo íntimamente solidarizadas su trayectoria a favor de la Previsión española, conservando siempre vivo el recuerdo imperecedero de nuestro común maestro D. Francisco Moragas y Barret, junto con el tan venerable del también nuestro D. José Maluquer y Salvador.”

Desarrollo de los seguros sociales.

Se han publicado los siguientes datos estadísticos referentes a la situación de las operaciones del Instituto Nacional de Previsión y sus cajas colaboradoras en 31 de diciembre de 1933:

Inversiones, pesetas	797.107.047,95
Financieras, ídem	560.514.188,73
Sociales, ídem	236.592.861,18
Bonificaciones concedidas procedentes del recargo sobre herencias, pesetas	20.798.750
Afiliación	5.526.410
Libertad subsidiada	182.219
Seguro infantil	533.629
Retiro obrero	4.808.987
Mutualidad de la Previsión	1.575
Recaudación, pesetas	489.520.210,48
Libertad subsidiada, ídem	32.171.611,09
Seguro infantil, ídem	19.173.376,31
Retiro obrero, ídem	420.759.916,71
Régimen de mejoras, ídem	1.707.199,63
Seguro de maternidad, ídem	9.786.503,10
Mutualidad de la Previsión, ídem	5.921.603,64

Pagos, pesetas.....	71.882.084,92
Libertad subsidiada, ídem	11.055.573,37
Seguro infantil, ídem	6.664.938,58
Retiro obrero, ídem	38.001.668,39
Régimen de mejoras, ídem	50.250,70
Maternidad, ídem	15.777.257,24
Mutualidad de la Previsión, ídem	332.396,64
Homenajes a la vejez:	
Actos celebrados	1.444
Pensiones concedidas	7.924
Donativos	19.030
Aportaciones, pesetas	11.211.500,90
Acción social, ídem	4.337.737,83
Cajas colaboradoras, ídem	3.587.888,67
Instituto Nacional de Previsión, ídem	3.285.874,40
Inversiones sociales que proporcionan trabajo, que contribuye a remediar el paro obrero, pesetas.....	110.073.615,16
Obras públicas municipales, ídem	2.401.959,45
Recolección y siembra, ídem	13.686.151,49
Construcción, ídem	93.985.504,22

Patronato de la Hucha de Honor.

El Patronato de la Hucha de Honor del Instituto Nacional de Previsión, reunido recientemente bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Usabiaga, acordó por unanimidad conceder tal distinción en el XVI año de este concurso a la mutualidad escolar "Real Compañía Asturiana de Minas", establecida en las escuelas particulares de dicha compañía belga, de Reocín (Santander), por sus méritos extraordinarios de índole pedagógica y mutualista y su perfecta organización.

Cajas colaboradoras.

Andalucía Occidental.

REPARTO DE BONIFICACIONES.

El domingo 26 de mayo tuvo lugar en las oficinas de la Caja de Seguros sociales, de Sevilla, el acto de distribución de las primeras bonificaciones extraordinarias del retiro obrero del corriente ejercicio, según se viene practicando ya hace bastantes anualidades. Dicho acto dió comienzo a las doce de la mañana, bajo la presidencia del capitular D. Tomás de A. García, que llevaba la representación del alcalde de Sevilla. Le acompañaban el presidente de la Caja, D. Antonio Ollero, y los consejeros y vocales Sres. Cañal, Arias y Guzmán, León Delgado, Casado Rubio, Carmen Camino y Angeles Aranda, el director Sr. Bellido y otros funcionarios.

El Sr. Ollero saludó a la representación de la ciudad y explicó a los obreros la significación del beneficio que iban a recibir y la procedencia de los fondos que se distribuían, asegurando que lo mismo que este primer reparto celebrado en Sevilla, tendrán lugar seguidamente otros en todo el territorio de las cuatro provincias que comprende la Caja. Hizo una exposición de datos estadísticos que demuestran el incremento acelerado del capital de estos beneficios y del número de los beneficiarios. Señaló los deberes de la sociedad respecto de los trabajadores, que tienen derechos

que ejercitar muy anteriores a la caridad que se les pueda hacer por las personas bondadosas. Los seguros sociales—dijo el Sr. Ollero—propugnan el establecimiento de un nivel de armonía y conciliación de intereses entre las clases productoras. Terminó diciendo a los obreros que la Caja, al convocarles, quería unir a la entrega material de un auxilio económico la cordialidad del tributo de afecto y consideración que a todos rendía en aquel momento.

D. Tomás de A. García dijo que la ciudad se asociaba con toda cordialidad y efusión al acto. Felicitó a la Caja y dirigió afectuosas palabras al Sr. Cañal, autor de la ley que inicia en España el seguro social obligatorio. Dirigiéndose a los obreros, manifestó que entre las fases de la vida del hombre, ésta de la ancianidad, engrandecida por el prestigio del trabajo, es digna de la mayor veneración y de todas las asistencias.

Acto seguido se procedió a distribuir las primeras 125 bonificaciones extraordinarias de 400 pesetas entre otros tantos obreros sevillanos.

CURSILLO DE TOCOLOGÍA E HIGIENE MATERNAL E INFANTIL.

Con el propósito de obtener los máximos rendimientos conforme a los fines que el seguro de maternidad se propone, y conseguir una fecunda inteligencia y coordinación de actividades entre los factores que cooperan a su cumplimiento, la Caja de Seguros sociales y de Ahorros de Andalucía occidental ha organizado un cursillo de Tocología e Higiene. Las cursillistas han podido recibir con simultaneidad al perfeccionamiento técnico de las enseñanzas que se les han proporcionado, una información suficiente sobre el sentido social que entraña la obra realizada por los organismos de Previsión, y al ponerse en contacto con la Caja, lograr una visión clara del mecanismo administrativo del seguro, de cuya correcta observancia por todos se sigue la mayor exactitud y eficacia de su cumplimiento.

Para la celebración de este cursillo se han obtenido colaboraciones tan importantes como la de la Clínica Universitaria de Partos del Hospital Central, la del Instituto Provincial de Higiene y la del Consultorio de Niños de Pecho. La Caja ha dotado la constitución de ocho becas para facilitar la asistencia al cursillo de las matronas visitadoras y de otras titulares propuestas libremente por los colegios de matronas de las provincias que comprende su territorio.

El cursillo, que se ha desarrollado durante los días 4 al 12 de mayo, se ajustó al siguiente programa:

Conferencias en la Clínica de Partos del Hospital Central de Sevilla:

- 1.ª *Concepto general de lo que debe ser la comadrona.* Profesor Dr. Recaséns.
- 2.ª *Diagnóstico del embarazo. Diagnóstico de presentaciones y posiciones durante la gestación y en el parto. Valor de la auscultación en el curso del parto.* Dr. González Ceferino.
- 3.ª *Asepsia y antisepsia en Obstetricia.* Dr. González Sánchez.
- 4.ª *Medicación occitócica. Cornezuelo de centeno, extractos de lóbulo posterior de hipófisis (pituitrina), quinina, etc.* Profesor Dr. Recaséns.
- 5.ª *Asistencia correcta a la gestante durante el embarazo y en el parto.* Dr. González Sánchez.
- 6.ª *Cuidados que deben prestarse al recién nacido. Puerperio normal. Asistencia correcta al mismo.* Dr. González Ceferino.
- 7.ª *El aborto. Aborto criminal.* Profesor Dr. Recaséns.

Todos los días, asistencia a la clínica y enseñanzas prácticas.

Conferencias en el Consultorio de niños de pecho:

- 1.ª *Higiene del embarazo.* Dr. D. José Esteban.
- 2.ª *Sífilis y embarazo.* Dr. D. Luis de la Mata.

3.ª *Tuberculosis y embarazo. Profilaxis en el recién nacido.* Dres. D. Ignacio Fedriani y D. Juan L. Morales.

4.ª *Higiene del lactante.* Dr. D. José Román.

5.ª *Anomalías y enfermedades del recién nacido. Profilaxis; primeros cuidados.* Dr. D. Manuel Laffón.

En las oficinas de la Caja, sesiones dedicadas a información acerca de la legislación social y disposiciones y trámites técnico-administrativos relacionados con el seguro.

Presidieron el acto de apertura el presidente de la Caja, D. Antonio Ollero; el inspector provincial de Sanidad, Dr. Núñez del Río; el presidente del Colegio Médico de Sevilla, Dr. La Rosa, y la presidenta del Colegio de Matronas de la provincia, D.ª Isabel Padrón.

Esta señora hizo uso de la palabra, en primer término, dedicando un saludo a la Caja y a las cursillistas, congratulándose del entusiasmo con que éstas habían respondido al llamamiento del colegio e indicando las beneficiosas consecuencias que del cursillo habrán de seguirse.

A continuación, D. Antonio Ollero, presidente de la Caja, saludó en términos muy expresivos a las autoridades y a las matronas, agradeciendo las valiosas cooperaciones obtenidas por la Caja, que ha conseguido que al cursillo se unan los nombres de eminencias facultativas, de cuya gestión esperaba el más fecundo éxito. Aludió a los procedimientos de los organismos de Previsión, ordenados en todas sus actividades a buscar la cooperación de elementos afines, coordinando funciones y obras para la mayor eficacia de la labor social que persiguen. Recordó a dos figuras sevillanas desaparecidas, D. Amante Laffón y D. Ciriaco Esteban, a los que hay que rendir un homenaje siempre que se trate de la obra social en pro de la maternidad y de la infancia. Manifestó el Sr. Ollero su complacencia, al delegar, en los actos que con motivo del cursillo se celebraban, en el vocal del consejo directivo de la Caja y presidente del Colegio Médico de Sevilla, Dr. La Rosa, al que dirigió palabras de gratitud y elogio.

El Sr. La Rosa comenzó dando las gracias por la deferencia que la Caja mostraba a su favor, y señaló seguidamente la importancia de los seguros sociales, a cuyo desenvolvimiento no pueden sustraerse los Estados en los tiempos actuales, poniendo de relieve el aspecto sanitario del seguro de maternidad y la misión capitalísima que en el mismo tienen las matronas por su intervención, que puede dejar sentir los resultados más beneficiosos en provecho de la salud de las madres obreras, tan necesitadas de atenciones.

Finalmente, el inspector de Sanidad intervino manifestando su convicción en el fecundo resultado del cursillo que se inauguraba, aludiendo a su gran importancia desde el punto de vista sanitario y social.

Seguidamente tuvo lugar la primera sesión de prácticas administrativas dedicadas a las cursillistas, estando las mismas a cargo del personal directivo de la Caja.

**

A la sesión de clausura asistieron más de cincuenta cursillistas.

El Dr. Tello, vicepresidente del Colegio Médico de Sevilla, que llevaba en el acto la representación del mismo, hizo constar la satisfacción del citado colegio porque el cursillo se hubiera celebrado, diciendo que sus circunstancias personales le permitían apreciar íntegramente la trascendencia que esta obra sanitario-social implica. Señaló la importancia que para dar eficacia al seguro de maternidad tiene la propaganda del mismo entre los medios populares, ávidos siempre de recibir enseñan-

zas. Yo, personalmente—dijo el Dr. Tello—, me he honrado en aportar mi cooperación a esta propaganda divulgando entre las interesadas, mediante conferencias, la efectividad sanitaria del seguro y la noción de los derechos que se deben ejercitar. Dirigiéndose a las matronas, el Dr. Tello las exhortó a una actuación que pueda ser la más decisiva colaboración a la obra de los facultativos, obteniéndose por estas auxiliares estadísticas personales en que se relacionen las circunstancias obstétricas de las asistidas con la clase de trabajo que la obrera realice. Aludió también a la lucha contra el cáncer, y dijo que en las manos de las matronas está el encaminar a las aseguradas a que se pueda formular a su debido tiempo por el médico un diagnóstico que en la actualidad es la única garantía de una esperanza de curación. Terminó felicitando a todos y exhortando a la propaganda del seguro.

La presidenta del Colegio de Matronas de Sevilla pidió, en nombre de la corporación que representaba, que se elevaran a la superioridad los deseos de que el seguro de maternidad sea pronto aplicado íntegramente, haciéndose más extensas su zona de aplicación y la población asegurable.

El consejero delegado de la Caja correspondió a dicha petición manifestando que la haría llegar seguidamente al Instituto Nacional de Previsión.

Las matronas que han asistido a este cursillo serán diplomadas por la Caja de Seguros sociales, expidiéndoseles a su favor un título justificativo de la asistencia.

Castilla la Nueva.

MEMORIA DE 1934.

Según esta memoria, las operaciones de la Caja regional de Previsión Social de Castilla la Nueva, en el año último, fueron las siguientes:

	En 1934	Total.
<i>Retiro obrero obligatorio:</i>		
Afiliación.....	12.489	108.527
Recaudación, pesetas.....	1.134.068,65	9.514.762,97
Pagos, ídem	109.406,18	235.430,90
<i>Libertad subsidiada:</i>		
Recaudación, pesetas	123.442,57	169.903,71
Pagos, ídem	18.398,05	80.078,04
<i>Seguro infantil:</i>		
Afiliación	377	6.552
Recaudación, pesetas.....	63.510,63	421.855,76
Pagos, ídem	61.466,56	283.174,42
<i>Seguro de maternidad:</i>		
Recaudación, pesetas	22.905	66.543,75
Pagos, ídem.....	20.210,80	45.313,62
<i>Bonificaciones extraordinarias:</i>		
Pagos, pesetas.....	177.600	384.300

FIESTA DE PROPAGANDA MUTUALISTA EN REAL DE SAN VICENTE (TOLEDO).

La junta directiva de las mutualidades escolares "Nueva Aurora" y "El Iris Femenino", domiciliadas en la escuela nacional de niños núm. 1, que dirige el ilustrado maestro D. Enrique Magaña, en el pueblo de Real de San Vicente (Toledo), celebró el día 5 del corriente mes de mayo una fiesta escolar de carácter mutualista.

Comenzaron los actos en este día con una misa celebrada en sufragio de los mutualistas fallecidos, y en la cual el señor cura párroco dirigió la palabra al pueblo, ensalzando las excelencias de la virtud de la previsión y recomendando a todos que perseverasen en ella para conseguir los grandes frutos, así materiales como morales, que reporta a los individuos y a la sociedad.

Después, desde el balcón de la Casa ayuntamiento, dirigieron la palabra al pueblo, congregado en la plaza, el consejero delegado de la Caja de Previsión Social de Castilla la Nueva, D. Pedro María Perales; el presidente del Consejo de la misma Caja, D. Elías de Montoya, y el subdirector del Instituto Nacional de Previsión, Sr. López Núñez, elogiando todos la actitud de aquel vecindario que en masa se asociaba a la fiesta mutualista, consciente de sus beneficios. También el señor maestro leyó desde el mismo balcón una bella poesía alusiva al acto, que, como los discursos de los citados señores, mereció grandes aplausos.

Por la tarde, y después de una grata comida que los padres de los mutualistas ofrecieron a los expedicionarios, se celebró una animada fiesta literaria, musical y cinematográfica en el salón de fiestas del pueblo, en la que tomaron parte los niños, y que fué muy del gusto de todos.

Asistieron a estos actos la señora inspectora de Previsión, D.^a Emilia González Valdés, con otros distinguidos profesores y personas significadas de los pueblos inmediatos, que quedaron muy satisfechos de la jornada mutualista, tan honrosa para aquella localidad y para su magisterio primario:

León.

MEMORIA DE 1934.

La Caja Provincial Leonesa de Previsión ha publicado la memoria de su actuación en el ejercicio de 1934, y de ella tomamos los datos que siguen:

	En 1934.	Total.
<i>Retro obrero obligatorio:</i>		
Afiliación	11.763	102.211
Recaudación, pesetas.....	539.687,99	5.282.014,96
Pagos, ídem.....	88.950	>
<i>Seguro infantil:</i>		
Afiliación	152	13.815
Recaudación, pesetas.....	26.807,80	266.259,70
Pagos, ídem.....	14.517,11	>
<i>Seguro de maternidad:</i>		
Afiliación	494	2.407
Recaudación, pesetas.....	17.565	>
Pagos, ídem.....	9.436	>

Valladolid-Palencia.

MEMORIA DE 1934.

Durante el año último, las actividades de la Caja de Previsión Social "Valladolid-Palencia" han sido las siguientes, según la memoria aprobada por el Consejo directivo el día 15 de febrero último:

	En 1934.	Total
<i>Retiro obrero obligatorio:</i>		
Afiliación	6.951	98.399
Recaudación, pesetas.....	1 103.811,51	8 457.409,49
Pagos, ídem.....	153.561,46	805.657,87
<i>Libertad subst. lada:</i>		
Afiliación	»	2.598
Recaudación, pesetas.....	83.147,72	338.794,51
Pagos, ídem.....	37.202,32	116.555,10
<i>Seguro infantil:</i>		
Afiliación	513	9.522
Recaudación, pesetas.....	37.683,73	398.907,74
Pagos, ídem.....	36.656,27	112.414,79
<i>Seguro de maternidad:</i>		
Afiliación	1.118	5.316
Recaudación, pesetas.....	42.262,50	120.101,25
Pagos, ídem.....	39.281	»
		Pesetas.
<i>Inversiones sociales:</i>		
Importe total.....		3.066.940,11
Amortizaciones parciales.....		952.406,56
Pendiente de amortización		2.114.533,55

Asamblea de la Confederación Española de Cajas de Ahorros Benéficas.

En los días 15 al 17 de mayo se ha celebrado en San Sebastián la VIII asamblea general ordinaria de la Confederación Española de Cajas de Ahorros Benéficas, organizada por la Caja Provincial Guipuzcoana y la Municipal de San Sebastián.

La Confederación agrupa nueve federaciones regionales, integradas por 82 cajas de ahorros y tres más adheridas directamente a la Confederación. Estas cajas reunían, en 31 de diciembre último, 2.310.784 de imponentes, y sus saldos de imposiciones se elevaban a 2.393.946.613,80 pesetas, con un aumento, en comparación con igual fecha del año 1933, de 128,3 millones de pesetas.

Las conclusiones aprobadas, que están íntimamente ligadas con las ponencias que han sido objeto de estudio en el III congreso internacional del ahorro de París, fueron las siguientes:

1.ª Reiteración del principio sancionado por el Instituto Internacional del Ahorro respecto a que las denominaciones "caja de ahorros", "libreta de ahorro", "depósito de ahorro" quedan reservadas exclusivamente a las cajas de ahorro organizadas por el gobierno o autorizadas por el gobierno o autorizadas por él e inscritas en el ministerio de Trabajo.

2.ª Recabar, justificándola razonadamente, la reforma del decreto de 3 de mayo dictado por la presidencia del Consejo de Ministros, y promover las diligencias necesarias para que el estatuto vigente de las cajas generales de ahorro adquiera carácter de ley mediante la tramitación oportuna.

3.ª Difundir cada día más los principios de previsión procurando que las imposiciones en las cajas de ahorro se caractericen por su gran número y pequeña cuantía, en vez de preferir las de gran volumen. A esto debe unirse la máxima prudencia administrativa en las inversiones y el fomento de concentraciones de cajas para el

auxilio recíproco, sin perjuicio de la creación de organismos de compensación o rescuento en donde no existan.

4.ª Favorecer las inversiones de las cajas de ahorro en préstamos hipotecarios. Para esto se recomienda la necesidad de remover los obstáculos legislativos que se opongan a la completa eficacia del crédito inmobiliario, al efecto de que los terceros contraten siempre al amparo de lo que claramente resulte expresado en los registros de la propiedad. Destacan por su seguridad los préstamos hipotecarios concedidos sobre fincas emplazadas en los lugares donde operen las cajas que los acuerden. Es además muy conveniente que se contrate siempre con hipotecas primeras en orden de prelación y derecho, a menos que se trate de ampliar un préstamo anterior de la misma caja; que al estimar el valor de los inmuebles se atienda a que su rentabilidad baste a cubrir los intereses y amortización anual correspondientes y que en la valoración de las fincas rústicas se excluya, a ser posible, las plantaciones.

5.ª El interés que las cajas de ahorro abonen por sus depósitos ha de ser moderado y duradero, con la obligada diferencia entre el que se fije para las imposiciones a plazo y el correspondiente a las libretas ordinarias. El de aquéllas ha de tener por límite el que rija para la deuda pública, y el de las segundas no debe aproximarse demasiado al que devenguen los depósitos en las cuentas corrientes de la banca privada, tratándose de países donde estos depósitos produzcan réditos. El interés de las operaciones activas ha de atemperarse al que en análogas formas crediticias rija en el mercado, exclusión hecha de los recargos o comisiones especiales que los establecimientos bancarios exigen comúnmente.

6.ª Respetando las especialidades que en algunos países permitan extender las actividades de las cajas de ahorro hasta la organización del seguro sobre la vida, la mayor parte carecen de medios legales y de amplitud suficiente para dedicarse a ese ramo con probabilidades de éxito. Se aconseja que se hermanen las funciones de las cajas de ahorro con las empresas que se dedican al seguro sobre vida mediante el mutuo apoyo.

7.ª El ahorro escolar merece primordialmente la atención de las cajas que han de esforzarse por intensificarlo y perfeccionarlo. Para ello se ha de acrecentar el estímulo al ahorro por medios altamente educativos y beneficiosos, cuales son el otorgamiento de becas para estudios, creación de bibliotecas, etc.

Conferencias.

Del Sr. Boix.

El día 16 de abril dió una conferencia en el Ateneo de Palma de Mallorca el director general de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona, D. José María Boix Raspall, acerca del tema "Función social del ahorro". Dijo que acerca de este concepto existe una confusión que interesa rectificar, ya que son muchos los que estiman que los problemas del ahorro se refieren exclusivamente a la infancia, o a las personas de posición modesta. Señaló cómo el ahorro está fundamentado en la racionalización del consumo, difiriendo parte de éste para la creación de nueva riqueza, constituyendo, como se afirmó en el I Congreso Internacional del Ahorro, celebrado en Milán en octubre de 1934, no una doctrina de privación, sino un principio que impone a todas las clases sociales el mejor uso individual y social de la riqueza.

Hizo referencia a las modernas teorías de Keynes, Aftolien, Mackena y otros economistas que han atribuido al ahorro una influencia perniciosa en relación con la crisis motivada por la conflagración de 1914. Combatió estas doctrinas, las cuales sólo encontrarían cierta justificación ante la avaricia o la tesaurización, pero no ante el ahorro, el cual implica siempre la inversión de las cantidades constituídas en depósito, y, por consiguiente, la aportación garantizada y productiva de las mismas al torrente circulatorio. Por ello, terminó esta primera parte de la conferencia haciendo constar que el ahorro debía ser considerado como uno de los grandes postulados de la economía individual y colectiva, un poderoso elemento de estabilización económica y el fundamento de las actividades económicas de los pueblos.

Pasó luego a tratar de las dos direcciones del ahorro: la industrial o mercantil y la social. Consignó la importancia de la primera, que se traduce en la creación de negocios, en la existencia de valores mobiliarios, en el crecimiento de las grandes empresas industriales, mercantiles, bancarias y agrícolas, de las cuales, recordando su condición de catedrático de Derecho mercantil de la universidad de Barcelona, habló con todo el elogio merecido, supuesto su desenvolvimiento en armonía con los principios éticos y jurídicos que deben informar sus actividades.

Distinguíó la orientación social del ahorro, presentando como exponente de éste en España las cajas generales de ahorro, las cuales tienen su estatuto básico en el decreto de 14 de marzo de 1933, con una organización y unas actividades completamente ajenas al orden mercantil, lo cual comprobó examinando la organización de estas instituciones, sus operaciones, sus inversiones y la aplicación de sus excedentes administrativos a finalidades culturales, de asistencia social y benéficas. Hizo resaltar la importancia de las instituciones del ahorro social español, las cuales cuentan con un saldo a favor de sus imponentes que pasa de dos mil millones de pesetas. Dedicó un afectuoso recuerdo a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares, y señaló algunas de las actuaciones de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, el saldo de la cual es de cerca de 800 millones de pesetas.

Terminó reiterando su reconocimiento por la amable acogida que se le había dispensado, agradeciéndola, tanto más ya que por medio del micrófono de Radio-Mallorca había sido posible que los conceptos por él emitidos penetrasen en los hogares mallorquines, y rogó que las consideraciones expuestas fuesen benévola-mente acogidas por sus oyentes, procurando todos la mayor difusión del bien en todos los órdenes de la actividad humana.

Del Sr. Mon.

En el local de la Escuela Social de Barcelona, el inspector de Seguros sociales de Cataluña y Baleares, D. Juan Mon y Pascual, dió una conferencia acerca de la previsión social en Cataluña. Después de exponer los fundamentos y evolución histórica de la previsión social, se ocupó del aspecto jurídico y puso de manifiesto el hecho de que la Constitución de la República y el Estatuto de Cataluña establecen una doble corriente legislativa: la del mutualismo, atribuido a Cataluña, y la de los seguros sociales, que corresponde al Estado. Se refirió a las dificultades prácticas que se presentan cuando alguna empresa o grupo profesional trata de constituir una caja o institución con fines de previsión no adaptados a los de las mutualidades libres, pues no existe organismo adecuado en Cataluña para examinar sus estatutos y autorizar su funcionamiento, por lo que se hace indispensable adaptar la ley de mutualidades de 24 de marzo de 1934 a las nuevas modalidades y al creciente desarrollo de la previsión social.

Se ocupó después del aspecto económico del problema, y afirmó que la mayor intensificación de la previsión social ha de beneficiar a Cataluña, siempre que se parta de la idea de una igualdad de legislación con el resto de España, por cuanto en el sistema de seguro obligatorio existe una importante colaboración económica del Estado, y porque dichos seguros contribuyen a aumentar la capacidad adquisitiva de los beneficiarios, debiendo además observarse que los fondos recaudados en el régimen obligatorio de retiro obrero son destinados a inversiones sociales reglamentarias, precisamente dentro del territorio en que se hayan recaudado.

Refiriéndose al proyecto de unificación de seguros de vejez, invalidez y muerte, elaborado por el Instituto Nacional de Previsión, por encargo del gobierno, y con miras a los acuerdos internacionales, estimó el conferenciante que conviene evitar en Cataluña posibles dualismos en el campo de la previsión social obligatoria, debiendo intensificarse la previsión en la esfera profesional libre o complementaria del primero, utilizándose las amplias posibilidades que ofrece la ley catalana de mutualidades y las facultades del Consejo superior de la mutualidad y cooperación.

Terminó el Dr. Mon y Pascual su conferencia expresando la necesidad de estudiar los problemas enunciados, los que, además de su aspecto cultural, son de trascendencia para la vida social y económica de Cataluña.

Información extranjera.

Seguros sociales.

El seguro de vejez y de paro en los Estados Unidos.

Por 372 votos contra 33, la Cámara de representantes de los Estados Unidos ha adoptado el proyecto de ley de seguro de vejez y de paro, del que hemos dado cuenta en el número 122 de estos ANALES.

Según él, los Estados quedan en libertad de establecer sus propios sistemas de retiros obreros y de seguro de paro bajo la inspección federal, pero crea impuestos federales para el caso en que los Estados no establecieran los seguros o contribuyeran insuficientemente a ellos.

Los asalariados que tengan actualmente sesenta y cinco años de edad deben recibir una pensión mensual de 30 dólares, de la cual el gobierno federal pagará, como máximo, 15 dólares. Para los asalariados menores de sesenta y cinco años, la ley establece cuotas patronales y obreras, que serán cobradas por los Estados y que darán derecho a los interesados a pensiones que pueden llegar hasta 85 dólares.

El seguro de paro se alimentará con un impuesto federal pagadero por los patronos, los cuales podrán hacerse reembolsar hasta el 90 por 100 de las sumas que tendrían que pagar a su Estado con el mismo fin. Los parados recibirán 15 dólares semanales más tres dólares por cada persona a su cargo.

La ley concede igualmente a los Estados diversos créditos de socorros para la infancia, la maternidad, la enfermedad, el accidente de trabajo, etc.

Aunque la nueva ley trata de hacer contribuir a los Estados a los gastos sociales, es de esperar que aquéllos continuarán dejando a cargo del gobierno federal la mayor parte de estos gastos, aun a riesgo de perder cada vez más su independencia administrativa. El gobierno federal ha eliminado ya a los Estados de Luisiana y Georgia de toda participación en la distribución de los créditos federales y ha amenazado con hacer otro tanto a nueve Estados más, entre ellos algunos tan importantes como Pennsylvania e Illinois.

Esto no obstante, en las asambleas legislativas de 42 Estados, de las 43 que celebran sesiones desde primeros de año, se han presentado 345 proyectos de ley con objeto de establecer pensiones de vejez no contributivas en los Estados que no las tienen y modificar la legislación existente en otros. En ellos se trata de elevar todo lo posible el importe de las pensiones y reducir la edad de retiro, fijada, por regla general, en sesenta años. Los recursos necesarios se obtendrían por medio

de impuestos sobre las bebidas espirituosas, el tabaco, las carreras y otras diversiones, la gasolina, o, en ciertos casos, por medio de cuotas patronales y obreras.

Paro forzoso.

El paro en la Gran Bretaña.

La ley de 1935 sobre el seguro de paro ha recibido la sanción real el 26 de febrero último. Esta ley tiene por objeto codificar varias medidas legislativas concernientes a dicho seguro que han entrado en vigor desde el voto de la ley de 1920.

FONDOS DE PARO

En 28 de febrero último, la Junta de seguro de paro, instituída en agosto de 1934, en virtud de la ley sobre el mismo, ha presentado su primer informe sobre la situación financiera del fondo de paro. Para hacer frente a un gasto de 49.778.442 libras esterlinas, se calcula, para el ejercicio de 1934, una recaudación de 62.195.627 libras; hay, pues, un superávit de 12.417.185 libras, el cual, aumentado con el saldo de 3.260.000 libras, puestas nuevamente en haber al principio de 1934, alcanza un total de 15.677.185 libras. De este total se han extraído 5.150.000 libras de la caja, antes de 30 de junio de 1934, para reembolsar los anticipos de la Tesorería que vencían durante el primer semestre del año. El saldo neto de los fondos asciende, pues, en 31 de diciembre de 1934, a 10.527.185 libras. Se espera que si, en 1935, el porcentaje medio del paro se establece, poco más o menos, al nivel alcanzado a fines de 1934, las entradas de los fondos sobrepasarán los gastos en 10.500.000 libras, y que el saldo acreedor alcanzará, a fines de 1935, alrededor de 21 millones de libras. Esta estimación se basa sobre los porcentajes actuales de las cuotas e indemnizaciones.

EXTENSIÓN POSIBLE DEL SEGURO DE PARO

La Junta del seguro de paro, que recientemente ha publicado un informe preconizando la institución de un sistema de seguro de paro para los trabajadores agrícolas, ha sido invitada por el ministro de Trabajo a informarle sobre la extensión del régimen de seguro a los trabajadores no manuales cuya ganancia es superior a 250 libras por año.

La Federación nacional de las profesiones liberales ha sometido a la Junta algunas razones a favor de la elevación del límite de las rentas de 250 a 500 libras por año. En favor de su tesis, subraya el carácter cada vez más aleatorio del empleo de los trabajadores que cobran un sueldo elevado, y recuerda que la exclusión del campo de aplicación del seguro de los trabajadores no manuales, que ganan más de 250 libras por año, debe tener por corolario la exclusión de la asistencia, en aplicación de la ley de 1934.

ASISTENCIA DE PARO

En espera de los resultados de una información detallada sobre su funcionamiento y sus repercusiones exactas, los nuevos reglamentos relativos a la asistencia

de paro han sido parcialmente suspendidos. Se recuerda que el título II de la ley de 1934 sobre el seguro de paro disponía la creación de un Consejo de asistencia de paro, encargado de administrar un sistema nacional y centralizado de asistencia. A partir del 7 de enero de 1935, los asegurados que hubiesen agotado su derecho a la indemnización debían ser socorridos por el nuevo Consejo de asistencia de paro, y en 1.º de marzo, dicho Consejo debía asumir la responsabilidad (que incumbía hasta entonces a las autoridades locales de la Asistencia pública) de venir en ayuda de los parados válidos no comprendidos en el seguro.

La escala de las pensiones para estas dos categorías de parados debía fijarse por los reglamentos elaborados por el Consejo, aprobados por la Cámara de los Comunes el 19 de diciembre de 1934. Cuando se puso en vigor esta nueva escala, se pudo observar que, si en numerosos casos mejoraba la situación general de los parados, en otros, por el contrario, creaba una situación muy lastimosa. Así, cierto número de familias cobraban mucho menos que bajo el antiguo sistema: las indemnizaciones de numerosos solteros bajaban de 17 a 15 chelines por semana; las de los matrimonios sin hijos, que vivían en pisos de un alquiler reducido o medio, descendían de 26 a 24 chelines, por lo menos; en fin, el juego de la escala móvil de los alquileres llevaba consigo, en ciertas regiones, mayor número de reducciones que las que se esperaban. Surgieron protestas en todos los puntos del país, y la cuestión fué planteada en la Cámara de los Comunes. Se decidió, en consecuencia, que el Consejo encargaría a sus agentes la introducción de ciertas modificaciones administrativas. Especialmente, resultaba que las necesidades de matrimonios distintos, que vivían bajo el mismo techo, eran objeto de una evaluación diferente; que en las familias con varios asalariados no habría reducción por este título, en primer lugar, y en razón del insignificante alquiler pagado, después; que los postulantes no estarían sujetos a contar enteramente con la ayuda de los miembros de la familia provistos de un empleo, y que las delegaciones de sueldos hechas a sus parientes por los varones incorporados a las armas no deberían, por lo menos en su integridad, ser consideradas como recursos del candidato a la asistencia.

En 5 de febrero último, el ministro de Trabajo anunció que los reglamentos referidos serían parcialmente suspendidos. Los aumentos conseguidos por los solicitantes en virtud de estos reglamentos quedaban conservados; pero las reducciones serían objeto de una reclasificación, conforme al sistema aplicado antes de la entrada en vigor de los reglamentos, y se beneficiarían con un aumento.

El 15 de febrero ha comenzado a regir, en efecto, una ley extraordinaria de asistencia de paro, según la cual las indemnizaciones otorgadas a los parados en virtud del título segundo de la ley de 1934 sobre el paro no deberían, en la medida de lo posible, ser inferiores a las que hubieran cobrado conforme al régimen de los pagos provisionales anteriormente en vigor. Por otra parte, la ley retrotrae la fecha (fijada en 1.º de marzo de 1935) a aquélla en que el Consejo de asistencia de paro debía asumir la obligación de las autoridades locales de Asistencia pública de socorrer a los parados válidos no comprendidos en el seguro.

AYUDA A LAS REGIONES ESPECIALMENTE AFECTADAS POR EL PARO

La ley de 1934 sobre explotación y mejoramiento de las regiones especialmente afectadas por el paro, que recibió la sanción regia el 21 de diciembre de 1934, da consagración legal al programa que el gobierno presentó a la Cámara de los Co-

munen en 14 de noviembre de 1934 para ayudar a ciertas regiones de Inglaterra, País de Gales y Escocia, que, a causa de la situación económica, sufren una miseria aguda.

Esta ley prevé el nombramiento de dos comisarios, uno para Inglaterra y el País de Gales y otro para Escocia, dotados de amplios poderes para organizar y facilitar las medidas convenientes para el desarrollo económico y el mejoramiento social de estas regiones. En el ejercicio de su mandato, los comisarios están autorizados para colaborar con los servicios del gobierno, las autoridades locales, las organizaciones benéficas y otras, dentro de las cuestiones de su incumbencia. La ley, que contiene otras disposiciones relativas a las funciones de los comisarios, estará en vigor hasta el 31 de marzo de 1937. El 29 de enero de 1935, la Cámara de los Comunes ha aprobado la apertura de un crédito inicial, de un máximo de dos millones de libras, para ser puesto a la disposición de los comisarios.

Proyecto de seguro de indemnización por despido en Italia.

La ley italiana de 13 de noviembre de 1924 da derecho al trabajador, contratado por cierto tiempo, a un aviso previo en caso de que el patrono quiera rescindir el contrato, y, de no llenar tal requisito, a una indemnización proporcional a la antigüedad del servicio y al jornal percibido, indemnización que debe ser hecha efectiva en el acto de la cesación del trabajo. Pues bien: para dar mayores garantías a obreros y patronos, va a sustituirse el actual sistema de indemnización por una forma obligatoria de seguro mediante póliza individual. Este sistema obviaría la dificultad motivada por la frecuente imposibilidad de un patrono para dar en determinado momento la indemnización debida, inconveniente que alcanza su grado máximo cuando el patrono tiene necesidad de despedir al obrero que no rinde lo suficiente.

El proyecto será bien acogido por ambas partes interesadas, y encierra ventajas, no sólo para obreros y patronos, sino para la propia economía nacional, puesto que con la modificación propuesta no existirá peligro para las empresas por el inconveniente apuntado.

Revista de Prensa.

Española.

¡Abrid las manos!, por Antonio Reyes Huertas—(*Trabajo*, Madrid, 11 mayo 1935.)

“Había sido tan fino, tan amable, y había estado tan obsequioso, que era obligado despedirse de él, aunque nos costara la molestia de recorrer unos kilómetros en automóvil.

Y cuando apenas empezó a retremblar el motor dispuesto al arranque, se nos acercó un caballero bien vestido, y nos expresó correctamente su demanda:

—Ustedes dispensarán la impertinencia, pero me han informado que van ustedes a la finca “Alcotana”. Me es de todo punto preciso ver a D. Fabián, y no hay en el pueblo un coche disponible. Si fueran tan amables que me permitieran en éste de ustedes.....

Subió con nosotros, y el “auto” partió, remontando con sus fuertes empujes las calles pinas y desempedradas del pueblo.

* * *

Campos fértiles, siembras que ya empezaban a dorar, y encinas, muchas encinas.

—La dehesa de D. Fabián—advirtió el chófer.

Y divisamos a poco el palacete blanco y rosa de la “Alcotana”, entre verdes acacias y opulentos magnolios. A las luces del sol rebrillaban, como si tuvieran un rojo barniz, las tejas de las dos torres, y las cornisas se iluminaban como

si en ellas se hubiese encendido una llamarada blanca.

—¿Estará en casa, D. Fabián?

Estaba, sí. Y salió a recibirnos apenas nos vió descender en el límite de la explanada. Pero en el aire, en el gesto, en la sonrisa forzada que daba a su rostro una extraña expresión, adivinamos que hallábamos a D. Fabián en uno de esos momentos en que la cortesía más bien parece decir que las visitas molestan.

El caballero que nos había acompañado se presentó entonces:

—El maître del hotel Golof.

—¡Ah, sí! Le esperaba. Pero le advierto a usted que me coge en unas circunstancias poco propicias a la satisfacción. ¿Trae usted nota de los menús?

—Todo está calculado. Desde el “lunch” de 10.000 a 30.000 pesetas para 200 invitados. Fiambres, “pouardes”, café o té y champaña. La vajilla también la pondremos nosotros.

—Bien. Un tipo intermedio: 15.000 pesetas. Y el sábado sin falta. Camareros con frac. ¿Estamos? Los detalles a cargo de ustedes. Porque no estoy para nada, ni soy dueño de mis nervios ni de mi serenidad.

* * *

Luego, ya más en confianza con nosotros, D. Fabián se desahogó:

—Les digo a ustedes que, de cien cartas que trae el correo, noventa y cinco, por lo menos, son portadoras de algún

disgusto. Lo tengo comprobado. Y así no se puede vivir. Todo son socalifñas: que si las contribuciones, que si los impuestos, que si los repartos. Y por si no tuviera uno bastante, lo de hoy: eso del retiro obrero. ¿Ustedes saben lo que es eso del retiro obrero?

Y volvió a repetir, con una indignación que le atropellaba las palabras:

—¿Ustedes saben lo que es el retiro obrero? Tener que desembolsar diariamente cantidades sobre el jornal que paga usted a sus operarios. Seiscientas pesetas me reclama a mí ahora la Caja de Previsión por la servidumbre. ¿Pues yo no les pago la soldada? ¿Entonces a mí qué? ¿Qué tengo yo que ver con el retiro? Les digo a ustedes que así no se puede vivir.

Su malhumor fué "in crescendo", hasta ponerse congestionado. Parecía su lengua la de un basilisco. Llenaba de dictorios a la Caja de Previsión, y nadie creyera que aquel señor tan pulcro, tan amable y que parecía tan educado, fuese capaz de dar un espectáculo semejante.

—Con otra más: que ahora tengo que afiliarse a doble de los que tenía.

—¿Pero tenía usted gente sin afiliarse? —se atrevió a preguntar mi acompañante.

—¿Por qué no? Todos los que pueda. Para abuso ya es bastante con lo que le saquen a uno. ¡Odiosos fiscos! Les digo a ustedes que soy capaz de tirar mil pesetas; pero me molesta extraordinariamente esto del retiro obrero.

Mi amigo, entonces, se limitó a advertirme:

—Serenidad, D. Fabián, serenidad. Piense usted un poco y razone.

* * *

Decía este amigo mío cosas duras y verdades que parecían trallazos. ¿Sabe usted cómo viven sus hombres, D. Fabián? Y le contó el relato del zagalillo que comía por la mañana pan, y a mediodía pan, y a la noche pan también.

—En sus casas, ¿ha entrado usted alguna vez en sus casas?

—¡No, señor!

—¡Ah, pues debiera usted verlas! Huehlen a ese olor inconfundible de la pobreza. A ausencia de agua, de luz y de satisfacciones. Como a un vaho de humanidad doliente y enferma que no conoce otros bienes que el silencio y la resignación. Así viven de jóvenes, mientras trabajan, mientras pueden rendir un tributo a la actividad fecunda. ¿Calcula usted cómo serán esas casas cuando llegue la vejez con su paro forzoso, su ausencia de esperanzas y su ausencia de pan ganado? ¿Qué hacemos con estos hombres? ¿Los condenamos a morir como perros? Pues para eso es el retiro obrero, para procurar a los que han trabajado un auxilio, un consuelo, una ayuda, por pequeña que sea, para que no miren a la sociedad con rencor y desesperación. ¿Pero tanto trabajo le cuesta a usted, D. Fabián, añadir a la soldada de un obrero diez céntimos más?

—¿Trabajo? Le digo a usted con sinceridad: un trabajo enorme.

—¿Ve usted? ¿Pero qué concepto es éste que tenemos de la vida y de los deberes sociales que se puede dar el caso de que un hombre creyente como usted y de principios cristianos como usted oponga esa resistencia al retiro obrero? ¿Pero qué espiritualidad cristiana es ésta que puede sentirse molesta y coaccionada porque le obliguen a aportar una pequeña contribución para hacer un poco más felices a los pobres desvalidos de la tierra? ¿Me permite usted que le diga una verdad sin ofenderle?

—Dígala.

—Pues, mire usted: que es verdaderamente desmoralizador y disolvente que sin regateos, sin enterarse siquiera de lo que van a dar, dedique usted 15.000 pesetas a un "lunch" para festejar la puesta de largo de su hija, y regatee usted hasta términos inconcebibles 600 pesetas, 1.000 ó 2.000 pesetas para una obra generosa y ejemplar. Va usted a gastar 15.000 pesetas en agasajar a gentes que

no necesitan nada, a ricos como usted, a afortunados como usted, y para los otros, los que lo necesitan, los que nunca se vieron hartos, ni los diez céntimos de la ancianidad. ¿Pero usted cree que esto, cristianamente, se puede tolerar sin indignación? ¿Dónde se han ido las esencias cristianas del Evangelio? ¿Qué morbo de materialismo, de dureza de entrañas, de incompreensión, ha invadido a ustedes que creen lícito un uso tan pagano de las riquezas? ¿Y se quejan ustedes de que no haya paz?

* * *

Pero D. Fabián torció el gesto. Y apeló a los tópicos hoy tan en boga de que los católicos eran todavía más revolucionarios que los socialistas. Daba pena ver a este hombre inteligente reducir los grandes deberes cristianos a cuestiones bizantinas. Había que enseñar a la gente—como decía mi amigo—a abrir el corazón y a abrir las manos para no ver tantos puños cerrados: los que se retraían por egoísmo y los que se crispaban por desesperación.

Nos despedimos tristes, como si hubiésemos asistido a la muerte de algo que había desaparecido del mundo. Y al respirar de nuevo el aire de la tarde, frente a la belleza y la paz del paisaje, nos dimos cuenta que ese algo que había huído de la vida, eran la paz de los espíritus y la belleza del sentido del bien.

Cerca del camino, el zagalillo cantaba, y paramos el automóvil. Se repitió la escena.

—¿Qué comes por la mañana?

—Pan.

—¿Y al mediodía?

—Pan.

—¿Y por la noche?

—Pos pan también.

—¿Y cuando seas viejo?

Pero entonces el rostro del zagalillo se iluminó con una sonrisa.

—Cuando sea viejo tendré más de una peseta diaria del retiro obrero y comeré también pan.

Y lo dijo con una satisfacción tan grande, con una felicidad tan anticipada, que esta conformidad tan humilde y esta sencillez tan pura nos hizo bajar la cabeza y guardar silencio como si a nosotros también nos alcanzase el remordimiento."

La Clínica del Trabajo del Instituto Nacional de Previsión es una de las mejores del mundo.

(Trabajo, Madrid, 11 mayo 1935.)

Era antes sanatorio de lujo de la Cruz Roja, tiene una magnífica instalación de aparatos y cuenta con un cuadro de médicos especialistas. Se cura a los obreros desabuciados por las compañías de seguros.

"Nos detenemos ante un edificio de moderna y elegante construcción: es la Clínica Central del Trabajo.

Nadie lo diría al verlo blanco de cal y rubio de sol. Tiene aspecto alegre y confortable de hotel particular. Su silueta grácil se recorta elegante sobre un fondo azul.

Escaleras amplias y cómodas; se advina en seguida que las piernas débiles o enfermas podrán ascender así fácilmente de escalón en escalón.

A medida que subimos, nos invade más la intuída sensación de confort. Nada de ayes presentidos a través del espesor de las paredes; nada de lamentaciones de tristeza o dolor. Por las amplias vidrieras de la clínica, el sol tibio de abril pone besos alegres de salud y de amor.

Hemos atravesado la biblioteca, pequeña y selecta, y nos recibe afable el director, el Dr. Oller, honra y orgullo de la Cirugía española.

Hay mesitas y sillas de mimbre en los amplios pasillos. Los obreros hospitalizados juegan, leen, fuman, charlan y ríen en torno de ellas, embutidos en blancos pijamas. Esta sensación de bienestar nos desconcierta en una mansión que nosotros creíamos del dolor; cada

vez notamos más aguda la impresión de estar en un hotel, en un confortable hotel.

La ciencia al servicio del obrero.

D. Antonio Oller, que con tanto acierto dirige la Clínica del Trabajo, nos va explicando cómo esta obra—la ciencia y el bienestar al servicio del obrero herido o enfermo—es uno de los mejores sanatorios en su clase.

El Dr. Oller ha traído de sus frecuentes viajes por el extranjero la organización más perfecta en sanatorios, el material más moderno para clínicas y dispensarios.

A nuestro paso los obreros sonrían afectuosamente, y el Dr. Oller, afable y paternal, los va saludando a todos.

La Clínica se fundó en cumplimiento de las obligaciones que la ley y el reglamento imponen a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo del Instituto Nacional de Previsión acerca del servicio especial de readaptación funcional de inválidos del trabajo, habitando para ello el sanatorio "Victoria Eugenia"—que era el de lujo de la Cruz Roja—, la cual puede ser utilizada por las entidades aseguradoras, bien sean compañías o mutualidades, patronos y obreros, con arreglo a unas bases impresas que se facilitan.

En virtud de estas bases, los servicios de la Clínica del Trabajo pueden ser utilizados antes y después de ser declarada la incapacidad.

Una vez declarada la incapacidad del obrero herido o enfermo por la Clínica del Trabajo, y con arreglo a las disposiciones del reglamento de la vigente ley, los patronos o compañías podrán solicitar la revisión de la incapacidad por el personal médico de la Caja Nacional, aunque rara vez se da el caso, pues el personal médico de la Clínica del Trabajo es de la máxima autoridad y competencia.

De los obreros aquí hospitalizados, ni los patronos ni las entidades asegurado-

ras, etc., podrán solicitar informes médicos ni dictámenes acerca del diagnóstico o tratamiento hecho por el personal de la Clínica del Trabajo.

La Clínica era sanatorio de lujo.

Esta tiene por objeto la cura y readaptación funcional de los obreros en su más amplio sentido, y, a este fin, cuenta con todos los elementos necesarios—material modernísimo, personal competente—para diagnosticar y curar a la perfección todas las lesiones por accidentes del trabajo y por enfermedad profesional. En este sentido es una de las mejores clínicas obreras del mundo, teniendo—mejorados—los mismos muebles, ropas, vajillas, instrumental y demás enseres que cuando era sanatorio de lujo de la Cruz Roja.

Los fondos para su sostenimiento los suministra la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo (Instituto Nacional de Previsión), de acuerdo con la ley vigente del seguro obligatorio votada a este fin.

Todo trabajo envuelve un riesgo profesional, mayor o menor, según la labor de que se trate. La Caja de Accidentes y Enfermedades profesionales tiende no sólo a curar, sino también a evitar y aminorar el riesgo en lo posible; por eso se ocupa prácticamente de aumentar las primas y el impuesto del seguro a medida que la industria es más peligrosa. Con estas medidas de la Caja de Accidentes se consigue que los patronos hagan instalaciones adecuadas en sus industrias para proteger lo mejor posible al obrero contra los riesgos y enfermedades del trabajo, ya que de este modo aumenta su interés por que se aminoren y extingan las bajas.

El porcentaje de obreros heridos que suele haber cada año es el siguiente:

El de bajas temporales es grande: muertes por accidentes del trabajo, de abril de 1933 a diciembre de 1934, hubo 1.130, y en el mismo lapso de tiempo y

por causas idénticas, 1.310 incapacidades permanentes.

En el cuarto trimestre de 1934 ha habido en la Clínica del Trabajo: en octubre, 1.656 estancias; en noviembre, 1.527, y en diciembre, 1.598. Total, 4.775 estancias.

Estas cifras, por sí solas, demuestran la gran importancia y lo altamente benéfica que es para el obrero la Clínica del Trabajo.

Estamos en España, en esta materia, bastante mejor que en la mayoría de los países del extranjero. De todas formas, me gustaría, dice el Dr. Oller, que se aprobara una ley especial para enfermos profesionales.

Varía notablemente la clase de enfermedades y accidentes, y producen más estrago en los trabajadores según la región y la industria; así en Madrid es la industria de la construcción la que produce mayores estragos, y en Vizcaya la metalurgia...

Instrumental modernísimo.

Recorremos todas las dependencias: en los departamentos de ortopedia se le ponen al obrero mutilado admirables articulaciones artificiales; en el de fisioterapia se somete a los pacientes a toda clase de curas modernas por medio del agua y del vapor.

Hay también un servicio de consulta para la aplicación del seguro obligatorio de maternidad, que tiene dos camas reservadas, por si alguna de las aseguradas necesitase una intervención quirúrgica.

El admirable departamento de rayos X tiene aparatos modernísimos capaces de señalar la lesión más oculta y más tenue, formidable batería contra las heridas, las enfermedades y la muerte, que, cuando más, asoma su pálido rostro a la Clínica y se vuelve, según nos cuenta el Dr. D. José María Díez, encargado del mismo.

Hay en la Clínica del Trabajo un magnífico cuadro de eminentes profesores,

doctores y especialistas, que están en las mejores condiciones para salvar al obrero herido o enfermo como la mejor del mundo. Su instalación es de lo más perfecto; su higiene, comida y confort, de lo más excelente. Podemos estar orgullosos en España de poseer sanatorio obrero semejante.

Tiene además el edificio una espléndida azotea, desde la cual se descubre un hermoso panorama: toda la capital y la sierra de Guadarrama, con sus arboledas rubias de sol y borrachas de viento.

Los obreros hospitalizados reciben en ella la caricia del aire puro y la fragancia del sol de primavera; el oxígeno y la luz tibia de abril ahuyentan, a la vez, del cuerpo y del espíritu toda sombra de dolor y de melancolía. Se ve el "stadium" cercano, y esta vista termina de reconfortarlos, pues saben que pronto volverán a ser ágiles y fuertes.

Se cura un paralítico.

El Dr. Oller, con esa sencillez de los hombres excepcionales, habituado a tratar a diario con obreros heridos desahuciados por las compañías de seguros, y que de la Clínica del Trabajo salen vigorosos y nuevos, nos dice que casi todas las curas y tratamientos aquí realizados suelen ser de excepción; por eso no es fácil citar un caso. De todas formas, recuerda uno, el de un pobre muchacho que, en la plenitud de su juventud y de sus ilusiones, al estallar la caldera de una fábrica, quedó sepultado bajo una montaña de carbón. Desenterrado con vida, milagrosamente, tras de curarle de innumerables heridas y magullamientos en una facultad de Medicina de provincias, quedó paralítico total, según diagnóstico de la citada facultad, por arrancamiento de los nervios.

Sin esperanzas de cura, lo trajeron aquí, lo reconocimos, y viendo la posibilidad de que, en lugar de un desprendimiento de los nervios, se tratara de una fijación histérica, lo envié al departamento de Fisioterapia, y de allí salió

brincando de alegría, con la misma agilidad que tenían sus músculos antes del accidente. El resultado de esta cura—el Dr. Oller afirma modestamente que nada tuvo de extraordinaria—desbordó el entusiasmo entre los hospitalizados y sus familias, y, como a “diestro” en tarde de suerte, le quisieron sacar en hombros.

De 700 casos de inhabilitación tratados en la Clínica del Trabajo, con resultados satisfactorios, no hubo una sola defunción. Este es el mejor laurel para sus médicos.

Un laboratorio más.

En el piso cuarto visitamos una persona importante, la cocinera, a quien enseñó a guisar un cocinero de Palacio, por encargo de doña Victoria Eugenia, cuando era presidenta de la Cruz Roja. La cocina es espléndida—un laboratorio más—, limpiísima y fragante a guisos sanos y suculentos. Al azar hemos cogido, entre un montón de ellas, una lista del menú diario, que es como sigue:

Comida.—Sopa, paella, filetes en salsa, ensalada surtida y fruta.

Cena.—Sopa, patatas guisadas, albóndigas y frutas.

Es decir, unos platos excelentes y abundantes, guisados por una cocinera educada en Palacio. No se puede pedir más.

En el departamento de Radiología hemos tenido el gusto de interrogar a la bella y simpática señorita enfermera visitadora María Josefa Moncada, quien nos ha dado amplios y favorables informes de todas sus demás compañeras, que son diez, cinco internas y otras tantas externas.

Nos despedimos, agradecidos, del ilustre Dr. Oller, quien tantas bondades y deferencias ha tenido con nosotros al saber que íbamos enviados por un período obrero, por *Trabajo*.

El moderno edificio de la Clínica queda atrás, erguido y sonriente, sereno y retador ante los zarpazos de la muerte, a la que burla con frecuencia, pues no

se registra ni un 1 por 100 de bajas en ella.”

Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa: Síntesis histórica de su vida y de su obra.—(*Realidad*, San Sebastián, 15 mayo 1935.)

“El 1.º de abril de 1895, el entonces oficial letrado de la Excm. Diputación de Guipúzcoa, D. Wenceslao Orbea, presentó a la corporación provincial un luminoso trabajo, en el que exponía de modo amplio y razonado el pensamiento de crear una Caja de Ahorros que tuviera carácter provincial. Acompañaba a este trabajo el proyecto de articulado para los estatutos. Se decía ya en este proyecto, con una visión clarísima del porvenir, que estaba llamado a producir grandes bienes a la provincia, puesto que “estimular el ahorro—afirmaba—ofreciendo a las clases menesterosas el medio de hacer productivas sus economías, es obra beneficiosa al interés general, por cuanto tiende a restar del vicio, o, cuando menos, a sustraer de un consumo estéril, parte de las ganancias del obrero, a fin de que, cuando la suerte le fuere adversa, tenga recursos con que atender a su subsistencia, y cuando le sea favorable, logre reunir un pequeño capital que sea base de futuras especulaciones.”

Este fué el nacimiento de la Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa. En la sesión celebrada por la corporación provincial, el 6 de noviembre del mismo año, dióse lectura a la memoria redactada por la Comisión provincial, sometiendo a la Diputación el proyecto de reglamento e instrucción para fundar la Caja de Ahorros Provincial.

La redacción de este proyecto fué debida a una personalidad por muchos conceptos ilustre en Guipúzcoa, el Excelentísimo Sr. D. Tomás Balbás y Ageo, ya muerto, como el Sr. Orbea, y cuyo cultivado espíritu infundió a nuestra institución, desde sus comienzos, el

soplo vivificador que había de orientarla y ensancharla por los amplios horizontes en que hoy se desenvuelve.

El pensamiento que guió a los fundadores de esta Caja se encarna en el artículo 1.º de sus estatutos, que quedó redactado así:

“Se instituye una Caja de Ahorros pública, bajo la garantía de la provincia de Guipúzcoa; se establece bajo la autoridad de la Diputación provincial de Guipúzcoa, y toma el nombre de Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa.”

Y se estableció un principio fundamental, un verdadero dogma, al considerar que *los fondos propios de la Caja, provenientes del ahorro del país entero, a él deben volver bajo la forma de beneficencia y obras de utilidad pública.*

En su sesión de 14 de noviembre de 1895, la Diputación Provincial dejó definitivamente aprobado el proyecto de estatutos y de reglamento de régimen interior de la Caja de Ahorros. En la misma sesión quedaron designadas las personas que habían de constituir la Junta de gobierno, compuesta de quince miembros, cinco diputados pertenecientes a la Comisión provincial, y otros diez elegidos entre los hombres de negocios. Hoy se mantiene el mismo número de consejeros, con la diferencia de que nueve son diputados y seis vecinos de San Sebastián.

Los principios de la institución fueron modestísimos. Para sufragar los primeros gastos, la Diputación consignó en sus presupuestos un crédito de 20.000 pesetas, de las cuales sólo se utilizaron 8.987,02 pesetas, que fueron pronta y totalmente reintegradas al erario provincial.

El día 1.º de julio de 1896 se abrieron al público las taquillas de la Caja. Nacida, por así decirlo, en un rincón del primitivo palacio provincial, su organización y su influencia se han expandido vigorosamente por toda la provincia. Tiene 43 sucursales instaladas en otros tantos pueblos de la provincia. Si

consideramos esta densidad de sucursales con relación a los ayuntamientos, que son 89, vemos que la mitad de las entidades municipales se hallan servidas directamente por oficinas locales de la institución. Si buscamos la proporcionalidad con respecto a la población, hallaremos que un 87 por 100 de los habitantes de la provincia cuenta en sus pueblos respectivos con una sucursal de la Caja. Es como si dijéramos que cada habitante de Guipúzcoa tiene la Caja de Ahorros frente a su misma casa, lo cual, como puede suponerse, facilita de gran modo las operaciones de imposición y de reintegro.

Las sucursales esparcidas por toda la provincia son las siguientes:

Alegría, Andoain, Anzuola, Arechavaleta, Ataún, Aya, Azcoitia, Azpeitia, Beasain, Behobia, Cegama, Cestona, Deva, Éibar, Elgóibar, Elgueta, Escoriaza, Fuenterrabía, Guetaria, Hernani, Irún, Lasarte, Legazpia, Mendaro, Mondragón, Motrico, Oñate, Orío, Ormaiztegui, Oyarzun, Pasajes, Placencia, Rentería, Salinas, Segura, Tolosa, Vergara, Vidania, Villabona, Villafranca, Zaráuz, Zumarraga y Zumaya.

Todas estas sucursales están servidas por el brillante Cuerpo de miqueletes, de cuyo meritísimo comportamiento no queremos hacer ponderaciones.

El crecimiento de la institución ha sido constante e intenso, según puede observarse por las siguientes cifras y fechas:

1.º de julio de 1896.—Apertura de la Caja.

30 de mayo de 1897.—Se alcanza un millón.

21 de diciembre de 1911.—Se alcanzan 25 millones.

20 de septiembre de 1920.—Se alcanzan 50 millones.

3 de octubre de 1924.—Se alcanzan 75 millones.

5 de febrero de 1927.—Se alcanzan 100 millones.

31 de diciembre de 1930.—Se alcanzan 125 millones.

10 de julio de 1934.—Se alcanzan 150 millones.

Las libretas que extiende esta institución son las siguientes:

Provisionales.—Se dan a todos los recién nacidos en Guipúzcoa con una imposición inicial de 5 pesetas. Cuando en ellas se efectúa alguna operación, pasan al grupo de las llamadas:

Ordinarias.—Se abren a toda persona que desea ser imponente, sin particularidad alguna. Devengan el mismo interés de 3 por 100.

Infantiles.—Destinadas a fomentar el hábito del ahorro de primero y segundo grados entre los niños que forman parte de las mutualidades infantiles. Se admiten imposiciones mínimas de diez céntimos, devengan un interés de 4 por 100, y el saldo no puede pasar de 500 pesetas.

Ahorro obrero.—Son iguales a las ordinarias, pero las imposiciones se recogen por los patronos, en los centros de trabajo, los días de cobro.

A plazo.—Se abren con facultad de reintegro a los seis y doce meses, devengando, respectivamente, un interés de 3,60 y 4 por 100.

La Caja de Ahorros Provincial tiene establecido un servicio de giro mutuo para movilizar fondos entre las sucursales, pagándose por estas remesas de dinero una módica comisión. Las sucursales están también autorizadas para recibir y pagar el importe de los giros telegráficos.

La Caja ha actuado constantemente como una escuela consagrada a la educación del pueblo guipuzcoano. En toda la documentación que ha de ir a manos del público procura insertar una literatura sana, que mueva a los corazones y a los espíritus para que cultiven las virtudes humanas más recomendables.

Subvenciona a centros de enseñanza, hace préstamos en condiciones excepcionales de interés, y otros diversos modos de contribuir al desarrollo de la cultura ponen de relieve el desprendimiento de la Caja. Es ésta la habilitada del

magisterio nacional en la provincia, y a su intervención se debe el que todos los maestros cobren puntualmente sus haberes el último día del mes, en sus propios domicilios.

La Casa-Cuna de Fraisoro, tan ejemplar y tan admirada por técnicos y profanos, fué levantada a costa de esta Caja, habiendo invertido en ella hasta 550.000 pesetas. La Gota de Leche, de San Sebastián, primera que se instaló en España, fué creada y sostenida por la Caja Provincial, secundada con idéntica generosidad por la Caja Municipal. La Cruz Roja, que tan hermoso hospital tiene levantado en San Sebastián, recibe anualmente una subvención para el sostenimiento de cuatro camas. La Casa de Maternidad, levantada por la Caja de Ahorros Municipal, es también ayudada para su sostenimiento con una importante subvención que paga la Provincial.

La Diputación, los ayuntamientos y la provincia toda tienen en su Caja un precioso instrumento de crédito. La red telefónica provincial, primera de este carácter que se instaló en España, fué costeada con un anticipo de cerca de un millón de pesetas. La Granja de Fraisoro, escuela práctica de agricultura y lechería (sostenida hoy exclusivamente por la Diputación), fué costeada en sus primeros años por la Caja, invirtiendo en ella más de un millón de pesetas. El mejoramiento de la ganadería guipuzcoana se debe, en gran parte, al concurso que para este empeño ha prestado nuestra institución.

El ferrocarril del Urola, obra que basta por sí sola para honrar la administración de una provincia, pudo construirse sin que la Diputación tuviera que apelar a empréstitos ajenos, gracias a la ayuda económica de la Caja, que adelantó hasta la suma de 24 millones de pesetas, emitiéndose después obligaciones para consolidar esta deuda, creada por la Diputación.

Los ayuntamientos guipuzcoanos tienen su más amparadora y generosa fuen-

te de crédito en la Caja de Ahorros Provincial, porque les hace préstamos y toma gran parte de las obligaciones que emite, facilitando así el impulso progresivo de los pueblos de la provincia.

Entrando en el orden de la previsión, la labor de la Caja es bien notoria y de todos conocida. Puede decirse que ella fué como una precursora del Instituto Nacional de Previsión, puesto que ya en 1900 creó una Caja de Retiros para la Vejez y los Inválidos del Trabajo. Actualmente es colaboradora de dicho Instituto, y encargada, por consiguiente, de la difusión y administración de los seguros sociales que el Instituto delega en sus Cajas colaboradoras.

Merced a la ayuda constante y al estímulo educativo de la Caja Provincial, las mutualidades infantiles han crecido y se desarrollan considerablemente en la provincia. La Caja les facilita todo el material necesario de oficina y les concede subvenciones especiales para que pueda ser recompensado el esfuerzo de los que intervienen en la administración de estas sociedades infantiles.

La Caja ha contribuido de manera muy efectiva—y colaborando en ello eficazmente la Diputación Provincial—a la liberación de caseríos, destinando hasta un millón de pesetas a esta obra redentora, mediante la organización de un concurso en el que se concedió crédito a 48 colonos para que, con un interés moderado, puedan hacerse dueños de sus caseríos en período de veinte años.

La Caja organiza todos los años la **humanitaria** fiesta de los homenajes a la vejez, y tiene constituida a favor de sus empleados una Mutualidad de la Previsión, a cuyos fondos aporta el 20 por 100 de la nómina para constituir pensiones de jubilación, de viudedad y de orfandad a favor de sus funcionarios y de sus familias.

Toda la espléndida vida de esta bienhechora institución guipuzcoana puede resumirse así, referidos los datos al 31 de diciembre de 1934:

Treinta y nueve años de existencia.

43 sucursales abiertas en la provincia.
155.828.022 millones de pesetas de ahorro.

263.139 libretas en circulación.

16.360.000 pesetas en préstamos a las corporaciones públicas.

17.041.000 pesetas recaudadas por cuotas e imposiciones de seguros sociales.

1.184 pensiones vitalicias concedidas a los ancianos en los homenajes a la vejez.

2.036.979 pesetas invertidas en la constitución de estas pensiones.

26.074 niños inscritos en las 104 mutualidades infantiles organizadas en la provincia.

2.730.542 pesetas a que asciende el haber total de estos mutualistas."

Las cajas especiales, por José Calvo Sotelo.—(*El Noticiero*, Zaragoza, 28 mayo 1935.)

"El primer proyecto sometido a la deliberación de las Cortes en esta nueva fase de su actividad ha pasado nuevamente a comisión. Ya veremos cuándo y cómo vuelve al hemicycle. Tratábase del proyecto de creación de un patrimonio forestal, dotado por el Estado con 10 millones de pesetas anuales durante una década. El proyecto ha sufrido alguna impugnación y varios elogios. Se le atacó por fragmentario e insuficiente. Acaso. Pero menos da una piedra. Nadie puede negar que la forestación es en España una necesidad vitalísima. Y que de ella podemos y debemos esperar grandes riquezas y mayores bienandanzas aun en el orden meteorológico; porque, sin duda, si España conservase aquella riqueza forestal que poseyó en siglos, y de que cuentan, y no acaban, crónicas e historiadores, otro gallo nos cantara en punto a clima. Por algo dijo Alfonso el Sabio que España es paraíso de Dios. No lo diría hoy, después de recorrer los Monegros, la Siberia extremeña, las altiplanicies sorianas o la paramera almeriense....

Pero volvamos al punto de partida. El proyecto de patrimonio forestal re-

torna a la comisión a instancia del ministro de Hacienda. A éste no le place que el patrimonio forestal tenga autonomía financiera. El proyecto le otorgaba ésta, amén de la autonomía administrativa. Ello supone la existencia de caja especial. Y al Sr. Chapaprieta le críspala pensar que su primera actuación ministerial coincida con la creación de una caja de ese tipo. ¡Oh, las cajas especiales!...

La ley de administración y contabilidad las prohíbe. Es decir, dice que quedan prohibidas. Pero añade, a renglón seguido, que no están incluidas en esa disposición ni la Caja de Depósitos "ni aquéllas en que se custodien fondos debidamente intervenidos". Esta excepción abre horizontes no entrevistos por los furibundos partidarios de la unidad de caja, sagrado teorema financiero legado como intangible por los buenos canonistas de nuestra Hacienda. En todo caso, permitiría exégesis bastante discrepante de la que sirve al Sr. Chapaprieta para adoptar su intransigente postura.

La cual se funda, a juzgar por las palabras del ministro, en motivos de no mucho volumen. El principal de todos, que las cajas especiales crean burocracia de favor, mejor retribuida que la burocracia estatal ingresada en los escalafones tras duras pruebas de suficiencia. Y que no es admisible que esas cajas puedan emitir deuda costeada o avalada por el Estado sin que el Parlamento lo sepa, ni, por ende, lo autorice. Naturalmente, estos reparos son de fácil refutación. Porque es sumamente fácil controlar las cajas especiales, a fin de limitarles el ejercicio de sus atribuciones. Mero problema de intervención oficial. Sería, en efecto, absurdo consentir que las cajas especiales abusen de su autonomía cometiendo excesos burocráticos o endeudándose alegre y despilfarradoramente. Nunca se ha supuesto que autonomía y arbitrariedad sean conceptos semejantes.

Por algo será que ningún país es capaz de suprimir del todo las cajas espe-

ciales, tormento de tratadistas ortodoxos en materia de finanzas. Setenta y cinco oficios, o sea cajas especiales, enumeraba recientemente en Francia un comentarista autorizado. Sin salir de la órbita forestal pueden citarse el Fondo Forestal inglés, la Caja autónoma forestal en Rumania, la Administración Forestal en Polonia, la Hacienda Forestal autónoma en Italia, etc. Más o menos, todas estas instituciones tienen carácter autónomo en el orden administrativo y en el financiero. Por algo será.

Se dice por alguno de los impugnadores del proyecto que España no debe repoblar mientras no ordene y conserve mejor el patrimonio ya existente. Pero las enormes deficiencias de que hasta ahora adoleció siempre la administración forestal directa aconsejan modificar sus directrices, instaurando estotro tipo de administración autónoma. Y si se admite semejante modalidad, ¿cómo negarle medios propios y permanentes? Rara inconsecuencia la en que incurren muchos políticos, partidarios de las autonomías políticas de base histórica, y adversarios de las autonomías administrativo-financieras de base funcional.

Soy un partidario resuelto de la unidad estatal en lo político, y de su variedad en lo administrativo y lo social. Por lo primero, me pronuncio contra las autonomías políticas. Por lo segundo, a favor de las autonomías administrativas. Entendiendo por tales, no la mera delegación de servicios en funcionarios subordinados al poder central, lo que sería, según vocablo gráfico, simple "desconcentración", sino su atribución a corporaciones o institutos que sepan aunar la iniciativa social y la tutela del Estado en la gestión de esos mismos servicios.

No niego que se han cometido abusos al amparo de las cajas especiales. Los máximos, ahora, en plena República, según comprueba el desbarajuste anárquico del Instituto de Reforma Agraria, vivero de burocracia carísima y estéril. Pero esos abusos, ¿por qué han de re-

fluir sobre la institución? A mí me parece evidente que ciertos servicios públicos deben estructurarse con personalidad autónoma para eludir marginalmente los bandazos de la vida política. Ejemplo bien patente de las ventajas que tiene el sistema lo hallamos en el Instituto Nacional de Previsión, cuya obra positiva y fecunda se habría truncado cien veces si su vida hubiese dependido de la injerencia gubernativa.

Un instituto autónomo, cuyos medios financieros estén sometidos a la inclusión en presupuesto del crédito anual correspondiente, no podría desarrollar planes de gran envergadura. El tejer y destejer, el tira y afloja que han imperado alternativamente en nuestra política hidráulica, en la ferroviaria y en la misma forestal, son *inri* para el sistema denominado constitucional (que tampoco lo es, porque la constitución vigente no condena las cajas especiales: antes al contrario, admite una, la de Amortización). Hay que desarticular de la política y del Parlamento—veleidad contenida y muchas veces inepta—la esencia perenne de los intereses públicos materiales. Ello requiere autonomía administrativa. Pero autonomía administrativa, sin recursos económicos “suficientes y asegurados”, no es una autonomía. Es esclavitud. Huyamos, por Dios, de los tópicos.”

La Caja Extremeña de Previsión Social entregó, hasta fin de 1934, a sus afiliados 1.739.419 pesetas, por T. Jiménez Tejada.— (Hoy, Cáceres, 29 mayo 1935.)

4.762.594 pesetas han sido destinadas a asegurar pensiones y dotes para el porvenir: de ellas, 2.318.856 en pensiones para la vejez y retiro obrero. Las reservas técnicas a cargo de la Caja, después de deducir la parte que corresponde al reaseguro en el Instituto, montan pesetas 4.967.660. Todas las pensiones y dotes resultan mejoradas por el Estado mediante bonificaciones.

4.840.736 pesetas en préstamos a Ayuntamientos de Badajoz y 4.746.535 a los de Cáceres.

“En la Plaza Mayor, de Cáceres, números 26 al 30, tiene instaladas sus oficinas esta institución declarada colaboradora del Instituto Nacional de Previsión por Real decreto de 20 de enero de 1922 para la gestión de los seguros sociales en las dos provincias de Extremadura, en un territorio de 41.808,84 kilómetros cuadrados.

Intensamente trabaja en ella un personal joven y animoso, encariñado con la obra social, patriótica y humanitaria que la Caja realiza. Varias máquinas de sumar, alguna con motor eléctrico, y tres máquinas de multiplicar y calcular se hacen funcionar por expertos muchachos.

Desde el teléfono número 134, que es el de las oficinas, se habla con distintos pueblos de la región sobre préstamos para anticipos a modestos labradores, con uno; sobre seguro de accidentes, con otro.

Copiosa correspondencia acusan los libros registros. Más de 12.600 entre salida y entrada, en lo que va de año. En una larga mesa se preparan expediciones de impresos y material de propaganda. Un funcionario traza gráficos y croquis diversos y dibujos de accidentes de trabajo ocurridos. Otro coloca tarjetas índices en amplios muebles a propósito: 17.585 nombres figuran en el índice patronal; 147.957 obreros aparecen inscritos en fichas colocadas por orden alfabético, y cada uno con su cuenta individual. Con éstas se forman grupos técnicos para la valorización de pensiones, que otro equipo de empleados realiza con rapidez y seguridad extraordinarias, gracias al auxilio de máquinas calculadoras.

De las paredes por donde paso penden fotografías evocadoras de actos sociales: grupos de obreros previsores, reparto de bonificaciones, edificios escuelas construídos con fondos del retiro obrero, etc. En una de esas fotografías.

una mujer, con semblante de dolor, rodeada de cuatro criaturas que llevan luto por su padre, recibe del director de la Caja Extremeña, a presencia de un nutrido grupo de obreros ferroviarios, el título de la pensión de viudedad y orfandad que la Caja Nacional le asegura por haber muerto su joven marido, fogonero del ferrocarril, víctima de un accidente del trabajo.

Deseamos cifras resumen; y un simpático botones, que nos parece ya encariñado con la obra a que sirve, nos anuncia al director, que amablemente nos recibe.

Quisiéramos, le decimos, datos de los que mejor den idea, en gran síntesis, de lo que es la Caja, para publicarlos en *Hoy*; y como vemos sobre la mesa fotografías de recientes actos públicos, celebrados por la misma Caja en las provincias de Badajoz y Cáceres, pedimos también unas copias para que se publiquen en esta información.

A todo accede, gustosísimo, el consejero delegado, que tiene palabras de elogio para la prensa extremeña, que tan valiosa colaboración ha prestado siempre a la Caja, complaciéndose en facilitar nuestra información para *Hoy*.

De sus manos recogemos las fotografías que hoy aparecen en estas columnas. En seguida el director da órdenes a distintas secciones, y en un momento vemos dibujada la vida de la Caja de seguros sociales de nuestra región en cifras de las que entresacamos las siguientes:

Cantidades entregadas por la Caja a sus afiliados hasta fin de 1934.

	Pesetas.
Por saldos de libretas de capitalización del retiro obrero obligatorio.....	425 834
Por bonificaciones extraordinarias a los que cumplieron los sesenta y cinco años.....	736.050
Por pensiones a ancianos en el régimen libre.....	227.020,64
Por subsidios de maternidad.....	30.450
Por prestaciones del seguro de maternidad.....	36.090,50
Por dotes infantiles.....	283.974,40
TOTAL.....	1.739.419,54

Pensiones y dotes aseguradas para el porvenir.

Hasta el ejercicio técnico de 1934 están consolidadas las siguientes:

	Pesetas.
Pensiones para la vejez en el retiro obrero por valor de.....	2.318.856,32
Idem para idem en el regimen libre y de mejoras.....	420.024,86
Capitales herencias y capitales reservados.....	625.932,08
Dotes infantiles.....	847.062,15
Capitales reservados en libretas infantiles.....	550.718,91
TOTAL.....	4.762.594,32

Reservas técnicas.

Todas las pensiones y dotes se ajustan a los cálculos de la ciencia actuarial, determinándose, desde luego, las correspondientes reservas que se reflejan en los balances técnicos. En el de 1934, las reservas técnicas a cargo de la Caja, después de deducir la parte que corresponde al reaseguro en el Instituto, alcanzan las siguientes cifras:

	Pesetas.
Del «régimen» de libertad.....	395.897,10
Del «régimen» infantil.....	401.812,55
Del «régimen» obligatorio.....	4.169.950,84
TOTAL.....	4.967.660,49

Las bonificaciones del Estado.

Todas las pensiones y dotes resultan mejoradas por el Estado mediante bonificaciones ordinarias anuales en relación con las cotizaciones patronales y de los interesados hechas en cada ejercicio técnico. Véase las cantidades que el Estado ha entregado para mejorar pensiones y dotes en Extremadura, desde que existe la Caja Extremeña, cantidades que van íntegramente a la cuenta individual del respectivo obrero asegurado o niño titular de libreta de dote infantil:

AÑOS	BONIFICACIONES		TOTAL — Pesetas.
	Ordinarias.	Extraordinarias.	
	— Pesetas.	— Pesetas.	
Transf.* INP.....	65.044,13	—	65.044,13
1922.....	12.219,20	—	12.219,20
1923.....	58.578,41	8.050	66.628,41
1924.....	80.840,36	14.400	95.240,36
1925.....	136.595,22	26.400	162.995,22
1926.....	158.972,15	31.200	190.172,15
1927.....	179.693,58	39.600	219.293,58
1928.....	239.547,01	52.000	291.547,01
1929.....	297.643,82	56.000	353.643,82
1930.....	305.581,48	67.600	373.451,48
1931.....	307.797,24	95.600	403.397,24
1932.....	298.710,15	111.200	409.910,15
1933.....	315.186,93	106.400	421.586,93
1934.....	324.292,99	127.660	451.892,99
TOTALES.....	2.780.972,67	736.050	3.517.022,67

Inversiones de fondos.

Al lado de las financieras, integradas por valores de la Deuda del Estado español, trasatlánticas, con el aval del Estado y cédulas hipotecarias, destacan las sociales que inmediatamente redundan en bien de los pueblos de la región.

De las formalizadas de esta última clase de préstamos a numerosos ayuntamientos extremeños, hasta el día de hoy, da idea el gráfico adjunto, en el que bajo el epígrafe "Escuelas", se comprenden los préstamos para edificios y material escolar y vivienda para maestros; bajo el epígrafe "Fines sanitarios", se comprenden préstamos para abastecimiento de aguas, saneamiento de un arroyo, mercados de abasto y cementerios, y bajo el epígrafe "Fines agrarios", se comprenden préstamos para anticipo a modestos labradores, conversión de cultivo de secano en regadío, refundición de dominio en dehesa boyal y paro obrero.

Como se observará, los aludidos préstamos a corporaciones municipales de la provincia de Badajoz importan pese-

tas 4.840.736,39, y los correspondientes a los ayuntamientos de la provincia de Cáceres importan 4.746.535,95, que en junto alcanzan la cifra de 9.587.272,34 pesetas, incluida la parte que el Instituto toma en todos estos préstamos.

Del nuevo seguro social de accidentes del trabajo.

Hace veintiséis meses escasos que este seguro obligatorio quedó implantado en España, y son 55 las pensiones que en Extremadura paga la Caja Nacional del Instituto Nacional de Previsión por mediación de la Caja Extremeña.

Los pensionistas son:

Nueve obreros que sufren incapacidad permanente parcial.

Veintidós obreros que sufren incapacidad permanente absoluta.

Veinticuatro grupos de causahabientes de otros tantos obreros muertos en accidentes del trabajo.

Estos causahabientes son: 4 padres, 19 viudas y 28 huérfanos.

Las pensiones a víctimas de accidentes del trabajo que se pagan ya por la

Caja Extremeña importan 32.599.576 pesetas.

* * *

Cuando acabamos de recoger los datos de esta información llega a la Caja Extremeña una lucida representación de los escolares pacenses, los alumnos del tercero profesional de la Escuela Normal del Magisterio primario con la profesora Srta. Santamaría y los inspectores Sres. Aliseda y Trujillo.

Los dejo visitando detenidamente la Caja y escuchando la conferencia explicativa de su consejero delegado como complemento de la semana mutualista celebrada brillantemente en la Escuela Normal de Badajoz. Por la tarde, la Caja los llevará a visitar las mutualidades escolares y el coto apícola de Alcántara y aquel famoso puente.

Para el día 25 tienen anunciada su visita los 50 maestros rurales de la pro-

vincia de Cáceres que celebran en esta capital un cursillo de orientación agrosocial organizado por la Inspección de primera enseñanza, con subvención del Ministerio y la cooperación de la Normal y de la Caja Extremeña.

La Caja llevará el día antes a estos maestros a visitar el coto escolar de previsión de Garrovillas.

En colaboraciones como éstas se refleja el sentido social de la Caja Extremeña que en estos mismos días va a adjudicar varios premios a obreros campesinos de Extremadura con motivo del concurso de ganados y exposición de productos del campo que se inaugurará el 26 en esta capital.

Y aquí hago punto en la referencia que me propuse dar de algo, no todo, de lo bueno que vi en mi visita para informar a los extremeños, desde *Hoy*, de lo que es la Caja de Seguros Sociales de Extremadura, de cuya actuación me siento satisfecho como extremeño."

Extranjera.

El problema de la simulación en los accidentes del trabajo. (Apuntes para la represión del autolesionismo), por Ostilio Zezza.—(*Rassegna della Previdenza Sociale*, Roma, abril 1935.)

La función aseguradora en Italia.—El autor hace algunas consideraciones acerca de la legislación italiana de accidentes del trabajo. Entre otras, menciona y comenta la inclusión posterior de los del trabajo agrícola en las leyes protectoras de este ramo, responsabilidad contractual y extracontractual, orientaciones del problema del accidente en la práctica del seguro y designación del "Instituto nacional fascista de seguro de accidentes del trabajo" como entidad primaria para estos fines.

La simulación en sus distintas formas.—A medida que ha ido en aumento

la institución del seguro, se fué desarrollando un fenómeno típico: la simulación del accidente. El autor, a lo largo de su práctica judicial, ha podido observar que buen número de desaprensivos, para procurarse unos ingresos ilícitos, se provocan enfermedades, se amputan dedos de las manos, atribuyen a pretendidos accidentes enfermedades de larga duración e incluso llegan a producirse limitaciones en la visión, la función más preciada del cuerpo humano.

"No se me oculta—continúa el doctor Zezza—que pareceré de aquéllos que, por interés o por un falso sentido de piedad hacia el presunto accidentado, simulan no creer que el ansia de lucro pueda producir mutilación voluntaria. Son muchos los que dicen que el autolesionismo es una invención original de las instituciones de seguro; patronos y obreros rivalizan en creer que los ase-

guradores fomentan determinados fraudes en daño de los asegurados, recurriendo al pretexto del autolesionismo para evadir responsabilidades a la hora de liquidar los accidentes. Sin embargo, basta dar un sencillo repaso a la crónica judicial para adquirir el pleno convencimiento de que, al margen de la vida aseguradora, prospera una serie de aprovechados, sin otra misión, al parecer, que deformar el concepto del seguro."

Zona activa de la simulación.—El sujeto pasivo de estas actividades criminosas, el instituto asegurador, varía según la región en que aquéllas se desenvuelven: mientras que en los departamentos industriales con seguro obligatorio es el "Instituto nacional fascista" quien se encarga de los accidentes voluntarios, por el contrario, en los centros de gran desarrollo agrícola el asalto lo ha de soportar la caja mutua. Es abrumador el dato de que los accidentes agrícolas, que eran reducidos antes de la entrada en vigor del decreto, han experimentado después un aumento vertiginoso.

Gravedad del fenómeno desde el punto de vista social.—No hay que emplear muchos razonamientos para demostrar que la provocación de lesiones o enfermedades es grandemente perjudicial a los intereses del propio trabajador, y, de rechazo, a los de la nación. En las regiones donde los accidentes ocurren con carácter de agobio, a causa de una excesiva y descarada simulación, las cargas del patrono se elevan, y, en definitiva, el inconveniente castiga de plano a la masa trabajadora. Por otra parte, el autolesionismo acostumbra a la gente a la insensibilidad, de la que puede nacer cualquier otra clase de delito, ya que es indudable que quien ha tenido la suficiente sangre fría para privarse de un dedo no encontrará gran dificultad para mancharse con un delito de sangre. Además, los hechos en cuestión se dan con carácter epidémico, como por contagio. Basta que alguien inicie el camino para que, a poco, en la misma

zona, empiecen a menudear estos accidentes de modo impresionante y con uniformidad típica. Huelga decir la trascendencia que estos vitandos sucesos tienen en su día para las exenciones del servicio militar, etc., por no citar otros aspectos.

Intervención del ministerio y de la magistratura.—El ministerio de Justicia, dando al asunto la importancia que le corresponde, ha reclamado la atención judicial con objeto de reprimir la plaga, por medio de disposiciones acertadas, como la de excluir de indulto a los reos de autolesionismo, amén de otros castigos no menos graves. En una nación bien organizada, en la que el Estado defiende al trabajador, le asiste y le socorre, no debe permitirse el fraude. La tutela estatal ha de ser para el trabajador honrado, sin amparar con una falsa piedad al que se pone al margen legal con unos medios tan reprobables como los que estudiamos.

El autolesionismo en la legislación italiana.—Ésta ha recogido diversos aspectos del problema, castigando la autolesión o agravamiento voluntario de lesión o enfermedad, efectuados con vistas a la consecución del precio del seguro y privando al desaprensivo de la indemnización. Multitud de disposiciones van distribuidas en oportunas leyes. Pero en el nuevo código se ha enfocado la cuestión desde el punto de vista de la economía nacional, y se ha hecho resaltar la importancia de las pruebas en los casos de autolesionismo. Con esto último se pretende evitar el caso frecuente de no poder, por falta de pruebas, condenar a individuos cuya culpabilidad de autolesionados era evidente.

Clasificación, según Biondi, de las varias formas de simulación.—Conviene llamar la atención de los estudiosos sobre aquellos casos de simulación de lesión o enfermedad no previstos expresamente en el código penal y que la mayor parte de las veces quedan impunes, bien por falta de pruebas, bien por ese falso sentido de piedad a que antes

se alude. El artículo 642 de la ley fundamental castiga el autolesionismo en su aspecto más grave, es decir, el de la provocación del accidente o agravación deliberada. Por su parte, Biondi especifica y desmenuza el problema, estableciendo categorías con carácter propio perfectamente definido: simulación de enfermedad, simulación de disturbio funcional, exageración de éste, provocación de enfermedad en sentido lato, pretexto, disimulo, etc. No hay que olvidar la importancia que tiene el establecer estas distintas categorías.

Reconocimiento de delito y clasificación del mismo en las formas citadas.—Es indudable que el perfeccionamiento de métodos y el estudio concienzudo de las consecuencias del traumatismo nos garantizan hoy juicios seguros en casos que tienen un marcado carácter dudoso. Sin llegar a pensar, como muchos, que en cada accidentado hay un simulador, no hay que olvidar que el peligro subsiste en alto grado. Ante todo hay que distinguir la simulación de la exageración; ésta más frecuente que aquélla, casi siempre a consecuencia del estado de ánimo del lesionado, de su poca cultura, de su intolerancia, en fin, para soportar el dolor. En cuanto a la simulación, es más fácil cuando se trata de un período de síntomas inciertos y frente a fenómenos de tipo subjetivo.

La materia del fraude en la simulación ofrece un amplio campo de observación y experiencia, tanto desde el punto de vista médico, como desde el jurídico, si bien este último aspecto se presenta con caracteres de mayor dificultad.

Estafa y tentativa de estafa.—El autor define legalmente la estafa valiéndose de los términos "artificio" y "simulación", con arreglo al código, estudiando la mentira enderezada a la consecución de aquélla. La mentira, pues, entra dentro del artificio a que la ley alude: si la mentira trae como consecuencia la indemnización indebida, estamos ante un delito consumado; si la indemnización no llega a producirse, estamos ante una

tentativa de delito. No puede decirse al pie de la letra que la mentira constituye tentativa punible con relación a enfermedad o síntomas que pueden ser puestos de manifiesto, *prima facie*, en un examen superficial. Ocurre que la mentira va acompañada de actos que pretenden dar la ilusión de existencia de estado morbozo, como imposibilidad simulada de movimientos, exageración de dolores, etc.

Tampoco puede pretenderse que todos los médicos estén dotados de amplios conocimientos en materia de accidentes, por lo que la mayoría se ve obligada a aceptar como cierto todo lo que dice el accidentado.

Examen de varios casos de simulación.—Cita el autor algunos casos de simulación, en los que, aun con fallo sanitario acreditativo de secuela o reliquia, se comprobó posteriormente que se había sorprendido la buena fe de los facultativos. (En el segundo caso citado—caída de bicicleta con pérdida de la función articular de la rodilla—, el técnico pudo comprobar la falsedad de las consecuencias del accidente por haber podido sorprender al interesado saltando a maravilla. Dicha sorpresa *in fraganti* fué debida a observaciones sucesivas bien disimuladas, efectuadas a pesar de los certificados médicos acreditativos de pérdida de función del aprovechado accidentado.) Ante casos como los citados no hay más remedio que hablar de estafa o de tentativa de estafa.

En cuanto a los medios empleados por los simuladores, Biondi distingue agentes físicos, químicos, infectivos y parasitarios, acción lesiva sobre insuficiencia de varias funciones orgánicas. Los resultados, naturalmente, se manifiestan en las formas más variadas: amputación de dedos, fracturas, corte de tendones, lesiones oculares, contusiones en distintas partes del cuerpo de las que se derivan artritis, sinovitis, etc.

La forma más brutal se manifiesta en la amputación de dedos, tiros y fracturas, forma la más primitiva—según

Biondi—en la escala moral, pues, sea cualquiera el interés que pueda mover a los ejecutores de estas acciones contra sus propias personas, dicho interés ha tenido forzosamente que superar al del instinto de conservación.

Una forma refinada es la del corte de tendones extensores, rara, desde luego. Esta presupone conocimientos técnicos especiales, lo que acusa intervención de segunda persona.

De la prueba en materia de autolesionismo.—Ante todo, el autolesionismo es una actividad crimínosa, y a la hora de la prueba, hay que contar con la no rectificación del simulador. Es frecuente el caso en que este tipo de farsante llega a irritarse ante las consideraciones razonadas sobre su conducta reprobable e incluso ante la claridad abrumadora de unas pruebas.

Es conveniente estudiar el ambiente y la organización industrial para sacar las consecuencias oportunas. Mientras que, por ejemplo, en algunas regiones italianas no se dan casos de mutilación voluntaria, en otras, por el contrario, son abundantísimos, en idénticas condiciones de trabajo. El aficionado estudioso deberá observar convenientemente el fenómeno y sacar la consecuencia de que tales accidentes no pueden ser debidos a circunstancias fortuitas, sino al deseo bien madurado de disfrutar un seguro.

En cuanto a la catadura moral de los desaprensivos explotadores del seguro de accidentes del trabajo, dice Biondi: "La nota psicológica del simulador se concreta en una acusada deficiencia en lo moral y en lo intelectual. El simulador tiene un escaso sentido de la dignidad, por su pobre patrimonio moral y porque tiene limitada su sentimentalidad a la más elemental y brutal abstracción egoísta. De la simple tendencia a la mentira pasa insensiblemente a un estado por el cual él mismo, el simulador, termina creyendo ser verdad su misma simulación..."

Sumarios de revistas del Instituto Nacional de Previsión y de sus Cajas colaboradoras.

Revista Médico Social, Madrid, enero, febrero, marzo 1935.

La legislación de accidentes del trabajo en Bolivia en relación con la española, por Rafael García Ormaechea.—Huego trígono y fractura de Shepherd, por José María S. Bordona.—Sobre el peritaje médico-legal en accidentes del trabajo (A propósito de un caso), por el D. Nogales Puertas.—Prevención de accidentes del trabajo, por S. Esteras Gil.—Las enfermedades profesionales: Fosforismo, por Diego Hernández-Pacheco y Rafael García Ormaechea.—El seguro de maternidad, por José María López Valencia.—Revista de revistas.—Información española.—Información extranjera.—Jurisdicción especial de Previsión.—Jurisprudencia del Tribunal Supremo.—Sección oficial.—Crónica de la Clínica del Trabajo.

Revista de Mutualismo Escolar y Previsión Infantil, Madrid, marzo 1935.

Doctrina: Notas bibliográficas para iniciar una biblioteca apícola, por Narciso José de Liñán y Heredia.—El ahorro escolar.—La cooperación y la escuela, por V. Totomianz.—Antología: Sobre la educación colectiva, por L. Sereño Villa.—Cómo enseñar a los niños el valor del dinero, por J. Viollet.—Hechos: Una mutualidad escolar.—El ahorro escolar en Australia.—El ahorro escolar obligatorio en Wiesbaden (Alemania).—Nuevas mutualidades escolares.—Una semana de Mutualidad escolar y Previsión infantil.—El ahorro escolar en Airdril (Escocia).—Respeto al ahorro escolar.—Actividades del coto apícola de Garrovillas, por Alfredo Fuentes de Sancho.—Comentarios de actualidad: La formación de los nuevos maestros en relación con el mutualismo y la previ-

sión infantil.—Información bibliográfica: Libros, revistas.—Información varia: La Cooperativa Rural Escolar de Budiño (C. R. E. A. N. N.), por Luis Carragal Peón.—Necrología.

Vida Social Femenina, Barcelona, 30 abril 1935.

Honorant la memoria de Francesc Moragas, por Lluís Ferrer-Vidal y Soler.—Humilitat i grandesa, por Albert Bastardas.—Recollint l'esperit social de Francesc Moragas, por Josep M.^a Boix i Raspall.—Francesc Moragas i l'Institut de la Dona que Treballa", por Lluís Solá i Escofet.—En recordança al señor Moragas, por Mercè Piñol.—Tribut espiritual, por Joana Muntané.—29 de març de 1935, por Una infermera de Santa Madrona.—Francesc Moragas, fundador i primer director general de la "Caixa de Pensions per a la Vellesa i d'Estalvis", por J. M.^a Boix.—Homenajes a la Vellesa: Una obra de l'apóstol Francesc Moragas, por Leandre Amigó. Al·locució del nou director general al personal de la "Caixa".—Notes biogràfiques.—El dol de la "Caixa de Pensions per a la Vellesa i d'Estalvis".—El dol popular.

Realidad, San Sebastián, 30 abril 1935.

Política del ahorro.—Lo que es la lucha de honor.—Relaciones entre las cajas.—Bonificaciones extraordinarias.—D. Francisco Moragas.—Comisión revisora de nuestro balance.—Red telefónica provincial.—Nuevo inspector de Seguros Sociales.—De otras cajas.—Convocatoria para médico puericultor.—La ciencia de los negocios.—Mutualidades.
— 15 mayo 1935.

Dedicatoria.—Defensa del ahorro, por Ramiro de Maeztu.—En marcha, por Eliseo Migoya.—Las cajas de ahorros: Una misión social, por Emilio Azarola. Nuestra Confederación, por Francisco Alcaraz.—Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de San Sebastián:

Síntesis histórica de su vida y de su obra.—Lema sagrado.—Geografía guipuzcoana, por Juan Usabiaga.—Gráfico representativo de los capitales y libretas de las federaciones que integran la Confederación.—Cuadro de honor: Relación de las cajas de ahorros agrupadas por federaciones regionales, que forman la Confederación nacional.—Asamblea de la Confederación nacional de cajas de ahorros benéficas: Programa.—Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa: Síntesis histórica de su vida y de su obra.—1935. Himno al ahorro.

Maternidad, Cáceres, 22 mayo 1935.

Con motivo del seguro de maternidad: Una satisfactoria acción conjunta de Sanidad y Previsión, por León Leal Ramos.—Reglas que deben presidir una lactancia bien dirigida, por Manuel Corrales.—Los ciegos: De cómo puede disminuir su número, por M. Giménez Aguirre.—El primer cursillo de Tocología sanitaria para comadronas de Extramadura.—Las tres gotas, por Giménez Aguirre.—Los honorarios de los médicos del seguro.—Letras de luto: D. Manuel Ródenas Martínez y D. Francisco Moragas y Barret.—Nuevo inspector de Seguros sociales obligatorios.—Antología: La maternidad, por Severo Catalina.

Otros artículos interesantes.

Schweizerische Krankenkassen-Zeitung, Zürich, 16 abril 1935: "Unfall- und Berufskrankheiten vom Standpunkt des Versicherungsschutzes", por O. Keel.

La Justicia, Méjico, 30 abril 1935: "El seguro de maternidad", por Alfonso Francisco Ramírez.

Revue Internationale du Travail, Ginebra, mayo 1935: "Le chômage des jeunes gens", por Henri Fuss.

El Debate, Madrid, 19 mayo 1935: "Mañana se inaugura en París el III congreso internacional del ahorro", por Francisco Ruiz de Diego.

Bibliografía.

Publicaciones de Previsión.

Instituto Nacional de Previsión.—

Comisión Asesora Nacional Patronal y Obrera: X. Labor del pleno (12-14 de diciembre de 1934). Resumen de las sesiones celebradas. Acuerdos. Documentación anexa.—Madrid, 1935. Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos.—265 págs. en 4.º

La Comisión Asesora Nacional Patronal y Obrera del régimen de previsión social, en su última reunión anual, aprobó los planes de inversiones sociales preparados para 1935 por el Instituto Nacional de Previsión y sus cajas colaboradoras; la clasificación de los salarios en cinco clases, para fijar las cuotas patronales y obreras en el seguro de vejez, invalidez y muerte; las bases de la unificación de los seguros sociales, deducidas de las conclusiones de la ponencia, y el anteproyecto de ampliación del seguro de maternidad a las trabajadoras autónomas y a las mujeres de los obreros.

En este folleto se publican, además del texto de dichos acuerdos, otros documentos interesantes y la estadística de las operaciones del Instituto Nacional de Previsión y sus cajas colaboradoras hasta el 31 de diciembre de 1933.

Luño Peña (Enrique).—*El problema de la unificación de los seguros sociales fuera de España.*—Obra premiada con el premio Marvá en el concurso de 1934.—Publicaciones del Ins-

tituto Nacional de Previsión, número 450.—Madrid, 1935. Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos. 253 páginas en 4.º

Una vez más, el director de la Caja de Previsión Social de Aragón demuestra su sólida preparación, gran competencia y amena exposición de estos problemas de los seguros sociales en este trabajo, dedicado a investigar el planteamiento y solución del problema de la unificación de dichos seguros, justamente premiado en el último concurso del premio Marvá.

En la primera parte expone el autor los aspectos doctrinales del problema, explicando el proceso evolutivo de la unificación, señalando la trascendencia de la doctrina del riesgo y recogiendo las tendencias actuales sobre la unificación de los seguros y sobre la unificación de los servicios del seguro. Es interesante recoger la observación que hace el Sr. Luño Peña de que la teoría del riesgo único en los seguros sociales ha sido cultivada y defendida en España, mucho antes que en el extranjero, por D. Alvaro López Núñez, que la expuso en su *Sinopsis para un estudio de la institución del seguro*, publicada en 1906, y la ha desarrollado en sus diversos trabajos sobre previsión. Diecisiete años después, Krzeczowski publicó en la *Revue Internationale du Travail* un estudio en el que planteaba y sostenía esta misma teoría del riesgo único.

La segunda parte está destinada a presentar sintéticamente el planteamiento, la evolución y las soluciones del problema de la unificación de los seguros sociales en las legislaciones extranjeras, clasificando éstas en la forma siguiente: I. Unificación de los seguros sociales: Polonia, Rumania, Grecia; II. Codificación: Alemania, Dinamarca, Luxemburgo; III. Coordinación de servicios para la unificación progresiva: Austria, Checoslovaquia, Francia, Holanda, Italia, y IV. Tendencia hacia la coordinación y unificación: Bélgica, Bulgaria, Finlandia, Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Hungría, Irlanda, Japón, Suecia, Suiza y Yugoslavia.

Maluquer (Albert).—*Els vells, font d'aforismes.*—Publicación de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros.—Barcelona, 1935. Talleres Gráficos Patrici Arnau.—46 págs. en 8.º marquilla.

Como dice el autor de esta recopilación, son muy pocos los aforismos catalanes dedicados a los viejos, y de ellos, la mayoría más bien hace mofa y pretende demostrar la inutilidad del hombre cargado de años, como era costumbre en muchos lugares de Cataluña, hasta que D. Francisco Moragas implantó los homenajes a la vejez. Los aforismos recogidos en este folleto, entre los cuales hay bastantes pensamientos y sentencias paremiológicas del autor y de otros distinguidos colaboradores de la previsión social en España, tienen todos

la finalidad de enaltecer y honrar a los ancianos, y esta publicación se dedica a la obra de los homenajes a la vejez, habiéndose repartido muchos ejemplares de ella en los actos celebrados este año en Cataluña.

Nada hay tan hermoso, tan justo y tan sensato como estos avisos, sentencias y consejos populares catalanes, transmitidos de padres a hijos, y el señor Maluquer ha hecho una buena obra en honor de la ancianidad, dándolos a la estampa en un folleto bellamente editado e ilustrado por él mismo, para que sean difundidos por todas las comarcas de habla catalana.

Caja Regional de Previsión Social de Castilla la Nueva.—*Memoria que la Comisión ejecutiva de dicha caja presentó al Consejo directivo, en sesión plenaria del día 12 de abril de 1935, siendo unánimemente aprobada.*—Toledo, Editorial Católica Toledana.—46 págs. en 4.º

Caja Provincial Leonesa de Previsión.—*Memoria correspondiente al ejercicio de 1934.*—León, 1935. Imprenta Casado.—28 págs. en 4.º mlla.

Caja de Previsión Social "Valladolid-Palencia".—*Memoria de las operaciones formalizadas en 1934.*—Valladolid, 1935. Afrodísio Aguado.—4.º mlla.

De estas tres memorias se ha dado cuenta en la "Información española" de este mismo número.

Otras publicaciones.

Bureau International du Travail.

Conservation, au profit des travailleurs qui transfèrent leur résidence d'un pays à un autre, des droits en cours d'acquisition et des droits acquis dans l'assurance - invalidité - vieillesse - décès.—Conférence internationale du travail. Dix-neuvième session. Genève, 1935. Première question à l'ordre du jour. Rapport I.—Genève, 1935. Imprimerie de la *Tribune de Genève*.—249 págs. en 4.º mlla.

La cuestión de la conservación, en beneficio de los trabajadores que trasladan su residencia de un país a otro, de los derechos en curso de adquisición y de los derechos adquiridos en el seguro de invalidez, vejez y muerte, ha sido objeto de una primera discusión en la sesión décimooctava de la Conferencia internacional del trabajo, en junio último. Después de examinar un informe de la Oficina internacional del trabajo que contenía el análisis de las disposiciones de las legislaciones nacionales o de los tratados convenidos entre cierto número de Estados para regular la conservación de los derechos de los trabajadores migrantes, la Conferencia decidió inscribir la cuestión en el orden del día de su sesión próxima, en este año, para una segunda discusión, y fijó al mismo tiempo los puntos sobre los cuales se consultaría previamente a los gobiernos, con arreglo al reglamento.

Cumpliendo este acuerdo, la Oficina internacional del trabajo, en julio de 1934, dirigió el oportuno cuestionario a los gobiernos de los Estados pertenecientes a la Organización internacional del trabajo. Este informe contiene los resultados de dicha consulta, según las contestaciones recibidas de 29 Estados. En el capítulo primero se reproducen las respuestas de los gobiernos al cues-

tionario; el capítulo II contiene un análisis comparativo de estas respuestas, y el III indica las conclusiones de la Oficina y las propuestas que somete como base de discusión a la Conferencia, para la decisión final que ésta ha de tomar en su sesión décimonona.

Artículos de una campaña sobre la construcción y su influencia en el problema del paro obrero.—Editado por "Agromán", empresa constructora, S. A.—Madrid, s. a. Artes Gráficas Faure.—44 págs. en 8.º marquilla.

Estos artículos, publicados en la revista *Obras* en el año 1934, traían de diversos aspectos de la construcción y el paro obrero, con referencia especial a las obras públicas, la edificación urbana, la reforma interior de las poblaciones y las viviendas baratas. De su lectura se deduce: primero, que el paro amenguaría en gran manera si se incrementase la construcción; segundo, que la construcción, bien planeada y ejecutada con acierto, resulta una excelente inversión de capital.

El último de los artículos es el esbozo de un programa de lucha contra el paro mediante la construcción. Se rechazan, desde luego, dos criterios: el de ejecutar obras a voleo, y el de entregar un subsidio a los parados; el primero, por estéril, y el segundo, por desmoralizador y dar motivo a grandes abusos. Se propone, en cambio, que el Estado estimule la construcción con exenciones tributarias, abono de la mitad del interés de las hipotecas del Banco Hipotecario o del Instituto Nacional de Previsión y subvenciones del 20 al 40 por 100 del importe de las obras de utilidad pública.

Dirección General de Sanidad:
Departamento de Estadísticas Sanitarias.—*Resumen de natalidad y mortalidad de España en el año 1934.*—Madrid, 1935.—49 págs. en 4.º marquilla.

En este informe figuran los datos de natalidad y mortalidad de España correspondientes al año 1934, insertándose los mismos cuadros generales que en años anteriores. Según ellos, la mortalidad fué de 16,01 por 1.000, equivalente al 55,4 por 100 de la del año 1900, con una disminución de 0,43 por 100 con relación a 1933. La natalidad fué de 26,30 por 1.000, equivalente al 77,8 por 100 de la del año 1900, con una disminución de 1,51 por 1.000 con relación a 1933. La mortalidad infantil, o sean los fallecidos de menos de un año de edad por cada 1.000 nacidos vivos, fué de 113, con un aumento de una unidad en relación con 1933. Los fallecidos menores de cinco años fueron 291 por 1.000 defunciones, y la mortinatalidad, 32 por 1.000 nacimientos. La comparación entre el medio rural y el urbano acusa, como en años anteriores, menor natalidad y mayor mortalidad en las poblaciones, entendiéndose por tales las capitales de provincia. Entre las diversas provincias españolas se observan grandes diferencias, que van desde 11,79 a 20,37 para la mortalidad y desde 16,30 a 35,74 para la natalidad, y que reflejan el diverso estado de cultura y prosperidad de las mismas. Termina el informe con los estadados relativos al movimiento natural

de la población de España en el año 1934.

Nogales Puertas (Benito).—*¿Cómo organizar un servicio nacional de estadística de accidentes del trabajo a los efectos de su prevención?*—“Publicaciones de Clínica y Laboratorio”.—Zaragoza, 1935. Artes Gráficas E. Berdejo Casañal.—7 págs. en 4.º marquilla.

Estados Unidos Mexicanos: Departamento de la Estadística Nacional.—*Memoria de los censos de 1930.*—México, 1932. Talleres gráficos de la Nación.—212 págs. en 4.º

República Argentina: Ministerio del Interior: Departamento Nacional del Trabajo.—*Costo de la vida. Presupuestos familiares. Precios de artículos de primera necesidad. Índices del costo de la vida.*—Serie C. Núm. 1. Investigaciones especiales.—Buenos Aires, 1935. Compañía Impresora Argentina.—67 págs. en 4.º

Buen (Demófilo de).—*Sobre organización y competencia de la jurisdicción del trabajo.*—Sociedad para el Progreso Social. Publicación núm. 44. Madrid, 1935. Imprenta de los Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos.—40 págs. en 4.º

Confederación Gremial Española.—*Memoria: 1935. Desde la asamblea de febrero de 1932 a la de mayo de 1935.* Madrid, 1935. Imprenta Samarán.—70 páginas en 4.º

Libros últimamente ingresados en la Biblioteca del Instituto Nacional de Previsión.

P

Parrizas Torres (Melchor). *Manual de accidentes oculares del trabajo. Enfermedades profesionales. Simulación y exageración.*—Barcelona, 1934: Salvat, editores, S. A.—152 páginas en 8.º marquilla.—C.

Partido Socialista Obrero Español. *Actas de las Sesiones del XIII Congreso ordinario (6 al 13 de octubre de 1932).*—Madrid, 1934: Gráfica Socialista.—IV + 590 páginas en 8.º marquilla.—D.

Pidal (Manuel). *La «farsa» del llamado problema de yunteros en Extremadura o la nueva bandera de Acción Popular en Badajoz.*—Madrid, 1934: Sucesores de Rivadeneyra, S. A.—22 páginas en 8.º marquilla.—C.

Pietranera (Enrique). *Percusioterapia.*—Buenos Aires, 1934: «La Semana Médica», Imprenta de E. Epinnelli.—139 páginas en 4.º—D.

Plejanov (G). *Crítica del sindicalismo.* Traducción directa del ruso por Andrés Nin.—Madrid, 1934.—308 páginas en 8.º marquilla.—C.

Posada (Adolfo). *La crisis del Estado y el Derecho político.*—Madrid, 1934: C. Bermejo, impresor.—194 páginas en 4.º—C.

Q

Quervain (Profesor F. de). *Tratado de diagnóstico quirúrgico.* Segunda edición.—Barcelona, 1934: Editorial Labor, S. A.—XVI + 796 páginas en 4.º marquilla.—C.

R

Ramón y Cajal (S.). *El mundo visto a los ochenta años.*—(Impresiones de un arteriosclerótico).—Madrid, 1934: Tipografía Artística.—256 páginas en 8.º marquilla.—C.

Rennes (Jacques). *Exposé du marxisme.*—Paris, 1934: Éditions Liberté. 226 páginas en 8.º marquilla.—C.

República de Costa Rica. *Ley sobre reparación por accidentes del trabajo.* Con su Reglamento, tarifa médica y Catálogo de mecanismos destinados a impedir los accidentes.—San José, Costa Rica, 1934: Imprenta Nacional. 46 páginas en 4.º marquilla.—C.

Residencia de Señoritas. *Reglas de catalogación,* por las alumnas de los cursos de Biblioteconomía de la Residencia de Señoritas.—Publicaciones de «Libros».—Madrid, 1934: Talleres Espasa-Calpe, S. A.—102 páginas en 4.º marquilla.—C.

Revista de los Tribunales. *Almanaque Judicial para 1935.*—Madrid, 1935: Góngora.—256 páginas en 16º marquilla.—C.

Rimblas Rimblas (José). *Código civil interpretado y anotado.*—Barcelona, 1934: Imprenta Clarasó.—XII + 1100 páginas en 8.º marquilla.—C.

Rittershausen (Heinrich). *Paro forzoso y capital.*—Traducción directa del alemán y revisión, por Rafael Luengo Tapia y Nicolás Floristán.—Barcelona, 1935.—Editorial Labor, S. A.—XIX + 291 páginas en 4.º—C.

Sección oficial.

Delimitación de la competencia de los ministerios de Hacienda y de Trabajo en las funciones de las cajas de ahorros.—*Decreto de 3 de mayo de 1935. ("Gaceta" del 5.)*

El art. 43 de la ley de presupuestos de 30 de junio de 1934 dispuso, entre otras cosas, que pasarían a depender del ministerio de Hacienda la Inspección general de Seguros y Ahorros, las Juntas Consultivas de Seguros y Ahorros y los servicios afectos a dichos organismos, juntamente con el Cuerpo técnico de Inspección de Seguros y Ahorros, el Cuerpo auxiliar y el personal subalterno adscrito a los expresados servicios, que hasta entonces dependían del ministerio de Trabajo. En cumplimiento de tal precepto legal, el decreto de 7 de agosto de 1934 ordenó el traspaso efectivo de los organismos y funciones mencionados.

Sin duda por falta del debido desarrollo reglamentario, las normas contenidas en la ley y en el decreto antes citados no han tenido en la práctica la total efectividad y el desenvolvimiento de ejecución que hubiese sido de desear para satisfacer la orientación y el espíritu que animaron tales disposiciones. En efecto, se trataba pura y simplemente de terminar con una desarticulación existente en el sistema de la economía bancaria española, por virtud de la cual podía subsistir una injustificada dualidad de jurisdicciones, según la cual, las Cajas de Ahorros de los Bancos dependían, en cuanto a todos sus servicios y funciones, del ministerio de Hacienda y de los organismos bancarios encuadrados en la órbita de dicho de-

partamento, mientras que las demás Cajas de Ahorros generales o particulares, confederadas o no, estaban sometidas a la superior autoridad del ministerio de Trabajo, incluso en sus operaciones puramente económicas y bancarias. Tanto más insostenible era esta organización, cuanto que bastaba considerar que los únicos órganos de que dispone el Estado para el cumplimiento de sus atribuciones en materia bancaria y en defensa del crédito público son la Sección de Banca que funciona en la Dirección general del Tesoro y la Delegación del gobierno en el Consejo Superior Bancario; organismos ambos sometidos a la jurisdicción del ministerio de Hacienda y que han de funcionar inspirándose en las superiores determinaciones de este ministerio, de acuerdo con el gobierno.

La necesidad de delimitar claramente la cuestión de la dependencia jurisdiccional de las Cajas de Ahorros para reservar a cada departamento ministerial el ejercicio de su peculiar cometido justifica la publicación de una disposición general con el expresado fin.

Fundado en las precedentes consideraciones, de acuerdo con el Consejo de ministros y a propuesta del presidente del Consejo de ministros y de los ministros de Hacienda y Trabajo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Cajas de Ahorro, tanto generales como particulares, de-

pendarán, en cuanto a todas sus funciones económicas y bancarias, de la superior autoridad del ministerio de Hacienda, y estarán sometidas a las normas dictadas con carácter general en la materia por el ministerio de Hacienda o por los órganos de que dispone dicho ministerio para el cumplimiento de su misión en lo que se refiere a banca o crédito público, especialmente la dirección general del Tesoro y la delegación del gobierno en el Consejo Superior Bancario.

Las funciones benéficas y sociales atribuidas por la legislación vigente a las

Cajas de Ahorros seguirán ordenándose bajo la superior autoridad del ministerio de Trabajo y por los órganos competentes a tal efecto.

Art. 2.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este decreto.

Dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—El presidente del Consejo de ministros, *Alejandro Lerroux García*.—El ministro de Hacienda, *Alfredo de Zavala Lafora*.—El ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, *Eloy Vaquero Cantillo*.

Disponiendo que la Sección Actuarial de la Dirección general de Seguros comience inmediatamente los trabajos preliminares para la construcción de las tablas de mortalidad española.—Orden de 3 de mayo de 1935. ("Gaceta" del 7.)

La ejecución de la ley de 14 de mayo de 1908, que sabiamente inspirada y recatemente aplicada es base firmísima de la estabilidad para las empresas y de garantía absoluta para los aseguradores, no es bastante, sin embargo, para evitar los graves inconvenientes que en la práctica se oponen a la difusión del ahorro que el seguro representa. Para ello es preciso una acción conjunta del Estado y de las empresas, enderezada a examinar las causas del mal enraizado para hallar los oportunos remedios. Podría, sin duda, el poder público, o imponer aquellas medidas que, sin desvirtuar el espíritu de las leyes vigentes, estimara ajustadas al estado de la cuestión, o establecer medidas nuevas; pero nunca podría hacerlo con aquella seguridad y general aceptación que supondría el asenso unánime *a priori* de los intereses afectados.

Fundada en esta y otras consideraciones, la Sección Actuarial de la Dirección general de Seguros y Ahorros propuso a la superioridad, y ésta aceptó complacida, la celebración en Madrid de una o varias reuniones de todos los elemen-

tos técnicos al servicio del seguro mercantil sobre la vida de España, en las cuales habrían de examinarse los problemas más apremiantes en la actualidad, como son: construcción de las tablas españolas de mortalidad que sustituyan en su día a las que hoy se utilizan en nuestro país que resultan inadecuadas a las probabilidades de vida y muerte de nuestros compatriotas, y establecimiento de tarifas mínimas para la contratación de seguros, y comisiones máximas atribuibles a la adquisición de contratos.

No eran necesarias muchas razones para llevar al ánimo de las empresas aseguradoras la necesidad y la urgencia de resolver estos problemas.

En cuanto a las tablas de mortalidad, es simplemente el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 99 del vigente reglamento de Seguros, y en el 4.º del decreto que creó la Dirección general de Seguros y Ahorros, los cuales encomiendan a la Sección Actuarial la formación de las expresadas tablas de mortalidad. Pero aunque esto no fuera cumplimiento de preceptos legales, bastaría para

justificarlo el simple hecho de la inecuación entre las tablas extranjeras de mortalidad que se utilizan en España y la mortalidad real en este país. Y todavía quedaría como última razón, la más fuerte, sin duda, porque atañe al prestigio de España, que no puede ser nuestra nación una lamentable excepción en este, particular entre las naciones civilizadas.

Por lo que respecta a las tarifas mínimas para la contratación de seguros y al máximo de comisión que ha de concederse por la administración de contratos con todos los problemas inherentes a estos aspectos de la cuestión, basta con indicar que alrededor de todo ello gira precisamente la crisis que el seguro sufre en España.

En cuanto el *Boletín Oficial de Seguros* lanzó la idea que expuesta queda, todas las compañías aseguradoras se apresuraron a expresar su adhesión en términos que no dejaban lugar a dudas sobre la conveniencia y la oportunidad de discutir y resolver los temas objeto de la convocatoria. Y todas ellas, sin excepción, acudieron con las más destacadas representaciones a las sesiones que se celebraron los días 5 y 6 de abril último bajo la presidencia del Sr. Director general de Seguros y Ahorros.

Era la primera vez que en nuestro país se reunían los técnicos oficiales y los particulares que integran el seguro mercantil sobre la vida de España, refrendados además aquéllos con la presencia y presidencia de sus jefes, y éstos con la presencia de la mayoría de los señores directores de las empresas aseguradoras.

No faltó tampoco relevante personalidad extranjera, autoridad competente en la ciencia actuarial, que acudía a las reuniones atraída, sin duda, por la importancia de los temas puestos a discusión.

No cabe duda que una asamblea así convocada y de tales elementos científicos y directivos integrada, tenía la máxima autoridad para discutir las cuestio-

nes debatidas, y que su acuerdo unánime, si se lograba, habría de ser elemento de juicio de importancia trascendental.

Pues bien: después de brillantísimas intervenciones, en las que participaron la casi totalidad de los reunidos, unánimemente se reconoció y aprobó que era preciso acometer, desde ahora, sin más pérdida de tiempo, la construcción de tablas de mortalidad españolas, para lo cual todas las empresas, sin excepción, ofrecieron sus estadísticas, sus elementos técnicos, sus empleados auxiliares que sean precisos y su ayuda económica, en la cuantía necesaria para acudir a sufragar los gastos precisos que este trabajo ha de ocasionar, esperando además que el propio Estado dedique su atención y alguna cantidad que complete la aportación de las empresas, porque se trata de realizar una obra nacional que tanto atañe a la verdadera práctica y esencia del seguro español como al prestigio del Estado, de cuya propiedad han de ser las tablas que se confeccionen y que así habrá de ponerse al mismo nivel de la gran mayoría de los países europeos y americanos.

Y esta respetable asamblea acordó, también por unanimidad, que era preciso, indispensable y de máxima urgencia arbitrar los medios para dignificar el seguro y hacerlo asequible a la gran masa española mediante la fijación en su día de tarifas mínimas que regulen el mercado impidiendo la competencia que tanto le perjudica, y el establecimiento de comisiones máximas de adquisición que den al seguro el tono de seriedad y de solvencia y de garantía que exige su propia naturaleza.

Las conclusiones, literalmente copiadas, dicen así:

Primera. Se acuerda por unanimidad ir, desde luego, a la construcción de tablas de mortalidad española. La Oficina Central la constituirá la Sección Actuarial de la Dirección general de Seguros y Ahorros.

Se formará una Comisión asesora, para la cual esta asamblea propuso los

señores que, a su juicio, debían integrarla.

Segunda. Una Comisión asesora formará el presupuesto de gastos, estando dispuestas las compañías a suplirlos, en la cuantía que se acuerde, hasta tanto que el Estado consigne en sus presupuestos la parte que a él proporcionalmente le corresponda.

Tercera. Se propone la formación de otra Comisión, cuyos componentes indicó la propia asamblea, para fijar los recargos mínimos y proponer lo que proceda sobre comisiones descontadas.

Cuarta. Cuando las resoluciones de esta Comisión sean aprobadas por la superioridad se establecerá una tarifa mínima provisional por la Dirección de Seguros, oyendo, si lo considera necesario, a la Comisión técnica que indica la conclusión primera.

Quinta. La Comisión técnica referida fijará el presupuesto total de gastos, sometiéndolo a la aprobación de la superioridad, a la que se da un voto de confianza para resolver sobre el modo de repartir el gasto.

Y, por último, estimando la asamblea que para realizar trabajo tan trascendental es indispensable la unidad de mando y de criterio, por aclamación acordó hacerlo así presente al gobierno como deseo de la totalidad del Seguro español.

Está, pues, el Estado en el deber de recoger con el interés que merecen las conclusiones aceptadas por asamblea tan respetable, provocada oficiosamente por él, como elemento de juicio para emprender una obra de enorme trascendencia para el Seguro español, cuyo crecimiento inmediato será sin duda el principal fruto que se obtenga, con gran ventaja para los asegurados, para las empresas y para la economía nacional. Y dada la importancia de esta obra, estima el ministerio que a las Comisiones designadas por la asamblea deben agregarse elementos pertenecientes a las entidades oficiales más destacadas en el

campo de la ciencia y de la técnica que tengan una relación más directa en el seguro en general, mencionándose como las más importantes la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, la Academia Nacional de Ciencias Exactas, la Escuela Superior Central de Comercio y la Junta Consultiva de Seguros.

En consecuencia, y de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Seguros en su sesión del 25 del pasado abril,

Este ministerio ha acordado:

1.º La Sección Actuarial de la Dirección general de Seguros comenzará inmediatamente los trabajos preliminares para la construcción de las tablas de mortalidad española, de acuerdo con el criterio y las normas de conducta que indique la Comisión, cuyo nombramiento se regula en el número siguiente.

2.º Se designa una Comisión asesora encargada de la alta dirección de los trabajos indicados en el número anterior, integrada del modo siguiente:

Ilmo. Sr. D. José Alvarez Ude, académico de número de la Academia Nacional de Ciencias Exactas, catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, vocal de la Junta Consultiva de Seguros.

D. Olegario Fernández Baños, catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central y vocal de la Junta Consultiva de Seguros.

D. Emilio Ruiz Tatay, catedrático de la Escuela Central Superior de Comercio de Madrid, vocal de la Junta Consultiva de Seguros.

D. Fernando Ruiz Feduchy, general de Artillería, actuario.

D. Antonio Martínez Román, del Instituto Geográfico y Estadístico.

D. Antonio Lasheras Sanz, catedrático, secretario de la Asociación Matemática Actuarial, actuario, director de *Cervantes*.

D. Jesús Huertas Peña, actuario, director de *España*.

D. Ricardo Tejero de la Torre, ac-

tuario, del Banco Vitalicio de España.

D. Francisco Alcaraz Sastre, actuario, de La Equitativa (Fundación Rosillo).

D. Juan de Dios Pérez Coloma, actuario, de la Compañía Adriática de Seguros.

D. Gustavo Cornet Hubert, actuario, de Sud-América.

D. José Hué y Martínez Santuzo, actuario, de la Dirección general.

D. Antonio Crespo Fuentes, actuario, de la Dirección general.

3.º Esta Comisión asesora fijará el presupuesto total de gastos a suplir por las empresas aseguradoras, y, en su día, por el Estado, elevándolo a la aprobación de la superioridad.

4.º Se nombra una Comisión encargada de asesorar a la superioridad y de proponer a la misma las medidas que convenga adoptar sobre la fijación de tarifas mínimas y Comisiones máximas con todas las demás cuestiones que en la asamblea de referencia fueron tratadas como inherentes a ella. Esta misma Comisión entenderá en todo lo relativo al establecimiento de la fiesta anual del seguro.

5.º Esta Comisión estará integrada del modo siguiente:

Ilmo. Sr. D. Adolfo Sisto Hontán, interventor general de la Administración del Estado, vocal de la Junta Consultiva de Seguros.

Ilmo. Sr. D. Baldomero Campo Redondo, director general de lo Contencioso del Estado, vocal de la Junta Consultiva de Seguros.

D. Fermín Rosillo y Ortiz de Cañavate, director de La Equitativa, vocal de la Junta Consultiva de Seguros.

D. Rafael Iparraguirre Calvo, director de La Unión y el Fénix Español, vocal de la Junta Consultiva de Seguros.

D. Aniceto Dúo e Izaurrieta, director de Aurora y vocal de la Junta Consultiva de Seguros.

D. Francisco Luis Huelin, delegado

para España de L'Union, vocal de la Junta Consultiva de Seguros.

D. Vicente Muntadas Rovira, director del Banco Vitalicio de España.

D. Jesús Huertas Peña, director de la Compañía España.

D. Sebastián Gómez Acebo, director de La Franco-Española.

D. Federico Eacott, delegado para España de "The Gresham".

D. César Strecher, delegado para España de la Compañía Adriática.

D. Rodrigo de Espínola, jefe de la Sección técnico-jurídica de la Dirección general.

D. Miguel Portolés Aznar, secretario de la Junta Consultiva de Seguros.

D. Francisco Ochoa y Luxam, actuario, de la Dirección general.

D. Javier Ruiz Ojeda, actuario, de la Dirección general.

6.º Los acuerdos de esta Comisión pasarán a informe de la Junta Consultiva, a fin de que el Ministerio de Hacienda dicte las medidas necesarias para dar efectividad a las resoluciones que se propongan.

7.º La presidencia de estas Comisiones la ostentará el director general, y, en su defecto, el inspector general del Cuerpo de Seguros, el cual podrá reunir a ambas conjuntamente cuando, a petición de parte o por propia iniciativa estime preciso confrontar un dictamen técnico con otro de los elementos directivos de las empresas aseguradoras o viceversa.

La secretaría de ambas Comisiones corresponderá a la Sección Actuarial de la Dirección general, ejerciéndola como secretario el actuario D. Fortunato Toni y Ruiz, y como vicesecretario el actuario D. Juan Puig y Quero.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid a 3 de mayo de 1935.—*Alfredo de Zavala*.—Sr. Director general de Seguros y Ahorros.

Proyecto de ley contra el paro involuntario.—Decreto de 15 de mayo de 1935. ("Gaceta" del 16.)

De acuerdo con el Consejo de ministros y a propuesta del ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión,

Vengo en autorizar a éste para presentar a las Cortes un proyecto de ley contra el paro involuntario.

Dado en Madrid a quince de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—El ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, *Federico Salmón Amorín*.

A LAS CORTES

La existencia del paro involuntario entre los trabajadores españoles es una realidad que puede perpetuarse, con grave quebranto de la economía nacional, y aun extenderse y agravarse con inusitadas derivaciones. Su causa no puede ser atribuible a una sola clase social, y menos exclusivamente a los que, por ser más humildes, vienen adscritos a los trabajos manuales, sino que, por el contrario, afecta a muchos sectores sociales y a hechos complejos de muy difícil investigación. Por la extensión, por la hondura, por las derivaciones, y simplemente por criterio de humanidad y de buen gobierno, al poder público corresponde dirigir la acción para prevenir, aminorar y hacer desaparecer el paro involuntario. Esta política se inició en España con la ley de 8 de julio de 1934, y el gobierno está dispuesto a continuarla en la medida que sea necesario y preciso.

No pretende el gobierno con un solo proyecto de ley resolver esta cuestión. Por el contrario, reconoce y declara que sin una política general económica, sin el mantenimiento del orden público material y sin alcanzar un grado mínimo de solidaridad de todos los españoles, la iniciativa privada, que ha de ser solución definitiva, permanecerá extraña a

esta labor, con peligro cierto de que sean inútiles las medidas complementarias.

Este proyecto queda, pues, limitado a ser una de estas medidas, remedios transitorios, mientras se llega a formular planes concretos de reconstrucción nacional, al desenvolvimiento de la riqueza del país y a estimular eficazmente las empresas particulares para que de una manera normal y definitiva absorban el trabajo de los parados involuntarios.

En este proyecto se atiende, en primer término, a procurar perfeccionar los servicios de estadística, que son la base indispensable para crear medidas prudentes y ordenadas, y a reorganizar la Junta del Paro hasta hacer de ella el órgano de un servicio que tiene como finalidad específica e inmediata estudiar el problema, formar conciencia de él y hacer partícipe de esa conciencia del problema y de sus remedios a los demás órganos del Estado y a la opinión en general. Esta Junta no puede ni debe ser una Junta de obras, sino de asesoría, elaboración y estudio de proyectos, coordinación de actividades, reformas sociales, y, en general, debe atender a todos los aspectos del paro involuntario, y no sólo debe concretarse a remediarlos en los trabajadores manuales, sino también en las clases medias.

En el segundo artículo del proyecto se pretende estimular parcamente el seguro contra el paro involuntario y coordinar las actividades de empresas y corporaciones que lo creen o acrecienten. En las actuales circunstancias del país parece imprudente lanzarse a una política del seguro contra el paro, que no siempre dió resultados satisfactorios, tal vez porque rebasara el marco científico en que el seguro debe siempre asentarse; pero tampoco sería conveniente abandonar por entero este aspecto de

la cuestión, aunque concretándola al paro tecnológico y al estímulo de las iniciativas que espontánea y libremente fueran creándose por las sociedades y corporaciones públicas.

Las más importantes medidas que se regulan en este proyecto se encaminan a la construcción de obras públicas, especialmente edificios con destino a servicios públicos, mal instalados en la actualidad; pequeñas obras de uso que las empresas particulares y corporaciones se propongan construir en interés de pueblos, ciudades y provincias, a las que el Estado aporta una parte de su presupuesto; terminación de las que se iniciaron en virtud de la ley de 8 de julio citada, y, finalmente, aquellas obras que convenga acometer en lugares determinados, en donde no basten las anteriormente enumeradas para resolver crisis extraordinarias.

Pero lo que caracteriza a esta política de obras públicas contra el paro no es el hecho de su realización, sino que la construcción de estas obras públicas se sometan en cada instante y ocasión al ritmo de paro y a las instrucciones que para el empleo de trabajadores resuelvan los organismos de la Junta de Paro, que ha de dar, a la vista de los datos estadísticos totalizados, en cada momento.

De otra suerte, estas obras complementarias, que deben ser reguladoras del mercado de trabajo, serían perturbadoras del mismo y de las industrias y actividades particulares de la economía y de los mismos trabajadores a quienes se pretende atender. Y claro está que estas construcciones no excluyen aquellas otras que puedan llevarse a cabo por cada uno de los ministerios en virtud de planes y proyectos de carácter nacional, del desenvolvimiento más largo y costoso, sino que, por el contrario, deben acomodarse a ellas estas obras complementarias y aun desaparecer en cuanto se realicen planes coordinados con mayor estudio, meditación y amplitud. Precisamente por ello, el proyecto queda limitado a los años 1935 y 1936, porque a

finis de este período es de esperar que la crisis de trabajo que en España existe haya desaparecido si se logra impulsar las actividades públicas confiadas a cada ministerio y se obtiene, mediante una política de paz, el resurgimiento de la energía privada.

Aunque la cantidad que se consigna para estas atenciones es inferior a la realmente precisa para terminar por entero con el paro involuntario, es suficiente para atenuarlo en proporciones que se dejen sentir eficazmente en la economía española, y representa el esfuerzo mayor no ya ejecutado, sino incluso proyectado hasta el presente, ya que en el período de año y medio ha de gastarse necesariamente la cantidad presupuestada, a diferencia de otros proyectos, en que una cifra mayor habría de gastarse en el curso de mayor número de anualidades.

Es de esperar que el empeño que supone este proyecto de ley sea alcanzado, y que en fecha breve el paro involuntario quede reducido a términos normales en beneficio de todas las clases productoras, y especialmente de las que atienden a su mantenimiento con precarios medios dignos siempre de especial atención y a las que el gobierno y el ministro están dispuestos siempre a prestar los mayores desvelos.

En atención a lo expuesto, el ministro que suscribe tiene el honor de someter a la deliberación y aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY CONTRA EL PARO INVOLUNTARIO

Artículo 1.º La ley de 8 de julio de 1934 se entenderá prorrogada hasta el 31 de diciembre de 1936 y modificada en los términos de los artículos siguientes:

Del seguro contra el paro.

Art. 2.º Como ampliación y desarrollo del servicio de previsión contra el paro forzoso creado por decreto de 25 de

mayo de 1931, el Estado fomentará el establecimiento de fondos o Caja de paro forzoso creadas por los Jurados mixtos, Conferencias nacionales de industria u otros organismos paritarios establecidos por acuerdo de las corporaciones provinciales y locales. Dichos fondos o Caja tendrán la consideración de entidades primarias, a los efectos de la bonificación de los subsidios y que satisfagan por la Caja Nacional contra el paro forzoso.

Con arreglo a las disposiciones y estatutos que los rijan, los Jurados mixtos, Confederaciones nacionales de industria u otros organismos paritarios, podrán acordar la creación de un Fondo de previsión contra el paro forzoso, nutrido con aportaciones de patronos y obreros y destinado a satisfacer subsidios a los trabajadores inscritos en el censo de la industria o profesión de que se trate que se encuentren involuntariamente sin trabajo. La recaudación de dichas cuotas correrá a cargo del Jurado mixto o entidad encargada de la ejecución del mencionado acuerdo. La Caja Nacional contra el paro forzoso podrá encargarse de la administración e inversión de las cantidades recaudadas, y tendrá, en todo caso, la intervención necesaria para controlar su destino. La Caja Nacional bonificará los subsidios de paro pagados con cargo a dicho Fondo con arreglo a su reglamento.

Siempre que los ayuntamientos, diputaciones provinciales y demás corporaciones locales decidan libremente acudir en socorro de los trabajadores parados mediante la concesión de subsidios o socorros en metálico, habrán de hacerlo mediante la creación de una Caja o Fondo de paro, que estará precisamente regida por una Comisión, integrada por concejales, representantes patronales y representantes obreros, por iguales partes, y nutrida mediante las consignaciones en los respectivos presupuestos y las demás aportaciones que puedan establecerse u obtenerse. La Caja Nacional bonificará conforme a las reglas estable-

cidas los subsidios pagados por dichos Fondos o Cajas.

De la Junta contra el paro.

Art. 3.º En el ministerio de Trabajo, y bajo la presidencia del ministro, se constituye una Junta Nacional contra el paro, de la que formarán parte un representante de cada uno de los ministerios de Obras públicas, Agricultura, Instrucción pública, Industria y Comercio, el director general de Trabajo, el interventor general de la Administración del Estado o funcionario en quien delegue, un representante del Instituto Nacional de Previsión, cuatro por el Consejo de Trabajo, dos de la clase patronal, dos de la obrera, un ingeniero y un arquitecto, designados por la Asociación Nacional de Ingenieros civiles y Colegio Nacional de Arquitectos, respectivamente.

Actuará como permanente una Comisión, presidida por el director general de Trabajo, integrada por un vocal patrono y otro obrero y el representante del ministerio a quien afecte las materias que en cada reunión hayan de tratarse.

Será secretario de la Junta y de su Comisión permanente, con voz y sin voto, el jefe de la Oficina de Colocación del ministerio.

Art. 4.º Los Servicios administrativos dependerán del secretario de la Junta y comprenderán dos Secciones: Técnica y propiamente administrativa.

Corresponderán a la primera la formación, ordenación, análisis e interpretación de las estadísticas del paro, en orden a precisar la realidad del problema, atendiendo preferentemente al señalamiento de aquellas características que permitan adoptar los más adecuados medios de acción contra el paro, según su distribución en zonas geográficas, por clases de industria, por razones de edad, sexo, etc.

Tendrá también a su cargo el estudio de aquellos fenómenos económicos, finan-

cieros o sociales que hayan de repercutir en la situación del problema o que puedan afectar al desarrollo de los medios de acción contra el mismo, a fin de armonizarlos convenientemente.

Corresponderán a la segunda:

1.º La preparación de los expedientes para la distribución de los créditos consignados, y el cumplimiento de los acuerdos del pleno y Comisión permanente de la Junta hasta la total terminación de la obra.

2.º Contabilidad, Intervención y Ordenación de Pagos, que se ejercerá por delegación de la Intervención general de la Junta.

3.º Inspección de la ejecución de las obras, inversión de los créditos acordados y los demás servicios administrativos que la Junta acuerde establecer para el cumplimiento de sus funciones.

Funciones y facultades.

Art. 5.º Será función de la Junta impulsar y dirigir la política nacional contra el paro por cuantos medios las leyes lo autoricen, y propugnar las reformas y adiciones a la legislación social que sean precisas al efecto.

Para realizar esta función tendrá las siguientes facultades:

a) Informará al Consejo de ministros, bien a su instancia o de oficio, de cuantos proyectos de ley o de decreto se refieran a obras, actividades o medidas que puedan influir en el ritmo del paro;

b) Propondrá al Consejo de ministros las medidas que juzgue convenientes para prevenir, remediar o retardar el paro;

c) Instará a los organismos del Estado, provincia y municipio la preparación de un volumen de obra proyectada que sea reproducida para en cualquier momento y lugar poder promover su ejecución;

d) Propondrá al Consejo de ministros la concesión de primas, anticipos y subvenciones a las diputaciones, muni-

cipios, corporaciones y particulares en los términos a que se refiere el art. 6.º

e) Realizará por su cuenta obras complementarias en beneficio del Estado en aquellas comarcas y épocas en que sobrevengan crisis de paro, que no pueden en todo o en parte remediarse con los medios anteriormente enumerados, previo acuerdo del Consejo de ministros. Estas obras se distribuirán geográficamente de acuerdo con el coeficiente de paro en cada comarca o partido judicial;

f) Propondrá al gobierno los medios que, a su juicio, puedan servir de ingreso para estas atenciones.

Concesión de primas.

Art. 6.º Para la concesión de las primas, anticipos y subvenciones a que se refiere la letra d) del art. 5.º, la Junta contra el paro abrirá un concurso, al que podrán acudir cuantas corporaciones públicas, empresas o particulares tomen sobre sí la responsabilidad de construir y explotar obras destinadas al saneamiento de la vivienda rural, abastecimiento de aguas para el consumo e higiene de municipios rurales, suministro de electricidad en los campos, construcción de edificios o almacenes para sindicatos, cooperativas agrícolas o pecuarias, etc., etc. Las proposiciones y proyectos deberán ser presentados antes de agosto próximo. El Consejo interino de Economía determinará antes del 15 de septiembre.

La Junta del Paro propondrá la concesión de las primas en 1.º de octubre, a más tardar, y el comienzo de los trabajos no excederá del 30 de octubre próximo.

El Consejo de Economía deberá atender en su dictamen:

a) A la concurrencia de la obra o construcción propuesta en las condiciones que se establecen en el art. 7.º, y asimismo a su grado de necesidad, apreciando, en conjunto, todas estas circunstancias;

b) A la proporción entre el total del presupuesto de la obra o construcción y la prima, subvención o anticipo solicitado, que en ningún caso podrá exceder de un 50 por 100 de aquél;

c) A la importancia del paro en la localidad o comarca respectiva.

Las obras deberán haberse terminado en 31 de diciembre de 1936.

Requisitos de las obras públicas complementarias.

Art. 7.º Las obras complementarias que realice a su cargo la Junta contra el paro, a tenor de la letra e) del artículo 5.º, y, en general, las que se acuerden para que específicamente atiendan a prevenirlo o remediarlo, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser de utilidad general;

b) No estar cifradas específicamente en los Presupuestos generales del Estado;

c) Estar proyectadas y aprobadas por la autoridad competente para ello, previos los trámites procedentes y figurar en las relaciones que, a los efectos de esta ley, confeccionaron los respectivos ministerios;

d) Permitir su retardó o paralización sin grave detrimento de los ejecutados;

f) En su caso, haber sido propuestas por el pleno de la Junta y aprobado por el Consejo de ministros.

Gozarán de preferencia aquellas obras que la Junta de paro propuso iniciar y el Consejo de ministros acordó construir al amparo de la ley de 8 de julio de 1934 y que, por no ser suficientes las consignaciones que se le atribuyeron, no han sido terminadas, y las que empleen directa o indirectamente mayor cantidad de mano de obra.

Art. 8.º A los efectos de esta ley y de acuerdo con las condiciones y requisitos que establece el art. 7.º de la misma, cada uno de los ministerios a quienes pueda afectar confeccionarán relaciones de obras debidamente proyecta-

das y aprobadas, que remitirán al ministerio de Trabajo, en cumplimiento del apartado c) del art. 7.º citado.

La Junta de paro, en casos excepcionales de crisis agudas que se reproduzcan en comarcas en donde no exista ninguna obra proyectada ni aprobada, podrá promover los expedientes correspondientes para que con toda urgencia se proyecten y aprueben obras distintas de las que figuran en las relaciones indicadas que hayan de construirse en la comarca afectada por el paro.

Edificios públicos.

Art. 9.º La Junta contra el paro podrá disponer y el gobierno acordar la construcción y ampliación de edificios públicos con cargo a los fondos especiales que previene esta ley, siempre que con ello el Estado sustituya edificios por los que venía abonando un alquiler y que los gastos de conservación y mantenimiento no excedan notoriamente a los actuales.

Para este efecto se abrirá un concurso con arreglo a las siguientes condiciones:

A) El plazo de presentación de los pliegos y proyectos vencerá el 1.º de julio próximo. El Consejo interino de Economía informará antes del 15 de agosto.

Las adjudicaciones deberán estar hechas el 1.º de septiembre.

B) Las proposiciones contendrán:

a) Un estudio técnico, económico y financiero sobre las construcciones que en cada localidad puedan hacerse para sustituir a los locales alquilados;

b) El proyecto de dichas construcciones;

c) El presupuesto de las mismas;

d) El compromiso de entregarlas en 31 de diciembre de 1936 o antes.

C) El Consejo de Economía propondrá las adjudicaciones atendiendo:

a) A la economía de los presupuestos formulados, y

b) A la importancia del paro en la localidad o comarca respectiva.

D) Las propuestas de adjudicación no excederán las cifras de cien millones de pesetas.

E) El Estado se reserva el derecho de adquirir los proyectos presentados para su construcción con tercera persona o para su realización por gestión directa.

Art. 10. La inspección y ejecución, en su caso, de las obras y construcciones correrá a cargo de los respectivos organismos del Estado, provincia o municipio, con arreglo a las normas y trámites ya establecidos en la ley de 21 de marzo de 1934, pero dará cuenta a la Junta del paro del comienzo y terminación de las obras y construcciones que a cada uno afecte.

Los contratistas, en su caso, y la Administración cuando las obras se realicen por ella directamente, remitirán a la Junta contra el paro relaciones de los obreros que se invierten en las obras y construcciones a que se refiere esta ley en cada quincena, y se sujetarán, respecto al empleo de mayor o menor número de obreros en cada época, a las indicaciones que reciban de la Junta.

De la colocación de los parados.

Art. 11. Tendrán preferencia para colocarse en cuantas obras se realicen y actividades se desenvuelvan como medio de reducción del paro los obreros que reúnan estos requisitos:

1.º Figurar como parados en la Oficina u Oficinas de Colocación obrera en la comarca que afecta la obra.

2.º Llevar más tiempo parado, ser casado, ser padre de familia de tres o más hijos.

La obligación que supone este precepto para los patronos concesionarios o adjudicatarios se entiende de aplicación sólo en el caso de que entre los obreros que reúnan los requisitos referidos los hubiese de la especialidad de trabajo que para la obra se precise.

Exenciones tributarias.

Art. 12. A los particulares o sociedades inmobiliarias que se decidan a construir casas de renta, comenzando la edificación antes del 31 de diciembre de 1935 y la terminen antes del 31 de diciembre de 1936, se les otorgarán los beneficios que concede el art. 13 de la ley de saneamiento o mejora interior de grandes poblaciones, siempre que se trate de uno de los casos siguientes:

1.º Derribo de fincas situadas fuera de las alineaciones oficiales y construcciones de nuevos edificios con arreglo a las ordenanzas municipales, con cesión gratuita a favor del municipio de la faja destinada a vía pública.

2.º Derribo de fincas declaradas insalubres antes de la promulgación de esta ley y construcción de nueva casa de pisos de renta.

3.º Construcción de casas de pisos en las que los alquileres de sus distintas viviendas no exceda en ninguna de ellas de 50 pesetas mensuales.

Medios económicos.

Art. 13. Los presupuestos generales del Estado para el segundo semestre de 1935 y para el año de 1936 autorizarán créditos con destino a la lucha contra el paro por un importe máximo de 200 millones de pesetas que se distribuirán así:

a) Hasta un millón, para las nuevas atenciones que a la Caja contra el paro puedan ocasionarles en virtud del artículo 2.º de esta ley;

b) Hasta 49 millones, para la construcción de obras públicas a cargo de la Junta contra el paro;

c) Hasta 50 millones, para el pago de primas a corporaciones públicas y particulares a que se refiere el art. 5.º Estas inversiones estarán directamente intervenidas por el Estado para asegurar su empleo en la obra;

d) Hasta 100 millones, dedicados a la construcción de edificios del Estado para su instalación.

Art. 14. El ministro del Trabajo dictará las disposiciones reglamentarias pertinentes para la ejecución de esta ley, organización de los servicios y dotación de los mismos.

No podrán destinarse a gastos de ma-

terial y personal los créditos que se consignen en presupuestos para las atenciones que esta ley crea.

Madrid, 15 de mayo de 1935.—El ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión,
Federico Salmón Amorín.